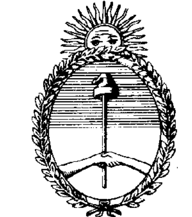
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 6 DE MAYO DE 1994 AÑO CII $ 0,30

Nº 27.886

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322-3982

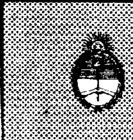
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 345.599



RESOLUCIONES

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 97/94

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma Ralux Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

Bs. As., 3/5/94

VISTO el expediente Nº 620.108/93, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "RALUX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" productora de dispositivos eléctricos para automotores, con domicilio en Mariscal Francisco Solano López 3159, Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación en la SECRETARIA DE INDUSTRIA de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "RALUX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" con domicilio en Mariscal Francisco Solano López 3159, Capital Federal.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M. E. y O. y S. P. Nº 620.108/93.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "RALUX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" constituye domicilio especial en Mariscal Francisco Solano López 3159, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 98/94

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma Guilford Argentina S. A. I. C. F.

Bs. As., 3/5/94

VISTO el expediente Nº 619.148/93, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "GUILFORD ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA" productora de tejidos de punto, de fibras de algodón, sintéticas o artificiales, con domicilio en Patagones 2550, Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación en la SECRETARIA DE INDUSTRIA de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "GUILFORD ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA" con domicilio en Patagones 2550, Capital Federal.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M. E. y O. y S. P. Nº 619.148/93.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "GUILFORD ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA" constituye domicilio especial en Patagones 2550, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

SUMARIO

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

IMPORTACIONES

Resolución 592/94

Exímese del pago de la tasa de estadística a la importación temporaria de moldes destinados a la fabricación de muebles de jardín en plástico.

Bs. As., 3/5/94

VISTO el Expediente Nº 608.916/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma HARTMAN ARGENTINA S.A. solicita la exensión de la tasa de estadística, a efectos de optimizar el nivel de competitividad en el marco internacional respecto de la importación temporaria de moldes destinados a la fabricación de muebles de jardín en plástico.

Que el régimen instituido por el Artículo 31 del Decreto Nº 1001 de fecha 2 de mayo de 1982, reglamentario del Artículo 252 de la Ley 22.415, contempla aquellas operaciones del régimen de importación temporaria.

Que la Ley 22.415 en su Artículo 765, faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a otorgar exenciones de la tasa de estadística, parciales o totales, en forma sectorial o individual.

Que resulta aconsejable apoyar al sector productivo correspondiente a la actividad mencionada en el primer considerando, a efectos de generar saldos exportables y absorber mano de obra desocupada.

Que la Delegación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo previsto en el Artículo 765 de la Ley 22.415 (Código Aduanero) y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Exímese del pago de la tasa de estadística a la importación de mercaderías que se realicen con destinación suspensiva de importación temporaria, comprendidas en la posición arancelaria de la Nomenclatura del Comercio Exterior (N.C.E.) 8480.71.900.

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 3822/94

Procedimiento. Declaraciones juradas. Utilización de formularios impresos por medios informáticos.

Bs. As., 3/5/94

VISTO el artículo 20 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y el artículo 28 del Decreto Nº 1397 de fecha 12 de junio de 1979 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado artículo 20 establece que la determinación y percepción de los gravámenes que se recauden de acuerdo con la misma, se efectuará sobre la base de declaraciones juradas que deberán presentar los responsables.

Que oportunamente fueron aprobados los formularios oficiales, mediante los que los respectivos contribuyentes deben presentar las declaraciones juradas aludidas.

Que el desarrollo de la tecnología informática existente en el mercado, brinda la posibilidad de que los propios responsables impriman sus formularios de declaración jurada utilizando equipos de computación, sin que ello produzca un desmedro en el ejercicio de los deberes y facultades fiscalizadoras que competen a este Organismo.

Que es propósito permanente de la Dirección General Impositiva facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento de sus deberes impositivos, coadyuvando al propio tiempo a la utilización de modernas técnicas de captura de los datos incorporados a la autodeterminación tributaria.

Que, en tal sentido, se torna razonable que este Organismo proporcione a los contribuyentes un "diskette" conteniendo un sistema de impresión y cobertura de datos de determinados formularios de declaración jurada, asignando a los ejemplares que resulten de su utilización el carácter de formularios oficiales. En consecuencia, se entiende conveniente circunscribir la instrumentación del referido proceso —en una primera etapa— a los impuestos a las ganancias, sobre los bienes personales no incorporados al proceso económico y sobre los activos.

Que para ello, los mencionados formularios impresos por los responsables deberán responder, exactamente, a la gráfica del modelo de impresión provisto por la Dirección General Impositiva.

Que, en consecuencia, corresponde establecer los requisitos y condiciones a las que deberán ajustarse las declaraciones juradas confeccionadas sobre formularios impresos mediante la técnica mencionada, a efectos del resguardo del ejercicio de la debida administración y verificación que ejerce el Organismo.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Programas y Normas de Recaudación, de Programas y Normas de Fiscalización y el Departamento Organización y Métodos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 7º y 20 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Las declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias, sobre los bienes personales no incorporados al proceso económico y sobre los activos que —de acuerdo con las normas en vigencia— deban ser presentadas mediante la utilización de los formularios de declaración jurada Nros. 400/C, 401, 490/A, 500/G, 500/H, 500/I, 503/A, 525/A, 526 y 526/A, según corresponda, podrán ser efectuadas por los respectivos contribuyentes mediante formularios preimpresos —ya existentes— o empleando la modalidad de impresión de formularios y datos de cobertura a través de los sistemas de computación a los que se refiere el artículo 3º.

Art. 2º — Cada "diskette" conteniendo el sistema provisto por este Organismo, podrá ser obtenido por el contribuyente —a partir del 6 de mayo de 1994, inclusive— en la dependencia que tenga a su cargo el control de sus obligaciones fiscales, mediante solicitud de efectuar con la presentación del formulario Nº 4001, que por la presente se aprueba, entregando simultáneamente UN (1) diskette de TRES Y UN MEDIO PULGADAS (3 1/2) HD o CINCO Y UN CUARTO PULGADAS (5 1/4 ") HD, nuevo y sin formatear.

Con carácter excepcional, por el período comprendido entre el 6 de mayo de 1994 y el 9 de junio de 1994, ambas fechas inclusive, los contribuyentes con domicilio fiscal en la Capital Federal y los inscriptos en la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, deberán formular la solicitud mencionada en el párrafo anterior exclusivamente en: Carlos Pellegrini 53 PB; Rivadavia 1745 PB o, Receptoría de la Dirección General Impositiva en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Viamonte 1549, Capital Federal.

Art. 3º — Considéranse como formularios oficiales Nros. 400/C, 401, 490/A, 500/G, 500/H, 500/I, 503/A, 525/A, 526 y 526/A, impresos por medios informáticos, los que resulten de la utilización del sistema provisto por este Organismo o de sistemas desarrollados a tal fin, que den como resultado la impresión idéntica de aquéllos, de acuerdo a los ejemplares que se consignan en los Anexos I a XXX, para lo cual deben respetarse estrictamente las especificaciones técnicas de cobertura y de diseño que constan en el Anexo XXXI. Los citados Anexos forman parte integrante de esta Resolución general.

Art. 4º — La utilización de los sistemas mencionados en el artículo precedente no relevan al contribuyente o representante autorizado, de las responsabilidades asignadas por el artículo 28 del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones.

Las presentaciones de declaraciones juradas mediante formularios impresos por el método dispuesto por esta resolución general, que no respeten las condiciones establecidas en el artículo anterior, no resultarán válidas para acreditar el cumplimiento de la obligación fiscal respectiva, sin perjuicio de hacer pasibles a los responsables de las sanciones correspondientes.

Art. 5º — Las normas de la presente resolución general serán de aplicación para los vencimientos que —para la presentación de declaraciones juradas que deban efectuarse mediante los formularios mencionados en el artículo 1º— se produzcan a partir del mes de mayo de 1994, inclusive.

Art. 6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO - Director General.

INDICES DE ANEXOS — RESOLUCION GENERAL Nº 3822

— ANEXO I	: Formulario 500/G - Frente
— ANEXO II	: Formulario 500/G - Dorso Original para la DGI
— ANEXO III	: Formulario 500/G - Dorso Duplicado para Contribuyente
— ANEXO IV	: Formulario 500/I - Frente
— ANEXO V	: Formulario 500/I - Dorso Original para la DGI
— ANEXO VI	: Formulario 500/I - Dorso Duplicado para Contribuyente
— ANEXO VII	: Formulario 401 - Frente
— ANEXO VIII	: Formulario 401 - Dorso Original para la DGI
— ANEXO IX	: Formulario 401 - Dorso Duplicado para Contribuyente
— ANEXO X	: Formulario 503/A - Frente
— ANEXO XI	: Formulario 503/A - Dorso Original para la DGI
— ANEXO XII	: Formulario 503/A - Dorso Duplicado para Contribuyente
— ANEXO XIIII	: Formulario 500/H - Frente
— ANEXO XIV	: Formulario 500/H - Dorso Original para la DGI
— ANEXO XV	: Formulario 500/H - Dorso Duplicado para Contribuyente
— ANEXO XVI	: Formulario 526 - Frente
— ANEXO XVII	: Formulario 526 - Dorso Original para la DGI
— ANEXO XVIII	: Formulario 526 - Dorso Duplicado para Contribuyente
— ANEXO XIX	: Formulario 526/A - Frente
— ANEXO XX	: Formulario 526/A - Dorso Original para la DGI
— ANEXO XXI	: Formulario 526/A - Dorso Duplicado para Contribuyente
— ANEXO XXII	: Formulario 400/C - Frente
— ANEXO XXIII	: Formulario 400/C - Dorso Original para la DGI
— ANEXO XXIV	: Formulario 400/C - Dorso Duplicado para Contribuyente
— ANEXO XXV	: Formulario 490/A - Frente
— ANEXO XXVI	: Formulario 490/A - Dorso Original para la DGI
— ANEXO XXVII	: Formulario 490/A - Dorso Duplicado para Contribuyente
— ANEXO XXVIII	: Formulario 525/A - Frente
— ANEXO XXIX	: Formulario 525/A - Dorso Original para la DGI
— ANEXO XXX	: Formulario 525/A - Dorso Duplicado para Contribuyente
— ANEXO XXXI	: Especificaciones técnicas

ANEXO I

DGI

F.500/G

Declaración jurada en pesos con centavos

ORIGINAL ☐ RECTIFICATIVA ☐ Original para la Dirección

Sello fechador de recepción

IMPUESTO: F.500/G 199 — USO D.G.I. — CODIGO

CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

ACTIVIDAD PRINCIPAL — CODIGO F. 454 — Nº ESTABLECIMIENTO O LOCAL (1) — Mes Cierre

Dependencia DGI en la que se halla inscripto — USO D.G.I. — CODIGO

RUB	INC.	DETERMINACION DEL SALDO DE IMPUESTO	COD.	CONTRIBUYENTE COLUMNA I	DGI COLUMNA II
1	a	Impuesto determinado	213		
	b	Actualización (2) (Coef. utilizado)	302		
	c	Impuesto determinado actualizado [Inc. a) + b)]	116		
	d	Pago a cuenta en concepto de Aportes al Sistema de Jubilaciones y Pensiones	574		
	e	Impuesto Sobre los Débitos en Cta. Cte. y otras operatorias	655		
	f	Impuesto Sobre los Activos o a las Ganancias según corresponda (3)	264		
	g	Dif. [Col. II Inc. c) menos Col. I Inc. d), e) y f)]			
	h	Retenciones y Percepciones			
		Régimen trabajo-personal en relación de dependencia — 779			
		Total Retenciones, Percep. y Pagos a Cta. s/Form. 500/H — 825			
		Subtotal inc. h)	833		
	i	Total de anticipos	272		
	j	Otros ingresos o pagos computables inclusive donaciones Ley Nº 23.884 más su actualización (4)	434		
	k	Régimen de Promoción: Liberación	477		
	l	Régimen de Promoción: Diferimiento	426		
	m	Subtotal [Col I. Inc. h)+i)+j)+k)+l) y Col. II Inc. g)]			
		Diferencia: A Col. I si ésta es mayor que Col. II - A Col II si ésta es mayor que Col I			
	n	Saldo a favor actualizado DDJJ del	442		
	o	Subtotales Col. I y Col. II			
	p	Dif: A Col. I si ésta es mayor que Col. II - A Col. II si ésta es mayor que Col. I (Saldo de Impuesto)	299		
	q	Saldo actualizado (5) (coef. utilizado)	019		

o sea PESOS — A FAVOR DE: DIRECCION ☐ CONTRIBUYENTE ☐

		FORMA DE INGRESO DEL SALDO A FAVOR DE LA DIRECCION	
2	a	Total del rubro 1 inc. p) Col. II (2) o Rubro 1 Inc. q) Col. II (5) según corresponda	
	b	Importe que se cancela con créditos no bancarios (Valores, compensaciones, etc.) FECHA — SEGUN FORM. Nº — Nº — Importe	
	c	Diferencia [inc. a) menos inc. b)] Depositado el — en el Banco — Suc.	

ANEXO II

RUBRO 3 - ACTUALIZACION DE LOS ANTICIPOS INGRESADOS

CONCEPTO	FECHA	IMPORTE HISTORICO	Coef. Indice precios mayorist. nivel general	Coef. Indice financiero	IMPORTE ACTUALIZADO (2)	IMPORTE ACTUALIZADO (5)
a	b	c	d	e	f = c x d x e	g = c x d
				TOTALES		

RUBRO 4 - CALCULO DE LA ACTUALIZACION DE PAGOS A CUENTA COMPUTABLES (2) EXCEPTO RETENCIONES, ANTICIPOS Y PAGOS POR R.G. 2793

CONCEPTO	FECHA	IMPORTE HISTORICO	Coef. Indice precios mayorist. nivel general	Coef. Indice financiero	IMPORTE ACTUALIZADO
a	b	c	d	e	f = c x d x e
				TOTAL	

El que suscribe, Don

en su carácter de

afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que se ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha

Firma y Sello

(1) Para el caso de Impuestos Internos o Sobre los Activos, consignar el número de local o establecimiento comunicado por esta Dirección General.
(2) Actualización conforme artículo 34, tercer, cuarto y quinto párrafos, de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones con la sustitución dispuesta por la Ley Nº 23.871, opción artículo 12, inciso a), in fine, de la misma.
(3) Pago a cuenta computable de acuerdo a la Ley Nº 23.760 o a su similar Nº 23.905 respectivamente, según corresponda.
(4) La actualización de las donaciones según Ley Nº 23.884 se calculará mediante papeles de trabajo, conforme a sus disposiciones y a las de la Ley Nº 23.928.
(5) Actualización según artículo 28, segundo y tercer párrafos de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, vigente con anterioridad a la sanción de la Ley Nº 23.871, opción artículo 12, Inc. a), in fine, de la misma.

ANEXO III

RUBRO 3 - ACTUALIZACION DE LOS ANTICIPOS INGRESADOS

CONCEPTO	FECHA	IMPORTE HISTORICO	Coef. Indice precios mayorist. nivel general	Coef. Indice financiero	IMPORTE ACTUALIZADO (2)	IMPORTE ACTUALIZADO (5)
a	b	c	d	e	f = c x d x e	g = c x d
				TOTALES		

RUBRO 4 - CALCULO DE LA ACTUALIZACION DE PAGOS A CUENTA COMPUTABLES (2) EXCEPTO RETENCIONES, ANTICIPOS Y PAGOS POR R.G. 2793

CONCEPTO	FECHA	IMPORTE HISTORICO	Coef. Indice precios mayorist. nivel general	Coef. Indice financiero	IMPORTE ACTUALIZADO
a	b	c	d	e	f = c x d x e
				TOTAL	

Este ejemplar con el sello fechador de recepción estampado, servirá como constancia de presentación del original respectivo, pero no significa que la Dirección haya conformado lo que se declara. Esta declaración se tendrá por firme, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

(1) Para el caso de Impuestos Internos o Sobre los Activos, consignar el número de local o establecimiento comunicado por esta Dirección General.
(2) Actualización conforme artículo 34, tercer, cuarto y quinto párrafos, de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones con la sustitución dispuesta por la Ley Nº 23.871, opción artículo 12, Inciso a), in fine, de la misma.
(3) Pago a cuenta computable de acuerdo a la Ley Nº 23.760 o a su similar Nº 23.905 respectivamente, según corresponda.
(4) La actualización de las donaciones según Ley Nº 23.884 se calculará mediante papeles de trabajo, conforme a sus disposiciones y a las de la Ley Nº 23.928.
(5) Actualización según artículo 28, segundo y tercer párrafos de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, vigente con anterioridad a la sanción de la Ley Nº 23.871, opción artículo 12, Inc. a), in fine, de la misma.

ANEXO IV

DGI

F.500/I

Declaración jurada en pesos con centavos

ORIGINAL ☐ RECTIFICATIVA ☐ Original para la Dirección

Sello fechador de recepción

IMPUESTO: F.500/I 199 — USO D.G.I. CODIGO

CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

ACTIVIDAD PRINCIPAL — CODIGO F. 454 — Nº ESTABLECIMIENTO O LOCAL (1) — Mes Cierre

DD. JJ. RECTIFICATIVA DE LA PRESENTADA EL: DIA MES AÑO — PERIODO FISCAL: Mes Año — Dependencia DGI en la que se halla inscripto — USO D.G.I. CODIGO

RUBRO 1 - DETERMINACION DEL SALDO DE IMPUESTO	C	COLUMNA I (a favor del responsable)	D	C	COLUMNA II (a favor DGI)	D
Impuesto determinado				21		3
Actualización (2) (Coef. utilizado)				30		2
Impuesto determinado actualizado (Cód. 21 + 30)				11		6
Pago a cuenta en concepto de Aportes al Sistema de Jubilaciones y Pensiones	57		4			
Impuesto Sobre los Activos o a las Ganancias según corresponda (3)	26		4			
Dif. [Col. II cód. 11 menos Col. I (cód. 57 + 26)]				73		6
Impuesto Sobre los Débitos en Cta. Cte. y Otras Operatorias (4)	65		5			
Retenciones y Percepciones según Form. 500/H	83		3			
Total de anticipos (R. 3)	27		2			
Total de pagos a cuenta (R. 4)	31		0			
Ley Nº 23.884 más su actualización (5)	43		4			
Régimen de Promoción: Liberación	47		7			
Régimen de Promoción: Diferimiento	42		6			
Subtotales Col. I (Cód. 65+83+27+31+43+47+42) y Col. II (Cód. 73)	98		1	17		5
Diferencia: A Col. I si ésta es mayor que Col. II - A Col II si ésta es mayor que Col I	02		7	16		7
Saldo a favor actualizado DDJJ del	44		2			
Subtotales Col. I y Col. II	03		5	48		5
OPCION I (2) Diferencia: A Col. I si ésta es mayor que Col. II / A Col II si ésta es mayor que Col I. (Saldo de Impuesto)	69		8	29		9
OPCION II (6) Diferencia: A Col. I si ésta es mayor que Col. II / A Col II si ésta es mayor que Col I	20		5	15		9
Coeficiente de actualización utilizado — 67 — 1						
Saldo de Impuesto actualizado (Cód. 15 por Cód. 67)	14		0	45		0

RUBRO 2 - FORMA DE INGRESO DEL SALDO A FAVOR DE LA DIRECCION - COD. 29 ó COD. 45 - Rubro 1	C	IMPORTE	D
Efectivo o cheque de sucursal cobradora	64		7
Cheques 24 horas	19		1
Cheques 48 horas	22		1
Subtotal pago bancario	33		7
Importe que se cancela con créditos no bancarios (marcar con X lo que corresponda)			
☐ Compensación	98		1
☐ Pago con valores	01		9
☐ Compensación por transferencia	24		8
Subtotal créditos no bancarios	02		7
Total que se ingresa	84		1
Total que se difiere	32		9

ANEXO V

RUBRO 3 - ACTUALIZACION DE LOS ANTICIPOS INGRESADOS

CONCEPTO	FECHA	IMPORTE HISTORICO	Coef. Indice precios mayorist. nivel general	Coef. Indice financiero	IMPORTE ACTUALIZADO (2)	IMPORTE ACTUALIZADO (7)
a	b	c	d	e	f = c x d x e	g = c x d
TOTAL que se traslada al R. 1 cód. 27						

RUBRO 4 - CALCULO DE LA ACTUALIZACION DE PAGOS A CUENTA COMPUTABLES (2) EXCEPTO RETENCIONES, ANTICIPOS Y PAGOS POR R.G. 2793

CONCEPTO	FECHA	IMPORTE HISTORICO	Coef. Indice precios mayorist. nivel general	Coef. Indice financiero	IMPORTE ACTUALIZADO
a	b	c	d	e	f = c x d x e
TOTAL que se traslada al R. 1 cód. 31					

El que suscribe, Don

en su carácter de

afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que se ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha

Firma y Sello

(1) Para el caso de Impuestos Internos o Sobre los Activos, consignar el número de local o establecimiento comunicado por esta Dirección General.
(2) Actualización conforme artículo 34, tercer, cuarto y quinto párrafos, de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones con la sustitución dispuesta por la Ley N° 23.871, opción artículo 12, Inciso a), in fine, de la misma.
(3) Pago a cuenta computable de acuerdo a la Ley N° 23.760 o a su similar N° 23.905 respectivamente, según corresponda.
(4) Por el término y con las limitaciones previstas en los artículos 28 punto 1 y 1°, punto 5, de la Ley 23.905 modificatoria de su similar Ley 23.760.
(5) La actualización de las donaciones según Ley N° 23.884 se calculará mediante papeles de trabajo, conforme a sus disposiciones y a las de la Ley N° 23.928.
(6) Cuando se opte por la actualización dispuesta en el artículo 28, segundo y tercer párrafos de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, vigente con anterioridad a la sanción de la Ley N° 23.871, el saldo de impuesto a consignar será actualizado debiendo cubrir obligatoriamente el código 67 de coeficiente.
(7) Actualización según artículo 28, segundo y tercer párrafos de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, vigente con anterioridad a la sanción de la Ley N° 23.871, opción artículo 12, Inc. a), in fine, de la misma.

ANEXO VI

RUBRO 3 - ACTUALIZACION DE LOS ANTICIPOS INGRESADOS

CONCEPTO	FECHA	IMPORTE HISTORICO	Coef. Indice precios mayorist. nivel general	Coef. Indice financiero	IMPORTE ACTUALIZADO (2)	IMPORTE ACTUALIZADO (7)
a	b	c	d	e	f = c x d x e	g = c x d
TOTAL que se traslada al R. 1 cód. 27						

RUBRO 4 - CALCULO DE LA ACTUALIZACION DE PAGOS A CUENTA COMPUTABLES (2) EXCEPTO RETENCIONES, ANTICIPOS Y PAGOS POR R.G. 2793

CONCEPTO	FECHA	IMPORTE HISTORICO	Coef. Indice precios mayorist. nivel general	Coef. Indice financiero	IMPORTE ACTUALIZADO
a	b	c	d	e	f = c x d x e
TOTAL que se traslada al R. 1 cód. 31					

Este ejemplar con el sello fechador de recepción estampado, servirá como constancia de presentación del original respectivo, pero no significa que la Dirección haya conformado lo que se declara. Esta declaración se tendrá por firme, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

(1) Para el caso de Impuestos Internos o Sobre los Activos, consignar el número de local o establecimiento comunicado por esta Dirección General.
(2) Actualización conforme artículo 34, tercer, cuarto y quinto párrafos, de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones con la sustitución dispuesta por la Ley N° 23.871, opción artículo 12, Inciso a), in fine, de la misma.
(3) Pago a cuenta computable de acuerdo a la Ley N° 23.760 o a su similar N° 23.905 respectivamente, según corresponda.
(4) Por el término y con las limitaciones previstas en los artículos 28 punto 1 y 1°, punto 5, de la Ley 23.905 modificatoria de su similar Ley.23.760.
(5) La actualización de las donaciones según Ley N° 23.884 se calculará mediante papeles de trabajo, conforme a sus disposiciones y a las de la Ley N° 23.928.
(6) Cuando se opte por la actualización dispuesta en el artículo 28, segundo y tercer párrafos de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, vigente con anterioridad a la sanción de la Ley N° 23.871, el saldo de impuesto a consignar será actualizado debiendo cubrir obligatoriamente el código 67 de coeficiente.
(7) Actualización según artículo 28, segundo y tercer párrafos de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, vigente con anterioridad a la sanción de la Ley N° 23.871, opción artículo 12, Inc. a), in fine, de la misma.

ANEXO VII

DGI

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

3ª y 4ª categoría que no llevan anotaciones en libros que permitan confeccionar un balance anual en forma comercial

Declaración jurada en pesos con centavos

ORIGINAL ☐ RECTIFICATIVA ☐ Original para la Dirección

Sello fechador de recepción

F.401 | 199 | CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

ACTIVIDAD PRINCIPAL | CODIGO F. 454 | Dependencia DGI en la que se halla inscripto | USO D.G.I. | CODIGO

RUBRO 1 - DETALLE DE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO FISCAL

MESES	GRAVADOS EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS / GRAVADOS EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO						INGRESOS EXENTOS EN EL I.V.A.		EXENTOS Y NO ALCANZADOS EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS	
	I	COMERCIO	II	INDUSTRIA	III	SERV. Y AGROPEC.	IV		V	
Enero										
Febrero										
Marzo										
Abril										
Mayo										
Junio										
Julio										
Agosto										
Septiembre										
Octubre										
Noviembre										
Diciembre										
TOTALES	951		019		027		035		043	

Conceptos correspondientes a las ganancias no gravadas que se hubieran informado en la Columna V del presente rubro:

RUBRO 2 - DETALLE DE LAS COMPRAS Y GASTOS DE BIENES Y SERVICIOS QUE ORIGINAN EROGACIONES DE FONDOS

MESES	COMPRAS Y GASTOS IMPUTABLES AL COSTO (1)				COMPRA DE BIENES DE USO		COMP. Y GASTOS NO IMPUTAB. AL COSTO DE VENTAS (1)			
	I	Con IVA Discriminado	II	Sin IVA Discriminado	III		IV	Con IVA Discriminado	V	Sin IVA Discriminado
Enero										
Febrero										
Marzo										
Abril										
Mayo										
Junio										
Julio										
Agosto										
Septiembre										
Octubre										
Noviembre										
Diciembre										
Subtotal Col I a V										
Sueldos y C Soc.										
TOTALES	078		086		094		000		116	

(1) Excepto sueldos y cargas sociales que se consignarán por montos anuales en el acápite correspondiente del rubro

ANEXO VIII

RUB	INC.	DETERMINACION DEL COSTO DE VENTAS	IMPORTES	
3	a	Existencia inicial de Bienes de Cambio	124	
	b	Compras y gastos del ejercicio (suma col. I y II del R.2)	132	
	c	Existencia final de Bienes de Cambio	140	
	d	Costo de ventas [inc. a) + inc. b) - inc. c)]	159	

RUB	INC.	DETERMINACION DEL RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	Columna I		Columna II	
4	a	Total de los ingresos computables en el período fiscal (suma de los tot. Col. I a IV del R.1)			167	
	b	Costo de ventas [Rubro 3 inc. d)]	272			
	c	Compras y gastos computables (suma Col. IV y V del R.2)	175			
	d	Deducc. y desgrav. computables que no signifiquen erogaciones de fondos	183			
	e	Proporc. de intereses, actualizac., gastos y deduc. atribuibles a ganan. exent.			191	
	f	Ajuste por inflación impositivo (Negativo Col. I - Positivo Col. II)	841		205	
	g	Resultado por venta de Bienes de Uso (Neg. Col. I - Pos. Col. II)	221		248	
	h	Otros	256		264	
	i	TOTALES de las Columnas I y II	922		477	
	j	Diferencias entre Columnas I y II — Benef. (Si Col. II es superior a Col. I) / Quebr. (Si Col. I es superior a Col. II)	485		302	

RUB	INC.	INTEGRACION DEL CAPITAL AFECTADO A LA ACTIVIDAD	VALUADO CONFORME LAS NORMAS DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS			
			I	Valor al 31/12/	II	Valor 31/12/
5	-	BIENES				
	a	Disponibilidades	310			
	b	Créditos	329			
	c	Bienes de cambio	337			
	d	Inversiones	450			
	e	Bienes de uso	442			
	f	Otros bienes	213			
		Total del Rubro 5 [suma de los Inc. a) al f)]	345			
6	-	DEUDAS				
	a	Con entidades financieras	396			
	b	Con otras personas jurídicas	418			
	c	Con personas físicas	426			
		Total del Rubro 6 [suma de los Inc. a) al c)]	434			
7	-	Capital neto afectado a la Actividad (Dif. Rubros 5 y 6)	973			

RUBRO 8 - DETERMINACION DE LA PARTE QUE CORRESPONDE AL DUEÑO O A CADA UNO DE LOS SOCIOS

APELLIDO Y NOMBRE	Nº C.U.I.T.	%	RESULTADO IMPOSITIVO	IMPUESTO RETENIDO

RUB	INC.		MONTO	AÑO DE ORIGEN
9	-	QUEBRANTO ESPECIFICO ACUMULADO POR LA EXPLOTACION O SOCIEDAD		

El que suscribe, Don
en su carácter de
declara que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que la presente se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha

Firma y sello (2)

(2) Si en lugar del contribuyente firma otra persona, indíquese a continuación con claridad nombre y apellido del firmante y carácter invocado. (Apoderado gerente, albacea, tutor, síndico, etc.)

ANEXO IX

RUB	INC.	DETERMINACION DEL COSTO DE VENTAS		IMPORTES
3	a	Existencia inicial de Bienes de Cambio	124	
	b	Compras y gastos del ejercicio (suma col. I y II del R.2)	132	
	c	Existencia final de Bienes de Cambio	140	
	d	Costo de ventas [inc. a) + inc. b) - inc. c)]	159	

RUB	INC.	DETERMINACION DEL RESULTADO NETO DEL EJERCICIO		Columna I		Columna II
4	a	Total de los ingresos computables en el período fiscal (suma de los tot. Col. I a IV del R.1)			167	
	b	Costo de ventas [Rubro 3 inc. d)]	272			
	c	Compras y gastos computables (suma Col. IV y V del R.2)	175			
	d	Deducc. y desgrav. computables que no signifiquen erogaciones de fondos	183			
	e	Proporc. de intereses, actualizac., gastos y deduc. atribuibles a ganan. exent.			191	
	f	Ajuste por inflación impositivo (Negativo Col. I - Positivo Col. II)	841		205	
	g	Resultado por venta de Bienes de Uso (Neg. Col. I - Pos. Col. II)	221		248	
	h	Otros	256		264	
	i	TOTALES de las Columnas I y II	922		477	
	j	Diferencias entre Columnas I y II — Benef. (Si Col. II es superior a Col. I) / Quebr. (Si Col. I es superior a Col. II)	485		302	

RUB	INC.	INTEGRACION DEL CAPITAL AFECTADO A LA ACTIVIDAD	VALUADO CONFORME LAS NORMAS DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS			
			I	Valor al 31/12/	II	Valor 31/12/
5	-	BIENES				
	a	Disponibilidades	310			
	b	Créditos	329			
	c	Bienes de cambio	337			
	d	Inversiones	450			
	e	Bienes de uso	442			
	f	Otros bienes	213			
		Total del Rubro 5 [suma de los Inc. a) al f)]	345			
6	-	DEUDAS				
	a	Con entidades financieras	396			
	b	Con otras personas jurídicas	418			
	c	Con personas físicas	426			
		Total del Rubro 6 [suma de los Inc. a) al c)]	434			
7	-	Capital neto afectado a la Actividad (Dif. Rubros 5 y 6)	973			

RUBRO 8 - DETERMINACION DE LA PARTE QUE CORRESPONDE AL DUEÑO O A CADA UNO DE LOS SOCIOS

APELLIDO Y NOMBRE	Nº C.U.I.T.	%	RESULTADO IMPOSITIVO	IMPUESTO RETENIDO

RUB	INC.		MONTO	AÑO DE ORIGEN
9	-	QUEBRANTO ESPECIFICO ACUMULADO POR LA EXPLOTACION O SOCIEDAD		

Este ejemplar con el sello fechador de recepción estampado, servirá como constancia de presentación del original respectivo, pero no significa que la Dirección haya conformado lo que se declara. Esta declaración se tendrá por firme, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO X

DGI

IMPUESTOS SOBRE LOS ACTIVOS
Ley Nº 23.760 y sus modificaciones

Declaración jurada en pesos con centavos

ORIGINAL [ ] RECTIFICATIVA [ ] Original para la Dirección

Sello fechador de recepción

F.503/A 199 — CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

ACTIVIDAD PRINCIPAL — CODIGO F. 454 — Dependencia DGI en la que se halla inscripto — USO D.G.I. — CODIGO

Año fiscal comprendido entre el ____ y el ____ — SOCIEDADES Ejercicio Económico Nº — Mes de Cierre

RUB	INC.	DETERMINACION DEL ACTIVO NETO AL CIERRE DEL EJERCICIO			COD.	COL. I	COD.	COL. II
1	a	Activo según balance comercial o impositivo					272	
	b	Activos exentos						
		S/ Decreto Nº 1.802/93	116					
		S/ Ley Nº 23.760 y modif	019		507			
	c	Activos no computables						
					515			
					523			
	d	Saldo pendiente de integración de accionistas			531			
	e	Ahorro Obligatorio			558			
		Ajustes al activo según la Ley Nº 23.760 y sus modificaciones						
	f	Inmuebles			574		485	
	g	Bienes muebles amortizables			582		302	
	h	Bienes de cambio			590		310	
	i	Depósitos y créditos			604		329	
	j	Depósitos y créditos en moneda extranjera			612		337	
	k	Títulos públicos y obligaciones negociables			620		450	
	l	Bienes inmateriales			639		442	
	m	Anticipos de impuestos			647		213	
	n	Otros			663		345	
					671		396	
					701		418	
	ñ	Subtotales Col. I y Col. II			728		426	
	o	Diferencia - A Col. I ó. A Col. II, la que sea mayor			736		434	
	p	Entidades comprendidas en el art. 8º, primer párrafo, de la Ley Nº 23.760 y sus modif.			809			
	q	Sujetos comprendidos en el art. 8º, segundo párrafo, de la Ley Nº 23.760 y sus modif.			817			

2		DETERMINACION DEL IMPUESTO	COD	IMPORTE
	a	ACTIVO GRAVADO AL CIERRE DEL EJERCICIO [Rub. 1 inc. o), Col. II, o Inc. p), Col. I, o Inc. q) Col. I]	825	
	b	% sobre importe del inciso a)	833	
	c	IMPUESTO DETERMINADO	841	

ANEXO XI

RUBRO 3 - DETALLE ACTIVOS EXENTOS (DECRETO Nº 1.802/93)		
CONCEPTO	UBICACION	IMPORTE
	TOTAL QUE SE TRASLADA AL RUBRO 1. INCISO b)	

OBSERVACIONES

El que suscribe, Don en su carácter de afirma que los datos consignados en esta declaración se han confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.	Lugar y Fecha Firma y Sello

INSTRUCCIONES

PARA CONFECCIONAR LA DECLARACION JURADA ANUAL
DEL IMPUESTO SOBRE LOS ACTIVOS.
- FORMULARIO Nº 503/A -

IMPORTANTE

Este Formulario deberá ser presentado por aquellos sujetos comprendidos en el artículo 2º, Título I, Ley Nº 23.760 y sus modificaciones -excepto los responsables sustitutos mencionados en el cuarto y quinto párrafos del citado artículo-, para el cumplimiento de la declaración anual.

RUBRO 1 - DETERMINACION DEL ACTIVO NETO AL CIERRE DEL EJERCICIO.

Incisos b) al n) : A efectos de la cobertura de los aludidos incisos resultarán de aplicación las disposiciones establecidas en los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º y 10º del Título I, de la Ley Nº 23.760 y sus modificaciones, y el Decreto Nº 1802/93.

Incisos p) y q) : Se considerará el importe determinado una vez efectuada la proporción prevista por el artículo 8º, primer párrafo, Título I, de la Ley Nº 23.760 y sus modificaciones -sujetos regidos por la ley de entidades financieras- o, en su caso, el artículo 8º, segundo párrafo, del mismo cuerpo legal -consignatarios de hacienda, frutos y productos del país-.

RUBRO 2 - DETERMINACION DEL IMPUESTO

Inciso b) : Será de aplicación la alícuota dispuesta por el artículo 10º, primer párrafo Título I, de la Ley Nº 23.760 y sus modificaciones.

ANEXO XII

RUBRO 3 - DETALLE ACTIVOS EXENTOS (DECRETO Nº 1.802/93)		
CONCEPTO	UBICACION	IMPORTE
	TOTAL QUE SE TRASLADA AL RUBRO 1. INCISO b)	

OBSERVACIONES

Este ejemplar con el sello fechador de recepción estampado, servirá como constancia de presentación del original respectivo, pero no significa que la Dirección haya conformado lo que se declara. Esta declaración se tendrá por firme, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

INSTRUCCIONES

PARA CONFECCIONAR LA DECLARACION JURADA ANUAL
DEL IMPUESTO SOBRE LOS ACTIVOS.
- FORMULARIO Nº 503/A -

IMPORTANTE

Este Formulario deberá ser presentado por aquellos sujetos comprendidos en el artículo 2º, Título I, Ley Nº 23.760 y sus modificaciones -excepto los responsables sustitutos mencionados en el cuarto y quinto párrafos del citado artículo-, para el cumplimiento de la declaración anual.

RUBRO 1 - DETERMINACION DEL ACTIVO NETO AL CIERRE DEL EJERCICIO.

Incisos b) al n) : A efectos de la cobertura de los aludidos incisos resultarán de aplicación las disposiciones establecidas en los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º y 10º del Título I, de la Ley Nº 23.760 y sus modificaciones, y el Decreto Nº 1802/93.

Incisos p) y q) : Se considerará el importe determinado una vez efectuada la proporción prevista por el artículo 8º, primer párrafo, Título I, de la Ley Nº 23.760 y sus modificaciones -sujetos regidos por la ley de entidades financieras- o, en su caso, el artículo 8º, segundo párrafo, del mismo cuerpo legal -consignatarios de hacienda, frutos y productos del país-.

RUBRO 2 - DETERMINACION DEL IMPUESTO

Inciso b) : Será de aplicación la alícuota dispuesta por el artículo 10º, primer párrafo Título I, de la Ley Nº 23.760 y sus modificaciones.

ANEXO XIII

DGI

IMPUESTO A LAS GANANCIAS
REGIMENES DE RETENCIONES Y DE PERCEPCIONES
(RES. GRALES. Nº 2784 Y SUS MODIF. 3026 Y 2793 Y SUS MODIF.)

ORIGINAL [ ] RECTIFICATIVA [ ] Original para la Dirección

Sello fechador de recepción

F.500/H | **199** | CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

ACTIVIDAD PRINCIPAL | CODIGO F. 454 | Dependencia DGI en la que se halla inscripto | USO D.G.I. | CODIGO

Período fiscal comprendido entre el ____ y el ____ Mes de cierre ____

Declaración jurada en pesos con centavos

1 - DETALLE DE LAS RETENCIONES SUFRIDAS EN EL CURSO DEL PERIODO FISCAL

Régimen Aplicado Norma	Apellido y Nombre o Denom. del Agente de Retención	Nº C.U.I.T.	Período	Fecha	Importe Retenido o pago a cuenta	Coef. de Actualización (1)	Importe Retenido o pago a cuenta Actualizado	Total Impuesto Reten. (2) y pagos a cuenta R.G. Nº 2793 (3) Actualizados
I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII = VI x VII	IX=Sumas Col.VIII

TOTAL DE LAS RETENCIONES SUFRIDAS O PAGOS A CUENTA EN EL PERIODO QUE SE DECLARA | 302 |

(1) Cuando corresponda utilizar más de un coeficiente se consignará el que resulte de la multiplicación de los mismos.
(2) Corresponde a la totalidad de las retenciones y/o percepciones sufridas en el período que se declara, agrupadas por agente de retención y/o percepción.
(3) Los importes correspondientes a la R.G. Nº 2793 y sus modif. deberán consignarse actualizados por mes calendario y no deberá cubrirse la Columna II.

ANEXO XIV

2 - DETALLE DE LAS PERCEPCIONES SUFRIDAS EN EL CURSO DEL PERIODO FISCAL

Régimen Aplicado Norma	Apellido y Nombre o Denom. del Agente de Percepción	Nº C.U.I.T.	Período	Fecha	Importe	Total Impuesto Percibido (2)

TOTAL DE LAS PERCEPCIONES SUFRIDAS DURANTE EL PERIODO QUE SE DECLARA | 310 |

3 - DESCOMPOSICION DEL TOTAL DE LAS RETENCIONES Y PERCEPCIONES SUFRIDAS QUE SE DECLARAN AGRUPADAS POR EL REGIMEN APLICADO

REGIMEN APLICADO		TOTAL DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES SUFRIDAS	
- Res. Grales. Nros. 2784 y 2793	418		TOTAL QUE SE TRASLADA AL RUBRO 1 INC. H) DEL FORM. 500/G o 500/J o RUBRO 1 DEL FORM. 500/I
- Regímenes para escribanos y cesionarios	426		
- Otros regímenes	434		
- Total impuesto por percepciones sufridas	450		
- TOTAL DE RETENCIONES, PERCEPCIONES Y PAGOS A CTA.	485		

Observaciones:

El que suscribe, Don

en su carácter de

afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que se ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha:

FIRMA Y SELLO

ANEXO XV

2 - DETALLE DE LAS PERCEPCIONES SUFRIDAS EN EL CURSO DEL PERIODO FISCAL

Régimen Aplicado Norma	Apellido y Nombre o Denom. del Agente de Percepción	Nº C.U.I.T.	Período	Fecha	Importe	Total Impuesto Percibido (2)
TOTAL DE LAS PERCEPCIONES SUFRIDAS DURANTE EL PERIODO QUE SE DECLARA					310	

3 - DESCOMPOSICION DEL TOTAL DE LAS RETENCIONES Y PERCEPCIONES SUFRIDAS QUE SE DECLARAN AGRUPADAS POR EL REGIMEN APLICADO

REGIMEN APLICADO		TOTAL DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES SUFRIDAS	
- Res. Grales. Nros. 2784 y 2793	418		TOTAL QUE SE TRASLADA AL RUBRO 1 INC. H) DEL FORM. 500/G o 500/J o RUBRO 1 DEL FORM. 500/I
- Regímenes para escribanos y cesionarios	426		
- Otros regímenes	434		
- Total impuesto por percepciones sufridas	450		
- TOTAL DE RETENCIONES, PERCEPCIONES Y PAGOS A CTA.	485		

Observaciones:

Este ejemplar con el sello fechador de recepción estampado, servirá como constancia de presentación del original respectivo, pero no significa que la Dirección haya conformado lo que se declara. Esta declaración se tendrá por firme, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO XVI

DGI

BALANCE PARA FINES FISCALES

Declaración jurada en pesos con centavos

ORIGINAL ☐ RECTIFICATIVA ☐ Original para la Dirección

Sello fechador de recepción

F.526 | 199 | CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

ACTIVIDAD PRINCIPAL | CODIGO F. 454 | Dependencia DGI en la que se halla inscripto | USO D.G.I. | CODIGO

Ejercicio económico Nº | Comprendido entre el | y el | Mes de Cierre | Código tipo de persona (Ver instrucciones)

RUB	INC.	I ESTADOS CONTABLES	COD.	I MONEDA
		A - BALANCE GENERAL		
		ACTIVO		
1		DISPONIBILIDADES	981	
2		INVERSIONES		
	a	Acciones y otros títulos valores	019	
	b	Sociedades Art. 33 Ley 19.550	027	
	c	Otros	035	
		menos		
	d	Previsiones	043	
3		CREDITOS		
	a	Deudores por ventas o servicios	078	
	b	Sociedades Art. 33 Ley 19.550	086	
	c	Cuentas particulares de los socios	094	
	d	Otros	000	
		Menos		
	e	Previsiones	116	
4		BIENES DE CAMBIO		
	a	Mercaderías de reventa y productos terminados	124	
	b	Materias primas, materiales y productos en proceso	132	
	c	Otros	140	
5		BIENES DE USO (Valores residuales)	159	
6		BIENES INTANGIBLES	167	
7		TOTAL ACTIVO	272	
		PASIVO		
8		DEUDAS		
	a	Comerciales	175	
	b	Bancarias y financieras	183	
	c	Sociales	191	
	d	Fiscales	841	
	e	Cuentas particulares de los socios	205	
	f	Sociedades Art. 33 Ley 19.550	221	
	g	Otros	248	
9		PREVISIONES	256	
10		TOTAL PASIVO	264	
11		PATRIMONIO NETO	922	
12		TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO	477	

ANEXO XVII

RUB	INC.	I ESTADOS CONTABLES	COD.	i	MONEDA
		B - ESTADO DE RESULTADOS			
13		Ventas, servicios y locaciones netas (COD. 655 A MONEDA HISTORICA:)	663		
14		Costos	671		
15		Resultado bruto	701		
16		Cargo por deudores incobrables	728		
17		Otros gastos operativos (comercialización, administración y otros)	736		
18		Resultado por inversiones permanentes	809		
19		Resultados financieros por exposición a la inflación y por tenencia	817		
20		Otros ingresos y egresos	825		
21		Resultados extraordinarios	833		
22		Impuesto a las Ganancias	841		
23		Resultado final del ejercicio	906		
		C - DATOS ADICIONALES PARA LA LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS			
24		Ajuste de resultados por reexpresión a moneda constante	914		
25		Resultado para fines fiscales en valores sin reexpresar	353		

II DETALLE DE VENTAS, COSTOS Y UTILIDAD BRUTA POR ACTIVIDAD (Rubros 13, 14 y 15 del Cuadro I - B) (En moneda)

ACTIVIDAD	Código F. 454	VENTAS	COSTOS	UTILIDAD BRUTA

III	COSTO DE VENTAS Y/O SERVICIOS	COD.	MONEDA
a)	Existencia inicial	051	
b)	Compras netas	361	
c)	Gastos de producción	388	
d)	Otros	655	
e)	Existencia final	280	
f)	Costo de ventas y/o servicios	299	

IV	CANTIDAD DE PERSONAL SUELDOS Y CARGAS SOCIALES	COD.	
1	Cantidad de personal al cierre del ejercicio	752	
2	Remuneraciones devengadas durante el ejercicio	760	MONEDA
3	Cargas sociales devengadas durante el ejercicio	779	MONEDA
4	Sin personal al cierre del ejercicio	930	

V	PATRIMONIO NETO	COD.	MONEDA
a)	Patrimonio neto al inicio	787	
b)	Aumentos		
	1) Aportes de capital	789	
	2) Capitalizaciones	868	
	3) Otros	876	
c)	Disminuciones		
	1) Honorarios	884	
	2) Dividendos en efvo./espec.	892	
	3) Reducciones de capital	957	
	4) Otros	965	
d)	Resultado del ejercicio	949	
e)	Ajuste de ejercicios anteriores		
	1) Ganancias	582	
	2) Pérdidas	108	
f)	Patrimonio neto al cierre	566	

El que suscribe, Don
en su carácter de
declara que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que la presente se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha

Firma y sello

Apellido y Nombre del Profesional:	Lugar y Fecha:
Domicilio:	Firma y Matrícula

ANEXO XVIII

RUB	INC.	I ESTADOS CONTABLES	COD.	i	MONEDA
		B - ESTADO DE RESULTADOS			
13		Ventas, servicios y locaciones netas (COD. 655 A MONEDA HISTORICA:)	663		
14		Costos	671		
15		Resultado bruto	701		
16		Cargo por deudores incobrables	728		
17		Otros gastos operativos (comercialización, administración y otros)	736		
18		Resultado por inversiones permanentes	809		
19		Resultados financieros por exposición a la inflación y por tenencia	817		
20		Otros ingresos y egresos	825		
21		Resultados extraordinarios	833		
22		Impuesto a las Ganancias	841		
23		Resultado final del ejercicio	906		
		C - DATOS ADICIONALES PARA LA LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS			
24		Ajuste de resultados por reexpresión a moneda constante	914		
25		Resultado para fines fiscales en valores sin reexpresar	353		

II DETALLE DE VENTAS, COSTOS Y UTILIDAD BRUTA POR ACTIVIDAD (Rubros 13, 14 y 15 del Cuadro I - B) (En moneda)

ACTIVIDAD	Código F. 454	VENTAS	COSTOS	UTILIDAD BRUTA

III	COSTO DE VENTAS Y/O SERVICIOS	COD.	MONEDA
a)	Existencia inicial	051	
b)	Compras netas	361	
c)	Gastos de producción	388	
d)	Otros	655	
e)	Existencia final	280	
f)	Costo de ventas y/o servicios	299	

IV	CANTIDAD DE PERSONAL SUELDOS Y CARGAS SOCIALES	COD.	
1	Cantidad de personal al cierre del ejercicio	752	
2	Remuneraciones devengadas durante el ejercicio	760	MONEDA
3	Cargas sociales devengadas durante el ejercicio	779	MONEDA
4	Sin personal al cierre del ejercicio	930	

V	PATRIMONIO NETO	COD.	MONEDA
a)	Patrimonio neto al inicio	787	
b)	Aumentos		
	1) Aportes de capital	789	
	2) Capitalizaciones	868	
	3) Otros	876	
c)	Disminuciones		
	1) Honorarios	884	
	2) Dividendos en efvo./espec.	892	
	3) Reducciones de capital	957	
	4) Otros	965	
d)	Resultado del ejercicio	949	
e)	Ajuste de ejercicios anteriores		
	1) Ganancias	582	
	2) Pérdidas	108	
f)	Patrimonio neto al cierre	566	

Este ejemplar con el sello fechador de recepción estampado, servirá como constancia de presentación del original respectivo, pero no significa que la Dirección haya conformado lo que se declara. Esta declaración se tendrá por firme, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Apellido y Nombre del Profesional:	Lugar y Fecha:
Domicilio:	Firma y Matrícula

ANEXO XIX

ORIGINAL ☐ RECTIFICATIVA ☐ Original para la Dirección

DGI

INFORME PARA FINES FISCALES

Sello fechador de recepción

F.526/A 199

CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

ACTIVIDAD PRINCIPAL | CODIGO F. 454 | Dependencia DGI en la que se halla inscripto | USO D.G.I. | CODIGO

A INFORME PARA PRESENTAR ANTE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

I IDENTIFICACION DEL DESTINATARIO DEL INFORME PROFESIONAL

Razón Social o Apellido y Nombre

Domicilio y Código Postal

II INFORMACION EXAMINADA
Emito el presente informe para fines fiscales, con relación a los importes que componen el Balance General (Item I - A Col. I), Estado de Resultados (Item I - b), y datos adicionales (Item I - c) y los datos incluidos en los Items II, III, IV, y V del formulario Nº 526, que he intervenido a los efectos de su identificación con el presente informe.

III ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA
Mi trabajo consistió en comprobar los cálculos numéricos y en constatar que la información mencionada en el párrafo precedente surge de los registros y documentación que se indican a continuación:

a) Estados Contables en Moneda al sobre los cuales se emitió Informe de , con fecha , legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas con fecha

	TIPO (1)	Nº DE RUBRICA	FECHA DE RUBRICA	ULTIMO FOLIO UTILIZADO AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE SE INFORMA
b) Inventarios y balances				
c) Subinventarios				
1.				
2.				
d) Diario				
e) Subdiarios				
1.				
2.				
3.				
4:				
5.				
f) Registros societarios				
1. Actas de asamblea				
2. Actas de directorio				
3. Registros de acciones				
g) Otros:				
1.				
2.				
3.				

IV INFORME
En base a la tarea realizada, cuyo alcance se describe en el punto III, informo lo siguiente:

a) Los importes consignados en el Item I - A) Balance General, B) Estado de Resultados, C) Datos adicionales, y los datos de los Items II, III, IV y V del Form. 526, surgen del Balance al que se encuentra transcripto en el libro Inventarios y Balances Nº rubricado con fecha con el número y de los registros detallados en III.

(Cont. al dorso)

ANEXO XX

b) Los cálculos matemáticos, los agrupamientos y reclasificaciones se han efectuado de acuerdo con las normas e instrucciones en vigor y tengo observaciones que formular:

V Dejo constancia que los Estados Contables en Moneda Constante mencionados en el punto III a), fueron examinados de acuerdo con las normas de auditoría vigentes y el respectivo informe de auditoría fue emitido con la siguiente opinión (2):

SINTESIS DEL INFORME DE AUDITORIA (Marcar con X el cuadro correspondiente)		EN LOS CASOS A, B Y D, MARCAR EL TIPO DE PROBLEMA	
A ☐	ABSTENCION DE OPINION (2)	E ☐	ALCANCE
B ☐	OPINION ADVERSA (2)	F ☐	VALUACION
C ☐	OPINION FAVORABLE SIN SALVEDADES	G ☐	EXPOSICION
D ☐	OPINION FAVORABLE CON SALVEDADES (2)	H ☐	UNIFORMIDAD
		I ☐	INCERTIDUMBRE

(1) Marcar con "X" cuando se utilicen listados computarizados.
(2) Deberá acompañarse una copia del informe de auditoría y de las notas a los estados contables con la presente

Lugar y Fecha:	Firma y Matrícula
Apellido y Nombre del Profesional:	
Domicilio:	

Legalización Consejo Profesional de Ciencias Económicas:

ANEXO XXI

b) Los cálculos matemáticos, los agrupamientos y reclasificaciones se han efectuado de acuerdo con las normas e instrucciones en vigor y tengo observaciones que formular:

V Dejo constancia que los Estados Contables en Moneda Constante mencionados en el punto III a), fueron examinados de acuerdo con las normas de auditoría vigentes y el respectivo informe de auditoría fue emitido con la siguiente opinión (2):

SINTESIS DEL INFORME DE AUDITORIA (Marcar con X el cuadro correspondiente)

- A ☐ ABSTENCION DE OPINION (2)
- B ☐ OPINION ADVERSA (2)
- C ☐ OPINION FAVORABLE SIN SALVEDADES
- D ☐ OPINION FAVORABLE CON SALVEDADES (2)

EN LOS CASOS A, B Y D, MARCAR EL TIPO DE PROBLEMA

- E ☐ ALCANCE
- F ☐ VALUACION
- G ☐ EXPOSICION
- H ☐ UNIFORMIDAD
- I ☐ INCERTIDUMBRE

(1) Marcar con "X" cuando se utilicen listados computarizados.
(2) Deberá acompañarse una copia del informe de auditoría y de las notas a los estados contables con la presente

Lugar y Fecha:	Firma y Matrícula
Apellido y Nombre del Profesional:	
Domicilio:	

Legalización Consejo Profesional de Ciencias Económicas:

Este ejemplar con el sello fechador de recepción estampado, servirá como constancia de presentación del original respectivo, pero no significa que la Dirección haya conformado lo que se declara. Esta declaración se tendrá por firme, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO XXII

DGI — IMPUESTO A LAS GANANCIAS — Declaración jurada en pesos con centavos

ORIGINAL ☐ RECTIFICATIVA ☐ Original para la Dirección

Sello fechador de recepción

F.400/C 199 — CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

ACTIVIDAD PRINCIPAL — CODIGO F. 454 — Dependencia DGI en la que se halla inscripto — USO D.G.I. — CODIGO

A - LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

INC.	RUBRO 1 - IMPUESTO A LAS GANANCIAS (Conceptos / Categorías)		COD	CUARTA	TERCERA	PRIMERA	SEGUNDA	Uso DGI RISC Verif.
a	Total de ingresos gravados		981					
b	Particip. en empresas o actividades		019					
c	Gastos y deduc. especialmente admitidos		027					
d	Determ. del result. neto por categ.	B	035					
		Q	043					

INC.	Concepto			COD	Importe	
e	Resultado Neto Total	B	Q	078		
f	Seguro de Vida ☐ Gastos de sepelio ☐			086		
g	Aportes a obras sociales, cuotas médico-asistenciales y otras			094		
h	Desgravaciones			000		
i	Subtotal	B	Q	116		
j	Donaciones [hasta el 5% del beneficio indicado en el inc.i)]			124		
k	Resultado impositivo del período	B	Q	132		
l	Quebrantos de años anteriores imputables al período fiscal que se declara			140		
m	Resultado final	B	Q	159		
n	Ganancia no imponible ☐ Deducción especial ☐ TOTAL					
	Cónyuge ☐ Hijos: cantidad ☐ Otras cargas: cant. ☐ TOTAL					
	Total Inc. n)			951		
ñ	Ganancia neta sujeta a impuesto			272		
o	IMPUESTO DETERMINADO (que se traslada al F.500/G Rubro 1 Inc.a) o 500/I R. 1 o 500/J R. 1			175		

INC.	RUBRO 2 - JUSTIF. DE LAS VARIACIONES PATRIM. Y EROGACIONES DEL AÑO	Importes				
		Columna I		Columna II		
a	Conceptos e importes que justif. erog. y/o aumentos patrimoniales					
	Importes de ganancias netas exentas o no gravadas			183		
	Bienes recibidos por herencia, legado o donación			191		
	Amortizaciones, gastos y deducciones que no consumen fondos			841		
	Otros			205		
b	Conceptos e importes que no justif. erog. y/o aumentos patrimoniales					
	Monto consumido	221				
	Otros	248				
c	Resultado del R.1 Inc. k (Beneficio a Col.II - Quebranto a Col.I)	256		264		
d	Total del patrimonio neto en el país y en el exterior Col.I Apartado B - R.7			922		
e	Total del patrimonio neto en el país y en el exterior Col.II Apartado B - R.7	477				
f	Totales Columna I y Columna II	485		302		

INC.	RUBRO 3 - INFORMACION COMPLEMENTARIA — CONCEPTOS		CUARTA CATEGORIA — COD	Art. 79 Inc. a) y b)	COD	Art. 79 Inc. c) e incorp a cont. del inc. c)	COD	Art. 79 Inc. d) e) y f)
a	Total de ingresos gravados		728		736		701	
b	Gastos y deducciones especialmente admitidos		809		817		825	
c	Determinación del resultado neto, cuya suma total se traslada al rubro 1 Inc. d)	B	833		841		868	
		Q	876		884		892	

ANEXO XXIII

RUBRO 4 - COMPENSACION DE QUEBRANTOS Y DETERMINACION DE SALDOS TRASLADABLES

Período Fiscal	Quebranto		Quebranto actualizado		Quebranto actual. computable		Quebranto actual. trasladable	
	Específico	Resto	Específico	Resto	Específico	Resto	Específico	Resto

RUBRO 5 - PARTICIPACION EN EMPRESAS O ACTIVIDADES

		F.401/F.525/A	F.401/F.525/A	F.401/F.525/A	F.401/F.525/A	TOTAL
a	C.U.I.T.					Importe que se traslada al R.1 inc. b)
b	IMPORTE	B Q 310	B Q 329	B Q 337	B Q 450	B Q 442

INC.	B - DECLARACION DE BIENES Y DEUDAS	I	19	II	19	Uso DGI RISC Verif.
	RUBRO 1 - BIENES EN EL PAIS					
a	Inmuebles	213				
b	Automotores, Embarcaciones y Aeronaves	345				
c	Inversiones en títulos valores	396				
d	Capital afectado a actividades de 3º y 4º categ. y otras particip. sociales	418				
e	Inversiones en entidades financieras	426				
f	Cuentas Corrientes y Cajas de Ahorro en entidades financieras	434				
g	Depósitos en moneda extranjera	973				
h	Créditos	507				
i	Dinero en efectivo	515				
j	Señas entregadas por compras de inmuebles y negocios	523				
k	Bienes de uso personal, objetos de arte, de colección, etc.	531				
l	Otros bienes	558				
		574				
	TOTAL suma de los incisos a) al l)	582				
	RUBRO 2 - DEUDAS EN EL PAIS					
a	Con entidades financieras	590				
b	Con otras personas jurídicas	604				
c	Con personas físicas	612				
	TOTAL suma de los incisos a) al c)	620				
	RUBRO 3 - TOTAL DEL PATRIMONIO EN EL PAIS (R.1 menos R.2)	639				
	RUBRO 4 - BIENES EN EL EXTERIOR					
a	Inmuebles					
b	Cuentas bancarias					
c	Inversiones					
d	Otros bienes					
	TOTAL suma de los incisos a) al d)	647				
	RUBRO 5 - DEUDAS EN EL EXTERIOR					
a	Con entidades financieras					
b	Con otras personas jurídicas					
c	Con personas físicas					
	TOTAL suma de los incisos a) al c)	655				
	RUBRO 6 - TOTAL DEL PATRIMONIO EN EL EXTERIOR (R.4 menos R.5)	663				
	RUBRO 7 - TOTAL DEL PATRIMONIO EN EL PAIS Y EN EL EXTERIOR (R.3 mas R.6)	671				

Observaciones:

El que suscribe, Don en su carácter de afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que se ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.	Lugar y Fecha Firma y Sello

ANEXO XXIV

RUBRO 4 - COMPENSACION DE QUEBRANTOS Y DETERMINACION DE SALDOS TRASLADABLES

Período Fiscal	Quebranto		Quebranto actualizado		Quebranto actual. computable		Quebranto actual. trasladable	
	Específico	Resto	Específico	Resto	Específico	Resto	Específico	Resto

RUBRO 5 - PARTICIPACION EN EMPRESAS O ACTIVIDADES

		F.401/F.525/A	F.401/F.525/A	F.401/F.525/A	F.401/F.525/A	TOTAL
a	C.U.I.T.					Importe que se traslada al R.1 inc. b)
b	IMPORTE	B Q 310	B Q 329	B Q 337	B Q 450	B Q 442

INC.	B - DECLARACION DE BIENES Y DEUDAS	I	19	II	19	Uso DGI RISC Verif.
	RUBRO 1 - BIENES EN EL PAIS					
a	Inmuebles	213				
b	Automotores, Embarcaciones y Aeronaves	345				
c	Inversiones en títulos valores	396				
d	Capital afectado a actividades de 3º y 4º categ. y otras particip. sociales	418				
e	Inversiones en entidades financieras	426				
f	Cuentas Corrientes y Cajas de Ahorro en entidades financieras	434				
g	Depósitos en moneda extranjera	973				
h	Créditos	507				
i	Dinero en efectivo	515				
j	Señas entregadas por compras de inmuebles y negocios	523				
k	Bienes de uso personal, objetos de arte, de colección, etc.	531				
l	Otros bienes	558				
		574				
	TOTAL suma de los incisos a) al l)	582				
	RUBRO 2 - DEUDAS EN EL PAIS					
a	Con entidades financieras	590				
b	Con otras personas jurídicas	604				
c	Con personas físicas	612				
	TOTAL suma de los incisos a) al c)	620				
	RUBRO 3 - TOTAL DEL PATRIMONIO EN EL PAIS (R.1 menos R.2)	639				
	RUBRO 4 - BIENES EN EL EXTERIOR					
a	Inmuebles					
b	Cuentas bancarias					
c	Inversiones					
d	Otros bienes					
	TOTAL suma de los incisos a) al d)	647				
	RUBRO 5 - DEUDAS EN EL EXTERIOR					
a	Con entidades financieras					
b	Con otras personas jurídicas					
c	Con personas físicas					
	TOTAL suma de los incisos a) al c)	655				
	RUBRO 6 - TOTAL DEL PATRIMONIO EN EL EXTERIOR (R.4 menos R.5)	663				
	RUBRO 7 - TOTAL DEL PATRIMONIO EN EL PAIS Y EN EL EXTERIOR (R.3 mas R.6)	671				

Este ejemplar con el sello fechador de recepción estampado, servirá como constancia de presentación del original respectivo, pero no significa que la Dirección haya conformado lo que se declara. Esta declaración se tendrá por firme, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO XXV

DGI

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES NO INCORPORADOS AL PROCESO ECONOMICO

Declaración jurada en pesos con centavos

ORIGINAL ☐ RECTIFICATIVA ☐ Original para la Dirección

Sello fechador de recepción

F.490/A	199	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL		

ACTIVIDAD PRINCIPAL	CODIGO F. 454	Dependencia DGI en la que se halla inscripto	USO D.G.I.	CODIGO

PARA UTILIZAR POR PERSONAS DE EXISTENCIA VISIBLE Y SUCESIONES INDIVISAS DOMICILIADAS O RADICADAS EN EL PAIS

RUB	INC.	DECLARACION DE BIENES (1) / DETALLE Y VALOR DE LOS BIENES SITUADOS EN EL PAIS — AL 31 DE DICIEMBRE DE	COD	IMPORTE
1	a	BIENES INMUEBLES EXCEPTO RURALES: Mes / Año / Tipo (2) / Dest. (3) / Partic. % / UBICACION / VALUACION FISCAL		IMPORTE
		Total Inc. a)	019	
	b	AUTOMOTORES, NAVES Y AERONAVES DE MATRICULA NACIONAL: Mes / Año / Marca / Modelo / Patente / Año Fab. / VALOR C.N.A.S.		IMPORTE
		Total Inc. b)	027	
	c	ACTIVO AFECTADO A ACTIVIDADES PROFESIONALES EFECTUADAS POR SUJETOS QUE NO SEAN EMPRESAS (EXCEPTO INMUEBLES Y AUTOMOTORES)	035	
	d	CREDITOS: APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION / TIPO / C.U.I.T.		IMPORTE
		Total Inc. d)	043	
	e	CUENTAS BANCARIAS: BANCO / SUCURSAL / Nº DE CUENTA / TIPO		IMPORTE
		Total Inc. e)	078	
	f	BIENES MUEBLES REGISTRADOS: DETALLE / DATOS IDENTIFICATORIOS		IMPORTE
		Total Inc. f)	086	
	g	DINERO EN EFECTIVO	094	
	h	EXISTENCIA EN MONEDA EXTRANJERA: CANTIDAD / UNIDAD MONETARIA / COTIZACION AL 31/12		IMPORTE
		Total Inc.h)	000	
	i	OBJETOS DE ARTE, COLECCION Y ANTIGUEDADES	116	
	j	OTROS BIENES (Detalle)		IMPORTE
		Total Inc.j)	124	
	k	TOTAL DE BIENES SITUADOS EN EL PAIS [Suma Inc. a) a Inc. j)]	132	
	l	OBJETOS PERSONALES Y DEL HOGAR		
	m	Suma del Inc. k) R.1 más Inc. a) R.2		
	n	Consignar Inc. l) o % sobre Inc. m) el que sea mayor	957	
	ñ	TOTAL RUBRO 1 [Suma Inc. k) más Inc. n)]	965	

(1) Incluidos los del cónyuge que corresponde declarar al contribuyente.
(2) Consignar 2.1 (Casa) 2.2 (Departamento) 2.3 (Departamento con cochera) 2.4 (Cochera) 2.5 (Local) 2.6 (Lote de terreno, etc.) 2.7 (Country, quintas, etc) 2.8 (Mejoras Construc.)
(3) Consignar 3.1 (Alquiler) 3.2 (Casa habitación) 3.3 (Inversión) 3.4 (Recreo o verano) 3.5 (Otros)
(4) Consignar 4.1 (Alquiler) 4.2 (Inversión) 4.3 (Otros)

ANEXO XXVI

RUB	INC.	DECLARACION DE BIENES (1) / DETALLE Y VALOR DE LOS BIENES SITUADOS EN EL EXTERIOR — AL 31 DE DICIEMBRE DE	COD	IMPORTE
2	a	BIENES INMUEBLES: MES / AÑO / Tipo (2) / Dest. (4) / Partic. % / DATOS IDENTIFICATORIOS Y UBICACION	COD	IMPORTE
		Total Inc. a)	663	
	b	AUTOMOTORES, NAVES, AERONAVES, YATES Y SIMILARES: MES / AÑO / DESCRIPCION / Año Fab. / PATENTE / PAIS ORIGEN		IMPORTE
		Total Inc. b)	671	
	c	BIENES INMATERIALES	701	
	d	CREDITOS CON DEUDORES DOMICILIADOS EN EL EXTRANJERO: APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION / TIPO / OTROS DATOS		IMPORTE
		Total Inc. d)	728	
	e	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES BANCARIAS DEL EXTERIOR: BANCO / Nº DE CUENTA / TIPO		IMPORTE
		Total Inc.e)	736	
	f	BIENES MUEBLES Y SEMOVIENTES		IMPORTE
		Total Inc. f)	787	
	g	EXISTENCIA EN MONEDA EXTRANJERA: CANTIDAD / UNIDAD MONETARIA / COTIZACION AL 31/12		IMPORTE
		Total Inc.g)	809	
	h	DEBENTURES, TITULOS VALORES Y PART. EN SOC. DEL EXTERIOR		IMPORTE
		Total Inc.h)	817	
	i	OTROS BIENES (Detalle)		IMPORTE
		Total Inc.i)	789	
	j	TOTAL RUBRO 2 - BIENES SITUADOS EN EL EXTERIOR	906	

			COD	IMPORTE
3		**TOTAL DE BIENES**	COD	IMPORTE
		SUMA DE LOS RUBROS 1 Y 2	949	
4		**DETERMINACION DEL IMPUESTO**		
	a	BIENES SUJETOS A IMPUESTO (Rubro 3)	914	
	b	MINIMO EXENTO	108	
	c	DIFERENCIA [Inc. a) menos Inc. b)]	353	
	d	% Sobre el importe del Inc. c)	256	
	e	IMPUESTO DETERMINADO	264	

El que suscribe, Don

en su carácter de

afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que se ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha

Firma y sello

ANEXO XXVII

RUB	INC.	DECLARACION DE BIENES (1) — AL 31 DE DICIEMBRE DE	COD	IMPORTE
2		DETALLE Y VALOR DE LOS BIENES SITUADOS EN EL EXTERIOR		
	a	BIENES INMUEBLES: MES / AÑO / Tipo (2) / Dest. (4) / Partic. % / DATOS IDENTIFICATORIOS Y UBICACION		IMPORTE
		Total Inc. a)	663	
	b	AUTOMOTORES, NAVES, AERONAVES, YATES Y SIMILARES: MES / AÑO / DESCRIPCION / Año Fab. / PATENTE / PAIS ORIGEN		IMPORTE
		Total Inc. b)	671	
	c	BIENES INMATERIALES	701	
	d	CREDITOS CON DEUDORES DOMICILIADOS EN EL EXTRANJERO: APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION / TIPO / OTROS DATOS		IMPORTE
		Total Inc. d)	728	
	e	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES BANCARIAS DEL EXTERIOR: BANCO / Nº DE CUENTA / TIPO		IMPORTE
		Total Inc.e)	736	
	f	BIENES MUEBLES Y SEMOVIENTES		IMPORTE
		Total Inc. f)	787	
	g	EXISTENCIA EN MONEDA EXTRANJERA: CANTIDAD / UNIDAD MONETARIA / COTIZACION AL 31/12		IMPORTE
		Total Inc.g)	809	
	h	DEBENTURES, TITULOS VALORES Y PART. EN SOC. DEL EXTERIOR		IMPORTE
		Total Inc.h)	817	
	i	OTROS BIENES (Detalle)		IMPORTE
		Total Inc.i)	789	
	j	TOTAL RUBRO 2 - BIENES SITUADOS EN EL EXTERIOR	906	

RUB	INC.		COD	IMPORTE
3		TOTAL DE BIENES		
		SUMA DE LOS RUBROS 1 Y 2	949	
4		DETERMINACION DEL IMPUESTO		
	a	BIENES SUJETOS A IMPUESTO (Rubro 3)	914	
	b	MINIMO EXENTO	108	
	c	DIFERENCIA [Inc. a) menos Inc. b)]	353	
	d	% Sobre el importe del Inc. c)	256	
	e	IMPUESTO DETERMINADO	264	

Este ejemplar con el sello fechador de recepción estampado, servirá como constancia de presentación del original respectivo, pero no significa que la Dirección haya conformado lo que se declara. Esta declaración se tendrá por firme, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO XXVIII

DGI

Contribuyentes y responsables que lleven libros y practiquen balance anual

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Declaración jurada en pesos con centavos

ORIGINAL ☐ RECTIFICATIVA ☐ Original para la Dirección

Sello fechador de recepción

F.525/A 199

CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

ACTIVIDAD PRINCIPAL | CODIGO F. 454 | Dependencia DGI en la que se halla inscripto | USO D.G.I. | CODIGO

Ejercicio económico Nº | Comprendido entre el | y el | Mes de Cierre | Uso DGI RISC Verif.

RUB	INC.	A - AJUSTE PARA LA DETERMINACION DEL RESULTADO IMPOSITIVO	COLUMNA I	COLUMNA II
1	-	RESULTADO NETO DEL EJERCICIO (Neg. Col. I - Pos. Col II)	981	019
2	-	IMPORTES QUE AUMENTAN LA UTILIDAD O DISMINUYEN LA PERDIDA		
	a	Amortizaciones y castigos ordinarios excesivos o improcedentes		027
	b	Ajuste por valuación de inventarios		035
	c	Proporción de intereses, actualizaciones, gastos y deducciones atribuibles a ganancias exentas y no gravadas		043
	d	Ajuste por inflación		078
	e	Otros ajustes (detallar)		
				086
				094
				000
3	-	IMPORTES QUE DISMINUYEN LA UTILIDAD O AUMENTAN LA PERDIDA		
	a	Amortizaciones y castigos ordinarios en defecto	116	
	b	Ajuste por valuación de inventarios	132	
	c	Ajuste por inflación	140	
	d	Rentas exentas y no gravadas	159	
	e	Otros ajustes (detallar)		
	f		167	
			272	
4	-	TOTALES DE LAS COLUMNAS I y II	175	183
5	-	DETERMINACION DEL RESULTADO IMPOSITIVO	B 191	
	a	Diferencia entre las columnas I y II	Q 841	
	b	Resultado atribuible a socios (R.8), art. 49, Inc. b) de la Ley de Impuesto a las Ganancias		205
	c	Diferencia [Inc. a) menos Inc. b)]		221
	d	Quebr. de ejercicios anteriores imput. al período fiscal que se declara (R.9)		248
			B 264	
	e	Diferencia [Inc. c) Inc. d)]	Q 922	
	f	Regímenes especiales de promoción		477
			B 485	
	g	Resultado neto [Inc. e) menos Inc. f)]	Q 302	

ANEXO XXIX

RUB	INC.	B - LIQUIDACION DEL IMPUESTO		IMPORTE	Uso DGI
6	-	DETERMINACION			
	a	[ ] % sobre el importe determinado en el R.5 Inc. g)	310		
	b	Impuesto que represente un tratamiento preferencial, reducción, exención, excepto diferimiento			
		NORMA LEGAL:			
		CARACTER:			
		SECTORIAL [ ] REGIONAL [ ] ESPECIAL [ ]			
		NORMA DE AUTORIZACION:			
		Importe de la deducción [%]	329		
	c	Impuesto det. [Dif. entre Inc. a) menos Inc. b) que se traslada al R.1 Inc. a) del F.500/G o R. 1 del 500/I (*)]	337		

RUB	INC.	C - OPERACIONES PREVISTAS EN EL CUARTO PARRAFO DEL ART. 14 - DE LA LEY			Uso DGI
7	-	OPERACIONES SUJETAS A IMPOSICION			Verif RISC.
	a		450		
	b		442		
	c		213		
	d	Total	345		
		LIQUIDACION DEL IMPUESTO			
	e	[ ] % sobre el importe determinado en el Inc. d) que se traslada al R.1 Inc. a) del F.500/G o R. 1 del 500/I o F.500/J de corresponder	396		

8	PARTICIPACION EN EL RESULTADO Y EN EL IMPUESTO RETENIDO				
	APELLIDO Y NOMBRE	Nº C.U.I.T.	%	RESULTADO IMPOSITIVO	IMPUESTO RETENIDO

RUBRO 9 - COMPENSACION DE QUEBRANTOS Y DETERMINACION DE SALDOS TRASLADABLES

Periodo Fiscal	Quebranto		Quebranto actualizado		Quebranto actual. computable		Quebranto actual. trasladable	
	Específico	Resto	Específico	Resto	Específico	Resto	Específico	Resto

El que suscribe, Don	Lugar y Fecha
en su carácter de	
afirma que los datos consignados en esta declaración se han confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.	Firma y Sello

(*) o al Formulario 500/J de corresponder.

ANEXO XXX

RUB	INC.	B - LIQUIDACION DEL IMPUESTO		IMPORTE	Uso DGI
6	-	DETERMINACION			
	a	[ ] % sobre el importe determinado en el R.5 Inc. g)	310		
	b	Impuesto que represente un tratamiento preferencial, reducción, exención, excepto diferimiento			
		NORMA LEGAL:			
		CARACTER:			
		SECTORIAL [ ] REGIONAL [ ] ESPECIAL [ ]			
		NORMA DE AUTORIZACION:			
		Importe de la deducción [%]	329		
	c	Impuesto det. [Dif. entre Inc. a) menos Inc. b) que se traslada al R.1 Inc. a) del F.500/G o R. 1 del 500/I (*)]	337		

RUB	INC.	C - OPERACIONES PREVISTAS EN EL CUARTO PARRAFO DEL ART. 14 - DE LA LEY			Uso DGI
7	-	OPERACIONES SUJETAS A IMPOSICION			Verif RISC.
	a		450		
	b		442		
	c		213		
	d	Total	345		
		LIQUIDACION DEL IMPUESTO			
	e	[ ] % sobre el importe determinado en el Inc. d) que se traslada al R.1 Inc. a) del F.500/G o R. 1 del 500/I o F.500/J de corresponder	396		

8	PARTICIPACION EN EL RESULTADO Y EN EL IMPUESTO RETENIDO				
	APELLIDO Y NOMBRE	Nº C.U.I.T.	%	RESULTADO IMPOSITIVO	IMPUESTO RETENIDO

RUBRO 9 - COMPENSACION DE QUEBRANTOS Y DETERMINACION DE SALDOS TRASLADABLES

Periodo Fiscal	Quebranto		Quebranto actualizado		Quebranto actual. computable		Quebranto actual. trasladable	
	Específico	Resto	Específico	Resto	Específico	Resto	Específico	Resto

Este ejemplar con el sello fechador de recepción estampado, servirá como constancia de presentación del original respectivo, pero no significa que la Dirección haya conformado lo que se declara. Esta declaración se tendrá por firme, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

(*) o al Formulario 500/J de corresponder.

ANEXO XXXI - RESOLUCION GENERAL Nº 3822

ESPECIFICACIONES TECNICAS

CAPITULO I — REQUERIMIENTOS DE HARDWARE

El ambiente de implantación necesario para la operación del sistema deberá ser:

— PC AT con procesador 80286 o superior.
— Sistema operativo D. O. S. 3.30 o superior.
— Disco rígido con 7Mb de espacio disponible para instalación
— Disco rígido con 2 Mb de espacio disponible para trabajo.
— Diskettera 3 1/2" HD o 5 1/4" HD.
— 1 Mb de memoria RAM.
— Impresoras:
°Matriciales: compatible con Epson LX 800.
°Inyección de tinta: compatible con HP DeskJet 500.
°Láser: compatible con HP LaserJet II.

— No ejecutar el sistema bajo programas residentes (p. ej. PC.-TOOLS, NORTON COMMANDER, etc.).

CAPITULO II — CARACTERISTICAS Y DIMENSIONAMIENTO DE LOS FORMULARIOS

2.1. Características del papel

Color: Blanco.
Calidad: Papel Obra alisado de 1ª de 70 gr. o gramaje superior.

2.2. Formato de los Formularios — Límites del diseño

Tamaño: Formato IRAM A4 = 210mm. x 297mm.
Formato Continuo 8 1/2" x 12" = 216mm. x 305mm (80 columnas).

Márgenes:	Superior	: no menor a 10 mm.
	Inferior	: no menor a 10 mm.
	Izquierdo	: 12 a 15 mm.
	Derecho:	: 6,4 a 5 mm.

CAPITULO III — CARACTERISTICAS GENERALES DE DISEÑO DE CAMPOS Y CARACTERES DE IMPRESION. PAUTAS BASICAS.

3.1. Disposición de Campos, Datos y Textos dentro de los formularios.

En todos los casos se cumplirá estrictamente con la disposición, orden y tamaño de campos, celdas, columnas, renglones, datos y textos que surgen de la gráfica de los formularios que forman parte integrante de esta Resolución.

Esto implica establecer la absoluta identidad en el diseño de los formularios que por la presente se consideran oficiales.

3.2. Tipografía de los datos variables del formulario.

La tipografía de datos variables deberá ser de 10 caracteres por pulgada (c.p.i.) espaciado fijo de estilo vertical, excepto en los casos que se citan a continuación, los cuales se cubrirán con tipografía de 16 c.p.i., espaciado fijo de estilo vertical:

°FORMULARIO 400/C:
Rubro 1 inc. n) del punto A.
Rubro 3 incs. a), b) y c) del punto A.
Rubro 4 del punto A.
Rubro 5 inc. b) del punto A.

°FORMULARIO 401:
Totales en Rubro 1 y Rubro 2.

°FORMULARIO 525/A:
Rubro 9 del punto B.

°FORMULARIO 500/G:
Expresión de pesos en letras.

°FORMULARIO 500/H:
Columnas I a IX del Punto 1.
Punto 2.

En ningún caso el llenado de campos deberá encimarse y/o tocar las líneas del diseño del formulario.

3.3. Requerimientos sobre la cobertura de datos variables sobre los campos del formulario.

Queda especificado que toda la cobertura de los campos variables debe ser realizada por medio de dispositivos informáticos, respetando la tipografía definida en el acápite precedente, no resultando válido el uso de cualquier otro elemento como ser: máquina de escribir, lapicera, bolígrafo, etc.

3.4. Consideraciones sobre los datos variables del formulario.

Los campos numéricos que no posean información permanecerán en blanco, no resultando válidas tachaduras, asteriscos, letras "x", etc.
Los datos variables que se citan a continuación resultan de cobertura obligatoria para todos los formularios según corresponda:

— FRENTE
° Original para la Dirección - en su caso
° Duplicado y acuse de recibo para el Contribuyente - en su caso
° Tipo de declaración jurada: ORIGINAL o RECTIFICATIVA
° Impuesto
° Año
° Clave Unica de Identificación Tributaria
° Apellido y nombre o Razón social
° Actividad principal
° Código F. 454
° Dependencia DGI en la que se halla inscripto
° Nº de establecimiento o local
° Ejercicio económico Nº
° Comprendido entre el .../..../... y el .../.../...
° Mes de cierre
° Código tipo de persona

— DORSO
° Identificación del firmante y su carácter
° Lugar y fecha
° Apellido y nombre del Profesional (Form. 526/A)
° Domicilio del Profesional (Form. 526/A)

NOTA: Cada formulario (original y duplicado) deberá constar de un frente y del dorso correspondiente, impresos en una misma hoja.

CAPITULO IV — ACLARACIONES

A fin de facilitar la comprensión y el preciso cumplimiento de lo considerado en el acápite anterior de pautas básicas, se formulan a continuación una serie de aclaraciones:

4.1. Textos

Los textos de los formularios deberán repetirse con exactitud, no resultando válido la utilización de abreviaturas, sinónimos, etc. Cabe destacar que deberá respetarse el empleo de mayúsculas —cuando así correspondiere— según los diseños aprobados por la presente Resolución.

4.2. Líneas de contornos, recuadros, celdas, renglones y columnas.

Para todos los casos se deberá imprimir en forma de línea continua, no pudiéndose utilizar en su remplazo líneas de puntos, guiones, asteriscos o cualquier otro carácter que se pueda asemejar o se quiera emplear.

4.3. Campos invalidados.

Los campos no habilitados en los formularios, deberán cubrirse en toda su dimensión —en forma homogénea— con un sombreado de color negro con densidad entre 30 y 40 %. No se aceptará como válida otra opción, como ser letras equis u otras líneas, asteriscos, etc.

4.4. Logotipo de la Dirección General Impositiva "DGI"

El mismo deberá ser idéntico al impreso en los formularios de los Anexos I a XXX, respondiendo su dimensión a:

Ancho: entre 25.5 mm y 26.5 mm
Altura: entre 7.5 mm y 8.5 mm

Cabe destacar que el citado logotipo no responde a ninguna tipografía en particular, siendo el mismo el dibujo oficial del Organismo.

Por otra parte se deberá respetar su posicionamiento en el extremo superior izquierdo, para todos los formularios.

4.5. Identificadores de la obligación.

La tipografía de los datos fijos deberá respetarse estrictamente. Se brinda a continuación el resumen de los tipos de caracteres utilizados:

a. — Tipografía de la familia "AVALON", de espaciado proporcional, estilo vertical, en negritas, de las siguientes alturas:

° 18 puntos
° 21 puntos

b. — Tipografía de la familia "ARIAL", de espaciado proporcional, estilo vertical, normal o negritas, de las siguientes alturas:

° 6 puntos
° 7 puntos
° 8 puntos
° 10 puntos
° 14 puntos

Se informan a continuación los conceptos que para cada formulario se definen bajo el rótulo de identificadores:

FORMULARIO 400/C
° Recuadro superior izquierdo posicionado debajo del logo DGI, conformado por:
— Leyenda: "IMPUESTO A LAS GANANCIAS" en Arial 14 normal
— Leyenda: "Declaración jurada en pesos con centavos" en Arial 8 normal
° Número de formulario: "F.400/C" en Avalon 18 negritas

° Año: "1.9... en Avalon 18 negritas.

ANEXO XXXI — RESOLUCION GENERAL Nº 3822

FORMULARIO 401
° Recuadro superior izquierdo posicionado debajo del logo DGI, conformado por:
— Leyenda: "IMPUESTO A LAS GANANCIAS" en Arial 8 negritas
— Leyenda: "3ª y 4ª categoría que no llevan anotaciones en libros que permitan confeccionar un balance anual en forma comercial" en Arial 6 normal.
— Leyenda: "Declaración jurada en pesos con centavos" en Arial 8 normal.
° Número de formulario: "F.401" en Avalon 18 negritas
° Año: "1.9..." en Avalon 18 negritas.

FORMULARIO 525/A
° Recuadro superior izquierdo posicionado debajo del logo DGI, conformado por:
— Leyenda: "Contribuyentes y responsables que lleven libros y practiquen balance anual" en Arial 7 normal.
— Leyenda: "IMPUESTO A LAS GANANCIAS" en Arial 10 negritas.
— Leyenda: "Declaración jurada en pesos con centavos" en Arial 8 normal.
° Número de formulario: "F.525/A" en Avalon 18 negritas.
° Año: "1.9..." en Avalon 18 negritas.

FORMULARIO 490
° Recuadro superior izquierdo posicionado debajo del logo DGI, conformado por:
— Leyenda: "IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES NO INCORPORADOS AL PROCESO ECONOMICO" en Arial 8 negritas.

— Leyenda: "Declaración jurada en pesos con centavos" en Arial 8 normal.
° Número de formulario: "F.490/A" en Avalon 18 negritas
° Año: "1.9..." en Avalon 18 negritas.

FORMULARIO 500/I
° Recuadro superior izquierdo posicionado debajo del logo DGI, conformado por:
— Leyenda: "F.500/I" en Avalon 21 negritas.
— Leyenda: "Declaración jurada en pesos con centavos" en Arial 8 normal.
° Número de formulario: "F.500/I" en Avalon 18 negritas.
° Año: "1.9..." en Avalon 18 negritas.

FORMULARIO 500/G
° Recuadro superior izquierdo posicionado debajo del logo DGI, conformado por:
— Leyenda: "F.500/G" en Avalon 21 negritas.
— Leyenda: "Declaración jurada en pesos con centavos" en Arial 8 normal.
° Número de formulario: "F.500/G" en Avalon 18 negritas
° Año: "1.9..." en Avalon 18 negritas.

FORMULARIO 500/H
° Recuadro superior izquierdo posicionado debajo del logo DGI, conformado por:
— Leyenda: "IMPUESTO A LAS GANANCIAS" en Arial 10 negritas.
— Leyenda: "REGIMENES DE RETENCIONES Y DE PERCEPCIONES" en Arial 8 negritas.
— Leyenda: "(RES. GRALES. Nº 2784 Y SUS MODIF. 3026 Y 2793 Y SUS MODIF.)" en Arial 6 normal.
° Número de formulario: "F.500/H" en Avalon 18 negritas
° Año: "1.9..." en Avalon 18 negritas.

FORMULARIO 503/A
° Recuadro superior izquierdo posicionado debajo del logo DGI, conformado por:
— Leyenda: "IMPUESTO SOBRE LOS ACTIVOS" en Arial 10 negritas.
— Leyenda: "Ley Nº 23.760 y sus modificaciones" en Arial 8 normal.
— Leyenda: "Declaración jurada en pesos con centavos" en Arial 8 normal.
° Número de formulario: "F.503/A" en Avalon 18 negritas
° Año: "1.9..." en Avalon 18 negritas.

FORMULARIO 526
° Recuadro superior izquierdo posicionado debajo del logo DGI, conformado por:
— Leyenda: "BALANCE PARA FINES FISCALES" en Arial 14 negritas.
— Leyenda: "Declaración jurada en pesos con centavos" en Arial 8 normal.
° Número de formulario: "F.526" en Avalon 18 negritas
° Año: "1.9..." en Avalon 18 negritas.

FORMULARIO 526/A
° Recuadro superior izquierdo posicionado debajó del logo DGI, conformado por:
— Leyenda: "INFORME PARA FINES FISCALES" en Arial 14 negritas.
° Número de formulario: "F.526/A" en Avalon 18 negritas
° Año: "1.9..." en Avalon 18 negritas.

4.6 Tipografía de los datos fijos del formulario.

La tipografía de los datos fijos deberá respetarse estrictamente. Se brinda a continuación el resumen de los tipos de caracteres utilizados:

A. — Tipografía de la familia "ARIAL", de espaciado proporcional, estilo vertical, normal o negrita, de las siguientes alturas:

° 6 puntos
° 7 puntos
° 8 puntos
° 10 puntos
° 14 puntos

Asimismo, con el objeto de facilitar la compresión que básicamente surge de la visualización, se mencionan algunos ejemplos de cada tipo de carácter utilizado por formulario:

FORMULARIO 526/A

Arial 6 normal. Utilizado en campos identificadores del contribuyente, etc.:

° "CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA"
° "APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL"
° "ACTIVIDAD PRINCIPAL"

Arial 8 normal. Utilizado en títulos, textos, descripción de conceptos, referencias, títulos de acápite, cabezales de columnas, títulos de rubros, etc.:

° Cabezal del formulario "Sello fechador de recepción"
° I "Domicilio y Código Postal"
° III - f) "Registros societarios"
° V "Dejo constancia que los Estados Contables en Moneda..."
° "Firma y Matrícula"
° "A INFORME PARA PRESENTAR ANTE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA"
° "II INFORMACION EXAMINADA"
° Cabezal de columna "Nº DE RUBRICA"
° "IV INFORME"
° "V SINTESIS DEL INFORME DE AUDITORIA"
° Cabezal del Formulario "ORIGINAL"
° "ABSTENCION DE OPINION (2)"
° "ALCANCE"

Arial 10 normal.- Utilizado para la leyenda final en el duplicado para el contribuyente, referido a la de constancia de presentación.

FORMULARIO 526

Arial 6 normal. Utilizado en campos identificadores del contribuyente, en referencias, etc.:

° "CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA"
° "APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL"
° "ACTIVIDAD PRINCIPAL"
° Cabezal del formulario "Código tipo de persona"

Arial 8 normal. Utilizado para descripción de incisos, conceptos, texto de la fórmula de declaración jurada, llamadas, para números de Código, títulos de Rubros, etc.:

° "Ejercicio económico Nº Comprendido entre el"
° Rubro 2 Inc. a) "Acciones y otros títulos valores"
° Rubro 8 Inc. c) "Sociales"
° Rubro 22 "Impuesto a las Ganancias"
° Cuadro III a) "Existencia inicial"
° Cuadro V c.1) "Honorarios"
° "981"
° "019"
° "566"
° Cabezal del Formulario "ORIGINAL"
° "I ESTADOS CONTABLES"
° Rubro 4 "BIENES DE CAMBIO"
° Cuadro III "COSTO DE VENTAS Y/O SERVICIOS"
° Cuadro V "PATRIMONIO NETO"

Arial 7 normal. Utilizado para cabezales, referencias, etc.:

° Cuadro II "ACTIVIDAD"
° Cuadro II "Código F.454"

Arial 10 normal, utilizado para la leyenda final en el duplicado para el contribuyente, referido a la de constancia de presentación.

FORMULARIO 400/C

Arial 6 normal. Utilizado en campos identificadores del contribuyente, etc.:

° "CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA"
° "APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL"
° "ACTIVIDAD PRINCIPAL"

Arial 7 negritas. Utilizado para los nombres o títulos de rubro, etc.:

° "A - LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS"
° "RUBRO 1 - IMPUESTO A LAS GANANCIAS"
° "RUBRO 3 - INFORMACION COMPLEMENTARIA"
° "B - DECLARACION DE BIENES Y DEUDAS"

Arial 8 normal. Utilizado para descripción de incisos, conceptos, texto de la fórmula de declaración jurada, llamadas, número de Código, títulos de rubro, etc.:

° A - Rubro 1 "c Gastos y deduc. especialmente admitidos"
° A - Rubro 2 "b Conceptos e importes que no justif. erog. y/o aumentos patrimoniales"
° A - Rubro 3 "b Gastos y deducciones especialmente admitidos"
° "981"
° "019"
° Cabezal del Formulario "ORIGINAL"
° A - Rubro 1 inc. n) "TOTAL"

Arial 7 normal. Utilizado para títulos, cabezales de columnas por categorías del Impuesto a las Ganancias, etc.:

° A - Rubro 1 "CUARTA
° A - Rubro 3 "CUARTA CATEGORIA"
° A - Rubro 5 "TOTAL"
° A - Rubro 1 "Conceptos"
° A - Rubro 3 "Art. 79 Incs. a) y b)"
° A - Rubro 4 "Período Fiscal"
° A - Rubro 4 "Quebranto"

Arial 8 negritas. Utilizado para referencias:

° Cabezal del Formulario "USO D.G.I."

Arial 10 normal. Utilizado para la leyenda final en el duplicado para el contribuyente, referido a la de constancia de presentación.

FORMULARIO 525/A

Arial 6 normal. Utilizado en campos identificadores del contribuyente, etc.:

° "CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA"
° "APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL"
° "ACTIVIDAD PRINCIPAL"

Arial 8 normal. Utilizado para descripción de incisos, conceptos, llamadas, números de Código, títulos de rubro, etc.:

° Rubro 2 "b Ajuste por valuación de inventarios"
° Rubro 3 "c Ajuste por inflación"
° Rubro 6 "a % sobre el importe determinado en el R.5 Inc. g)"
° Rubro 9 "Período fiscal"
° "981"
° "019"
° "q 922"
° Cabezal del Formulario "ORIGINAL"
° Rubro 1 - "RESULTADO NETO DEL EJERCICIO (Neg. Col. I - Pos. Col II)"
° Rubro 4 - "TOTALES DE LAS COLUMNAS I y II"
° Rubro 6 - "DETERMINACION"
° "RUBRO 9 - COMPENSACION DE QUEBRANTOS Y DETERMINACION DE SALDOS TRASLADABLES"

Arial 8 negritas. Utilizados para títulos de Rubros y otros:

° Cabezal del formulario "USO D.G.I."
° "A - AJUSTE PARA LA DETERMINACION DEL RESULTADO IMPOSITIVO"
° "B - LIQUIDACION DEL IMPUESTO"
° "C - OPERACIONES PREVISTAS EN EL CUARTO PARRAFO DEL ART. 14 - DE LA LEY"

Arial 10 normal. Utilizado para texto de la fórmula de declaración jurada y para la leyenda final en el duplicado para el contribuyente, referido a la de constancia de presentación.

FORMULARIO 401

Arial 6 normal. Utilizado en campos identificadores del contribuyente, subtotales de rubro, etc.:

° "CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA"
° "APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL"
° "ACTIVIDAD PRINCIPAL"
° Rubro 2 "Subtotal Col. I a V"
° Rubro 2 "Sueldos y C. Soc."

Arial 7 negritas. Utilizado para los nombres o títulos de rubro.

° "RUBRO 1 - DETALLE DE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO FISCAL"

° "RUBRO 1 - IMPUESTO A LAS GANANCIAS"
° "RUBRO 2 - DETALLE DE LAS COMPRAS Y GASTOS DE BIENES Y SERVICIOS QUE ORIGINAN EROGACIONES DE FONDOS"

Arial 8 normal. Utilizado para descripción de incisos, conceptos, texto de la fórmula de declaración jurada, llamadas, números de Código, títulos de rubro, etc.:

° Rubro 3 "a Existencia inicial de Bienes de Cambio"
° Rubro 4 "b Costo de ventas (Rubro 3 inc. d)"
° Rubro 5 "a Disponibilidades"
° "124"
° "132"
° "973"
° Cabezal del Formulario "RECTIFICATIVA"
° Rubro 5 "BIENES"
° Rubro 6 "DEUDAS"
° Rubro 8 "APELLIDO Y NOMBRE"
° Rubro 9 "MONTO"

Arial 7 normal. Utilizado para títulos, cabezales, etc.:

° Rubro 1 "MESES"
° Rubro 1 "GRAVADOS EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS"
° Rubro 1 "INDUSTRIA"
° Rubro 2 "COMPRA DE BIENES DE USO"
° Rubro 5 "VALUADO CONFORME LAS NORMAS DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS"
° Rubro 9 "QUEBRANTO ESPECIFICO ACUMULADO POR LA EXPLOTACION O SOCIEDAD"
° "Enero"
° "Febrero"
° "Con IVA Discriminado"

Arial 10 normal. Utilizado para la leyenda final en el duplicado para el contribuyente, referido a la de constancia de presentación.

FORMULARIO 490/A

Arial 6 normal. Utilizado en campos identificadores del contribuyente, etc.:

° "CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA"
° "APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL"
° "ACTIVIDAD PRINCIPAL"

Arial 8 normal. Utilizado en referencias, llamadas, títulos de rubros, cabezales, texto de la fórmula de declaración jurada, etc.:

° Cabezal del Formulario "ORIGINAL"
° "MES" "AÑO" "IMPORTE"
° Rubro 1 Inc. k) "TOTAL DE BIENES SITUADOS EN EL PAIS (Suma Inc. a) a Inc. j))"
° Rubro 2 Inc. j) "TOTAL RUBRO 2 - BIENES SITUADOS EN EL EXTERIOR"
° Rubro 4 Inc. e) "IMPUESTO DETERMINADO"
° Cabezal del formulario "Sello Fechador de recepción"
° Referencia al pie del formulario "(1) Incluidos los del cónyuge que corresponde declarar al contribuyente"

Arial 7 normal. Utilizado para títulos de rubros, descripción de incisos, etc.:

° Rubro 1 "DECLARACION DE BIENES AL 31 DE DICIEMBRE DE (1)"
° Rubro 1 "DETALLE Y VALOR DE LOS BIENES SITUADOS EN EL PAIS"
° Rubro 1 Inc. e) "CUENTAS BANCARIAS"
° Rubro 2 Inc. c) "BIENES INMATERIALES"
° Rubro 2 Inc. i) "OTROS BIENES (Detalle)"
° Rubro 1 Inc. m) "Suma del Inc. k) R.1 más Inc. a) R.2"
° Rubro 1 Inc. n) "Consignar Inc. i) o % sobre Inc. m) el que sea mayor"
° Rubro 4 Inc. d) "% sobre el importe del Inc. c)"

Arial 8 negritas. Utilizado para títulos, etc.:

° Cabezal del Formulario "USO D.G.I."
° "PARA UTILIZAR POR PERSONAS DE EXISTENCIA VISIBLE Y SUCESIONES INDIVISAS DOMICILIADAS EN EL PAIS"
° Rubro 3 "TOTAL DE BIENES"
° Rubro 4 "DETERMINACION DEL IMPUESTO"

Arial 10 normal. Utilizado para la leyenda final en el duplicado para el contribuyente, referido a la de constancia de presentación.

FORMULARIO 500/I

Arial 6 normal. Utilizado en campos identificadores del contribuyente, referencia, descripciones, etc.:

° "CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA"
° "APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL"
° "ACTIVIDAD PRINCIPAL"
° "Mes Cierre"

Arial 8 normal. Utilizado para descripción de incisos, conceptos, llamadas, números de Código, etc.:

° Rubro 1 "Impuesto determinado"
° Rubro 2 "Efectivo o cheque de sucursal cobradora"
° "21"
° "30"
° "11"
° Cabezal del Formulario "RECTIFICATIVA"
° Rubro 1 "COLUMNA I (a favor del responsable)"
° Rubro 1 "A FAVOR DE DIRECCION/CONTRIBUYENTE"
° Rubro 3 "CONCEPTO"
° Rubro 4 "IMPORTE ACTUALIZADO"

Arial 8 negritas. Utilizado para títulos de rubro y otros:

° "Rubro 1 - DETERMINACION DEL SALDO DE IMPUESTO"
° "RUBRO 3 - ACTUALIZACION DE LOS ANTICIPOS INGRESADOS"
° "RUBRO 4 - CALCULO DE LA ACTUALIZACION DE PAGOS A CUENTA COMPUTABLES (2) EXCEPTO RETENCIONES, ANTICIPOS Y PAGOS POR R.G. 2793"

Arial 10 normal. Utilizado para texto de la fórmula de declaración jurada, y leyenda final en el duplicado para el contribuyente, referido a la de constancia de presentación.

FORMULARIO 500/G

Arial 6 normal. Utilizado en campos identificadores del contribuyente, referencia, descripciones, etc.:

° "CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA"
° "APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL"
° "ACTIVIDAD PRINCIPAL"
° "Mes Cierre"

Arial 8 normal. Utilizado para descripción de incisos, conceptos, llamadas, números de Código, títulos de Rubros, etc.:

° Rubro 1 Inc. a) "Impuesto determinado"
° Rubro 2 Inc. c) "Diferencia [Inc. a) menos Inc. b)]"
° Rubro 3 d) "Coef. índice precios mayorist. nivel general"
° Rubro 3 f) "f = c x d x e"
° Referencia al pie del formulario "(6) Titular, Presidente, Gerente u otro Responsable"
° "213"
° "302"
° "019"
° Cabezal del Formulario "RECTIFICATIVA"
° Rubro 1 "DETERMINACION DEL SALDO DE IMPUESTO"
° Rubro 1 "CONTRIBUYENTE COLUMNA I"
° Rubro 1 "A FAVOR DE DIRECCION/CONTRIBUYENTE"
° Rubro 3 "CONCEPTO"
° Rubro 4 "IMPORTE ACTUALIZADO"

Arial 8 negritas. Utilizado para títulos de rubro y otros:

° "RUBRO 3 - ACTUALIZACION DE LOS ANTICIPOS INGRESADOS"
° "RUBRO 4 - CALCULO DE LA ACTUALIZACION DE PAGOS A CUENTA COMPUTABLES (2) EXCEPTO RETENCIONES, ANTICIPOS Y PAGOS POR R.G. 2793"

Arial 10 normal. Utilizado para texto de la fórmula de declaración jurada, y leyenda final en el duplicado para el contribuyente, referido a la de constancia de presentación.

FORMULARIO 500/H

Arial 6 normal. Utilizado en campos identificadores del contribuyente, etc.:

° "CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA"
° "APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL"
° "ACTIVIDAD PRINCIPAL"

Caracter Tipo 3. Utilizado para descripciones, cabezales, referencias, números de Código, títulos de Rubros, etc.:

° Cabezal del formulario "Período fiscal comprendido entre el"
° Referencia al pie del formulario "(1) Cuando corresponda utilizar más de un coeficiente se consignará el que resulte de la multiplicación de los mismos"
° Rubro 1 Columna I "Régimen Aplicado Norma"
° Rubro 2 "Otros regímenes"
° "302"
° "310"
° "418"
° Cabezal del Formulario "ORIGINAL"
° "TOTAL DEL IMPUESTO RETENIDO O PAGOS A CUENTA EN EL PERIODO QUE SE DECLARA"
° "REGIMEN APLICADO"
° "TOTAL IMPUESTO RETENIDO, PERCIBIDO Y PAGOS A CUENTA"

Arial 8 negritas. Utilizado para títulos de rubro y otros:

° "1 - DETALLE DE LAS RETENCIONES SUFRIDAS EN EL CURSO DEL PERIODO FISCAL"

° "2 - DETALLE DE LAS PERCEPCIONES SUFRIDAS EN EL CURSO DEL PERIODO FISCAL"

Arial 10 normal. Utilizado para texto de la fórmula de declaración jurada, para la leyenda final en el duplicado para el contribuyente, referido a la de constancia de presentación, y referencia de traslado a otros formularios:

° "TOTAL QUE SE TRASLADA AL RUBRO 1 INC. H) DEL FORM. 500/G o RUBRO 1 DEL FORM. 500/I"

FORMULARIO 503/A

Arial 6 normal. Utilizado en campos identificadores del contribuyente, etc.:

° "CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA"
° "APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL"
° "ACTIVIDAD PRINCIPAL"

Arial 8 normal. Utilizado para descripción de incisos, conceptos, llamadas, números de Código, títulos de rubros, etc.:

° Cabezal de formulario "Sello fechador de recepción"
° Rubro 1 Inc. b) "Activos exentos"
° Rubro 2 Inc. b) "   % sobre importe del inciso a)"
° Texto de las Instrucciones al dorso
° "973"
° "515"
° Cabezal del Formulario "ORIGINAL"
° Rubro 1 "DETERMINACION DEL ACTIVO NETO AL CIERRE DEL EJERCICIO"
° Rubro 2 "DETERMINACION DEL IMPUESTO"
° Rubro 3 "TOTAL QUE SE TRASLADA AL RUBRO 1 INCISO b)"

Arial 8 negritas. Utilizado para títulos de rubro, referencias y otros:

° RUBRO 3 - DETALLE ACTIVOS EXENTOS (DECRETO Nº 1802/93)"

° "OBSERVACIONES"

Arial 10 normal. Utilizado para texto de la fórmula de declaración jurada, la leyenda final en el duplicado para el contribuyente, referido a la de constancia de presentación y título de instrucciones:

° "INSTRUCCIONES"

Secretaría de Industria

EMPRESAS AGROPECUARIAS

Resolución 99/94

Ordénase la inscripción del Consorcio Lizaso Carnes S. A. en el Registro de Consorcios de Pequeñas y Medianas Empresas Agropecuarias.

Bs. As., 3/5/94

VISTO el Expediente Nº 800.216/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS por el que el Consorcio LIZASO CARNES S. A. solicita la inscripción en el Registro de Consorcios de Pequeñas y Medianas Empresas Agropecuarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 22 del Decreto Nº 2586 del 22 de diciembre de 1992 se instituyó el Fondo de Asistencia para la Constitución de Consorcios de Pequeña y Mediana Empresa.

Que por el artículo 1º de la Resolución S. A. G. P. Nº 577 del 27 de julio de 1993 se creó el Registro de Consorcios de Pequeñas y Medianas Empresas Agropecuarias.

Que dicho Consorcio cumple con los requisitos establecidos por los artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 126 del 21 de abril de 1993, con la modificación introducida por la Resolución ex-S. I. C. Nº 158 del 13 de mayo de 1993.

Que ha tomado intervención la Dirección de la Pequeña y Mediana Empresa, Evaluación y Promoción Industrial de esta SECRETARIA DE INDUSTRIA.

Que el servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete, expresando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 4º del Decreto Nº 2586/92 y 3º del Decreto Nº 2418 del 19 de noviembre de 1993 y los artículos 4º y 9º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 126/93, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 158/93.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordénase la inscripción del Consorcio LIZASO CARNES S. A. en el Registro de Consorcios de Pequeñas y Medianas Empresas Agropecuarias.

Art. 2º — Se establece que el domicilio constituido por el Consorcio referido en la calle Reconquista 513, Piso 5º "A", Capital Federal a los fines del trámite de su petición, queda también fijado en calidad de domicilio especial para todas las obligaciones que asume con motivo de su incorporación al régimen de beneficios emergentes de la presente resolución, en el que además, serán válidas todas las notificaciones e intimaciones judiciales o extrajudiciales que en él se le practiquen quedando sometido a los Tribunales Federales con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción para el caso de controversia.

Art. 3º — Hágase saber al Consorcio LIZASO CARNES S. A. y al Registro de Consorcios de Pequeñas y Medianas Empresas Agropecuarias.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C.152/94

Amplíase el plazo de vigencia de la Resolución C.151/94.

Mendoza, 2/5/94

VISTO la Resolución Nº C-151/94 y

CONSIDERANDO:

Que distintos sectores de la industria han puesto de manifiesto la insuficiencia de los plazos establecidos por la citada norma para lograr la tipificación de los caldos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y los Decretos Nros. 2284 y 2667/91,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ampliase en QUINCE (15) días corridos el plazo para la puesta en vigencia de la Resolución Nº C-151/94 respecto de la caducidad de los certificados de análisis de Libre Circulación de vinos Cosecha 1993 y anteriores, la cual operará efectivamente de acuerdo a la presente, el día 26 de mayo de 1994.

Art. 2º — Hasta la fecha indicada los actuales análisis de libre circulación en vigencia continuarán teniéndola.

Art. 3º — Igualmente, quienes posean sus vinos de la Cosecha 1994 en condiciones enológicamente estables, podrán obtener sus análisis de Libre Circulación y expender sus vinos nuevos, o cortados con los de cosechas anteriores, en las condiciones que establece la Resolución Nº C-151/94, una vez producidos los cierres definitivos de Libros, cumplimentada la presentación del Formulario Nº CEC-05 y efectuado el inventario post-cosecha por parte de este Organismo dentro de un plazo de DIEZ (10) días de cumplimentada la obligación precitada o vencido dicho plazo sin que el Instituto Nacional de Vitivinicultura haya efectuado tal control.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese. — Eduardo A. Martínez.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C.153/94

Autorízase la elaboración o fabricación de un nuevo producto, resultado de la combinación de soda con vino y su expendio en un mismo envase.

Mendoza, 3/5/94

VISTO las nuevas tendencias en el consumo de productos novedosos que tengan por base al uso del vino y,

CONSIDERANDO:

Que la industria manifiesta interés de incorporar un nuevo producto, resultado de la combinación de la soda con el vino y su expendio en un mismo envase.

Que la diversificación técnica y comercial permite la posibilidad de incrementar el consumo disminuyendo la incidencia del alcohol, a fin de ganar un mercado consumidor interesado en la ingesta de un producto de bajo tenor de alcohol.

Que la buena fe creencia del consumidor será resguardada, toda vez que en el marbete se deberá expresar, porcentajes y condiciones del corte.

Que la industrialización, venta y distribución deberá dejar en claro, que se trata de un nuevo producto, resultante de la combinación de dos productos ya genuinos y terminados.

Que bajo ningún concepto podrá obtenerse este producto con el agregado de agua al vino antes, durante o después de su vinificación, debiendo comunicarse al Instituto Nacional de Vitivinicultura, la tecnología y procedimientos del corte para su aprobación y supervisión como asimismo la cantidad de vino base en existencia a emplear y el producto a obtener o elaborar.

Que es preciso que la industria vitivinícola cuente con un producto en condiciones de competencia con, la cerveza, las bebidas gasificadas y los jugos de fruta.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y los Decretos Nros. 2284 y 2667/91,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — A partir de la presente el Instituto Nacional de Vitivinicultura autorizará exclusivamente a Industriales pertenecientes a la industria vitivinícola que se encuentren habilitados a trabajar en la misma por el Organismo, de acuerdo a los registros obrantes a elaborar o fabricar una combinación entre vino totalmente terminado y su mezcla con agua gasificada de cualquier tipo (soda) de acuerdo a la normativa que con posterioridad a la presente proponga la Comisión Técnica Asesora del sector privado, conformado por Resolución Nº C-132/93.

Art. 2º — Dicho producto lleva la denominación de vino con soda bien notable en la etiqueta, los porcentajes de la mezcla y la correspondiente autorización del Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Art. 3º — Que bajo todo concepto el industrial o bodeguero que realice el corte, habrá de comunicar previamente al Instituto Nacional de Vitivinicultura, su intención de elaborar el producto.

Art. 4º — Disponer que la Comisión Técnica Asesora, elabore un proyecto de reglamentación de la presente que resguarde el espíritu de esta Resolución y los principios que emanan de la Ley Nº 14.878 y demás reglamentaciones vigentes.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese. — Eduardo A. Martínez.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 494/94

Nómbrase Asesor de Menores en los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal.

Bs. As., 2/5/94

VISTO que se encuentra vacante el cargo de ASESOR DE MENORES EN LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES DE LA CAPITAL FEDERAL, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función mencionada determina la necesidad de cubrirla dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que, por todo ello, se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los antecedentes de los candidatos presentados para cubrir dicho cargo siendo la doctora Claudia LOPEZ RETA quien reúne a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase ASESOR DE MENORES EN LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES DE LA CAPITAL FEDERAL, a la señora doctora Claudia LOPEZ RETA (D. N. I. Nº 13.138.086).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Secretaría de Comercio e Inversiones

HIDROCARBUROS

Resolución 122/94

Establécese el procedimiento de verificación entre el contenido efectivo y el contenido declarado en los envases de gas licuado, y la tara declarada y el peso efectivo de los envases vacíos.

Bs. As., 3/5/94

VISTO el Expediente Nº 605.754/94 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 22.802, la Resolución Conjunta ex-S.I.C. Nº 255 y S.E. Nº 200 del 2 de julio de 1993, la Resolución S.C. e I. Nº 209 del 28 de diciembre de 1993 y la Resolución Conjunta S.C. e I. Nº 23 y S.E. Nº 23 del 28 de enero de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta ex-S.I.C. Nº 255 y S.E. Nº 200 del 2 de julio de 1993 resultan de aplicación obligatoria las normas técnicas y de seguridad que para el fraccionamiento, transporte, almacenamiento y distribución del gas licuado de petróleo tiene en vigencia GAS DEL ESTADO, SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que las citadas normas técnicas establecen los procedimientos para verificación de excesos y faltante de gas y sus respectivas tolerancias.

Que se estima conveniente desarrollar los procedimientos de verificación de sobrellenado y de faltante en operaciones separadas dado que son distintos los bienes jurídicos que protegen, como son la seguridad de las personas y la transparencia de las relaciones comerciales.

Que asimismo resulta necesario verificar la exactitud de la tara consignada en los envases para evitar errores en el proceso de llenado.

Que es razonable igualar el tratamiento de gas licuado a otros bienes y servicios potencialmente peligrosos para el consumidor.

Que la Resolución Conjunta mencionada establece que las infracciones a la misma serán sancionadas de acuerdo a las previsiones de la Ley Nº 22.802.

Que es conveniente precisar en un cuerpo legal al efecto el sistema de inspección a que serán sometidos los envases de gas para la verificación del continente y su contenido, así como los valores de las tolerancias tanto en exceso como en defecto.

Que la Ley Nº 22.802 en su artículo 12 inciso d) otorga al titular de la SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES la facultad de establecer el régimen de tolerancias aplicable al contenido de los envases.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 12 de la Ley Nº 22.802 y Decretos Nº 747 del 18 de abril de 1991 y 2453 del 26 de noviembre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO E INVERSIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Las diferencias entre el contenido efectivo y el contenido declarado en los envases de gas licuado verificados no podrán ser superiores al DIEZ POR CIENTO (10 %) en más o UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %) en menos de la capacidad del envase.

Art. 2º — Las diferencias entre la tara declarada y el peso efectivo de los envases vacíos de gas licuado no podrán exceder el UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %) en más o en menos.

Art. 3º — Para determinar la existencia o no de infracciones a la presente Resolución, tanto en plantas fraccionadoras de gas licuado, como en todo lugar en que se encuentren garrafas y/o cilindros en depósitos o medios de transporte, se procederá en la forma que se indica en el Anexo I que en CUATRO (4) planillas forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 4º — Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas conforme a las previsiones de la Ley Nº 22.802.

Art. 5º — Derógase la Resolución S.C. e I. Nº 209 del 28 de diciembre de 1993.

Art. 6º — La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos E. Sánchez.

ANEXO I DE LA RESOLUCION S.C. e I. Nº 122

1. — Diferencia en más (sobrellenado).

Se tomará un lote de DIEZ (10) envases o el total existente en el lugar inspeccionado cuando no alcance esa cantidad, procediéndose al repesado de los mismos. De verificarse algún envase con un contenido de gas licuado superior al DIEZ POR CIENTO (10 %) de la capacidad declarada en el mismo, se considerará al lote en infracción.

Para regular la sanción a aplicar al tenedor de los envases, en estos casos se continuará repesando lotes de DIEZ (10) envases —o el total existente cuando el lote a repesar no alcance esa cantidad— hasta aquél en que no aparezca ningún envase con sobrellenado en más del DIEZ POR CIENTO (10 %) de su capacidad declarada.

Los funcionarios actuantes intervendrán los envases en infracción por lo cual éstos no podrán ser comercializados hasta tanto se proceda a su regularización en lugar habilitado.

2. — Faltante de gas licuado.

Se tomará un lote de DIEZ (10) envases o el total existente en el lugar inspeccionado cuando no alcance esa cantidad, procediéndose al repesado de los mismos y efectuándose la sumatoria de los excedentes y faltantes de gas licuado con referencia a la capacidad declarada de cada garrafa o cilindro. Si el resultado fuere negativo en un valor superior al UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %) de la suma de las capacidades de los envases que componen el lote inspeccionado, se considerará a éste en infracción.

En este caso, para determinar la sanción a aplicar al tenedor de los envases, se continuarán repesando lotes de DIEZ (10) envases —o el total existente en el lugar cuando el lote a repesar no alcance esa cantidad— hasta aquél en que no se compruebe infracción. Al mismo efecto, se tendrá en cuenta del resultado de la sumatoria de cada lote, la cantidad porcentual del faltante del producto verificado.

En el caso de verificarse infracción en el primer lote controlado, y si en el segundo la diferencia en defecto fuese de UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %) o menor, se efectuará la sumatoria de ambos lotes; si el resultado fuese negativo en más de UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %), se considerará en infracción a ambos lotes, continuándose luego con el procedimiento antes señalado. En cambio, si el resultado fuese negativo en UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %) o menor, no se considerará infracción alguna y se suspenderá este control.

A los fines de los procedimientos y verificaciones previstas en este punto, de encontrase en algún lote de envases alguno con un sobrellenado de producto superior al UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %) de la capacidad declarada, el mismo deberá ser retirado de ese lote y reemplazado por otro lleno existente en el lugar.

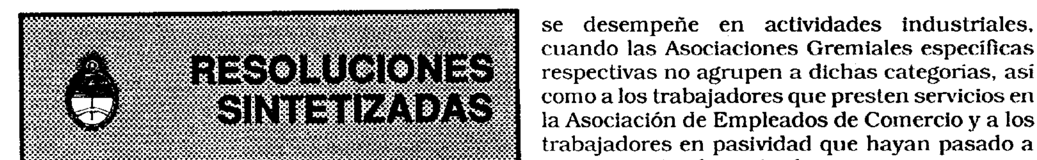
Déjase constancia que los envases en infracción por faltante no podrán ser comercializados hasta tanto se proceda a la regularización de los mismos en la planta llenadora correspondiente.

3. — Envases vacíos.

Se tomarán lotes de DIEZ (10) envases o el total existente en el lugar inspeccionado cuando no alcance esa cantidad, procediéndose al repesado de los mismos en forma individual, considerándose en infracción aquéllos que excedan las tolerancias establecidas por el artículo 2º de la presente Resolución.

Se procederá de la manera descripta hasta encontrar un lote con menos en infracción, circunstancia en que se suspenderá el control.

Los funcionarios actuantes intervendrán los envases en infracción por lo cual éstos no podrán ser comercializados hasta tanto se proceda a su regularización en el lugar habilitado.



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 472

Bs. As., 18/4/94

Aprobar el texto del nuevo Estatuto del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA CARNE DE GUALEGUAY, obrante de fs. 5/fs. 55 del presente Expediente Nº 185.365/89, para agrupar a todos los obreros y empleados que tengan relación de dependencia con Empresas o Establecimientos dedicados a la Industrialización de aves y en Empresas o Establecimientos donde se faena todo tipo de hacienda; animales de caza mayor y/o menor y/o la industrialización de productos cárneos y sus contratistas y/o subcontratista; ya sea que se desempeñen en las plantas industriales, dependencias administrativas, casas centrales, sucursales, depósitos y/o subsidiarias dedicadas a la comercialización y/o distribución de sus productos y al que presta servicios en las bocas de expendio pertenecientes a estas empresas o realicen similares tareas de deposte, faena y/o comercialización de los productos mencionados en locales o establecimientos de cualquier naturaleza. Asimismo, se incluyen las empresas o establecimientos o sectores de establecimientos dedicados a la producción de embutidos y fiambres, generalmente conocidos como plantas de chacinados y a todo el personal que se desempeña para dichas empresas en relación de dependencia, y al personal del Sindicato; y con zona de actuación en el Departamento de Gualeguay de la provincia de Entre Ríos.

Resolución Nº 473

Bs. As., 18/4/94

Aprobar el texto del nuevo estatuto de la UNION DEL PERSONAL AUXILIAR DE CASAS PARTICULARES obrante de fs. 2 a fs. 18 del Trámite Interno Nº 321.695/94 agregado como fs. 33 del presente Expediente Nº 260.842/92, para agrupar a los empleados de ambos sexos que trabajan en el ámbito de la vida doméstica sean ellas tareas realizadas en casas de familias, de descanso o veraniegas, personal de parroquia y de servicio de tambos y estancias que no estén comprendidos en el estatuto del peón, como así, las tareas de limpieza o cocina en establecimientos fabriles, comerciales, civiles que no estén comprendidos en los convenios de trabajo de los gremios del área, y con zona de actuación en Capital Federal, y los partidos de Florencio Varela, Esteban Echeverría, Lomas de Zamora, Quilmes, Avellaneda, Lanús, La Matanza, Morón, General Sarmiento, General San Martín, Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre, La Primera y Segunda Sección Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

Resolución Nº 474

Bs. As., 18/4/94

Aprobar el texto del nuevo Estatuto del SINDICATO DEL PERSONAL DE CASAS DE FAMILIA obrante de fs. 8 a fs. 29 del presente Expediente Nº 237.812/88, para agrupar a cocineras, mucamas, niñeras, ayudantes/porteros de casas de familia, lavanderas, planchadoras, y en general todas las personas empleadas para realizar tareas de servicio doméstico en casas de familia, se incluyen aquellos empleados que trabajan por horas, con zona de actuación en la Provincia de Córdoba.

Resolución Nº 475

Bs. As., 18/4/94

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CIPOLLETTI, con domicilio en la calle 9 de Julio Nº 142, Cipolletti —Provincia de Río Negro—, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a todos aquellos que presten servicios en relación de dependencia para empleadores cuya actividad consista en el intercambio de bienes, o en la intermediación para el intercambio de bienes, o en la prestación de servicios por cuenta propia o ajena. Agrupará también al personal técnico, administrativo o de ventas que se desempeñe en actividades industriales, cuando las Asociaciones Gremiales específicas respectivas no agrupen a dichas categorías, así como a los trabajadores que presten servicios en la Asociación de Empleados de Comercio y a los trabajadores en pasividad que hayan pasado a esa situación después de prestar servicios en algunas de las actividades o categorías anteriormente enunciadas. La Asociación Empleados de Comercio, agrupará a dichos trabajadores, de conformidad con las pautas que seguidamente se indican: 1) Con prescindencia de la tarea o cargo que cumplan o desempeñen, con exclusión de los que ejerzan la profesión de "corredores o viajantes de comercio" y de los que invistan la condición de "personal jerárquico", entendiéndose, en este último supuesto, que tal carácter es atribuible a aquellos que desempeñen funciones de índole gerencial o ejerzan la representación general del empleador; 2) Con prescindencia de que el empleador sea una persona física o que haya adoptado la forma de un ente societario de cualquier naturaleza, incluidas las cooperativas y cualquiera sea el régimen jurídico aplicable a la relación laboral; 3) Con exclusión de los trabajadores de cualquier categoría que presten servicios para empresas que, aun siendo comerciales, se dediquen a las siguientes actividades bancarias y de seguros, de transporte, de servicios públicos en general, hoteleras o gastronómicas, espectáculos públicos, farmacias, prensa, radio, televisión, o que desempeñen como "encargados de casa renta"; 4) En especial, La Asociación de Empleados de Comercio, agrupará a los trabajadores que presten servicios en empresas o establecimientos dedicados a las actividades que se mencionan seguidamente I. — Tiendas y almacenes al por mayor y menor, venta de muebles; venta de artículos del hogar; relojería y joyería; venta de libros y artículos de librería; editoriales; venta de instrumentos musicales; cigarrerías; venta de artículos de perfumería; cosmética y peluquería; juguetería; óptica; venta en el ramo de herboristería; comercialización de aguas gaseosas; importación y exportación; depósito de mercaderías; venta y/o corralones de materiales de construcción; caucho; vidrios y cristales; ferretería; sanitarios y rezagos; venta de casa prefabricadas y modulares; venta de flores, plantas y pájaros; bicicleterías y repuestos; zapatería; galerías de arte y casas de antigüedades; quioscos; supermercados y autoservicios; empresas consignatarias, comercialización y exportación de ganado, cereales y frutos del país; empresas de comercialización, acopio, depósito y distribución de productos avícolas; empresas de acopio, depósito y venta de semillas y forrajes; empresas de ventas de artículos de rotisería, quesería, fiambrería, pastas y lecherías; disquerías. II) Empresas financieras y de créditos no bancarias; casas y agencias de cambio, bolsa y valores. III) Venta de terrenos, casas, Propiedad Horizontal y bienes raíces en general; servicios de administración de empresas; urbanización y loteos; tasación de propiedades; administración y locación de propiedades, tasación y venta de fondos de comercio. IV) Venta, locación y servicio de mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos, audio, grabadores, sistema de sonido, televisión cinematografía y electricidad en general; equipamiento de laboratorio; equipamiento hospitalario, equipamiento de autoservicios y supermercados; instalaciones frigoríficas; instalaciones de negocios en general; reparación de lavarropas, heladeras, afeitadoras; amoblamientos y decoraciones; alquiler de trajes, vestidos y decorados; alquiler de vajilla, mesas, sillas, televisores y muebles en general. V) Empresa de viajes y turismo; empresas de alquiler de automotores; campings. VI) Empresas y agencias de juegos de azar; empresas y agencias de prode; empresas de organización de rifas. VII) Empresas de procesamiento de datos y computación. VIII) Personal de estudios jurídicos, contables, asesoramiento impositivo y laboral, ingeniería, escribanía, asesoramiento de seguros, agencias marítimas, patentes y marcas, casas de remates, martilleros, traducciones; agencia de empleos, selección de personal, empresas de servicios temporarios; asesoramiento de mercado; información comercial; administración de mercado: inspección de obras viales, consultorías; consultores de seguridad; asesoramiento de instalaciones industriales; gestorías mandatos y representaciones; detectives y agencias de investigaciones. IX) Servicios fúnebres; financiación de sepelios. X) Promoción comercial; alquileres de películas y de cine del hogar, microfilm y servicios de microfilmación; copia y fotocopia, copias heliográficas, fotográficas y a máquina. XI) Camiones atmosféricos; embalajes; encomiendas; desinfección y desratización; guardamuebles; lavaderos; tintorerías; limpieza; limpieza de frentes; mudanzas; señalización luminosa de tránsito y viales; depósito y limpieza de alfombras. XII) Escuelas y academias por correspondencia; escuelas y academias de choferes; escuelas y academias de dibujo; escuelas y academias de tejidos a máquina; escuelas y academias de música; escuelas y academias de peinados; gimnasios; guarderías náuticas; escuelas e institutos de belleza; escuelas y academias de corte y confección. XIII) Personal administrativo, de ventas y técnicos de las siguientes actividades: extracción de arena, barracas, industria de la construcción, casas prefabricadas, premoldeadas y modulares; artículos de cuero; cortinas de madera, cal, cepillos, cartón, corrugado, envases de cartón, editorial no gráfico, escobas, hojalatería, jabones, juntas, molienda de materiales y afines, huesos, piedras, esmeril, perfumes, fabricación laminados de plásticos, perforación para extracción de agua, pavimentación, extracto de quebracho, artículos refractarios, servicio de agua potable, talabartería, excavaciones, movimiento de materiales y tierra; marmolería; muebles de cocina de madera, pinceles, pastas frescas. XIV) Estaciones de servicio, venta de lubricantes. El personal de la Obra Social para empleados de comercio y actividades civiles; la nómina de actividades precedente es meramente enunciativa, no correspondiendo interpretar que los trabajadores pertenecientes a una actividad no mencionada estén excluidos, por ese solo hecho, del ámbito de representación que es propio de la Asociación de Empleados de Comercio, y con zona de actuación en las ciudades de Cipolletti y Fernández Oro —Provincia de Río Negro—.

Aprobar el texto del Estatuto de la citada entidad obrante de fs. 92 a fs. 103 vta.

Resolución Nº 476

Bs. As., 18/4/94

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la UNION DE EDUCADORES BONAERENSES DE CAPITAN SARMIENTO, con domicilio en la calle Centenario sin Nº de la Ciudad de Capitán Sarmiento-Provincia de Buenos Aires, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar al personal docente de todas las ramas y jerarquías de la enseñanza que se desempeñen en establecimientos oficiales, dependientes de la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, y con zona de actuación en el Partido de Capitán Sarmiento, Provincia de Buenos Aires.

Aprobar el texto del Estatuto de la citada entidad obrante de fs. 2 a fs. 14 inclusive del T. I. Nº 288.081/93 (fs. 120 de autos).

Resolución Nº 477

Bs. As., 18/4/94

Inscribir en el registro pertinente al SINDICATO DE EMPLEADOS DE VIGILANCIA E INVESTIGACIONES PRIVADAS DE SALTA, con domicilio en la Avenida Independencia Nº 516 de la ciudad de Salta, como Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores que presten servicios en todas las Empresas y/o Agencias de Investigaciones, cumpliendo tareas de vigilancia, custodias y/o seguridad, tanto de tipo comercial como industrial o investigaciones privadas, bien sea que éstos se desempeñen en Empresas Públicas o Privadas, con exclusión de los encargados de turnos y niveles superiores, y con zona de actuación en la Provincia de Salta.

Por la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales se intimará a la entidad, a que en el plazo de treinta (30) días subsane las observaciones señaladas al proyecto de estatuto obrante a fs. 77/85 inclusive del Expediente Nº 129.180/90 bajo apercibimiento de dejar sin efecto el otorgamiento de la inscripción gremial. Ello sin perjuicio de las nuevas observaciones que pudieren eventualmente formularse al momento de otorgarse la personería gremial.

Resolución Nº 478

Bs. As., 18/4/94

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la UNION EDUCADORES BONAERENSES DE CHIVILCOY, con domicilio en la calle Belgrano Nº 186 de la Ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, con carácter de asociación gremial de primer grado, para agrupar al personal docente de todas las ramas y jerarquías de la enseñanza que se desempeñen en establecimientos oficiales dependientes de la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, y con zona de actuación en el partido de Chivilcoy.

Aprobar el texto del estatuto de la citada entidad obrante de fs. 6 a fs. 30 del Trámite Interno Nº 257.271/92 agregado como fs. 142 del Expediente Nº 47.308/88.

Resolución Nº 482

Bs. As., 19/4/94

Aprobar el texto del nuevo estatuto obrante de fs. 2 a fs. 23 del presente Expediente Nº 42.208/89, para agrupar al personal docente, no jerárquico, titulares, aspirantes, jubilados, preceptores, personal administrativo, de los establecimientos educacionales dependientes de la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires (ex Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires), con zona de actuación en el Partido de San Pedro.

Resolución Nº 483

Bs. As., 19/4/94

Inscribir en el Registro pertinente al SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SAN VICENTE de la Provincia de Buenos Aires como Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a todos los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia con el Municipio de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, en el ámbito de actuación personal en principio no estará limitado atendiendo a las tareas que desarrollan estos trabajadores o las funciones que cumplan y donde se los comisione. Unicamente no alcanzará a quienes integren el DEPARTAMENTO EJECUTIVO u ocupen puestos electivos o cargos sin estabilidad.

Por la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales se intimará a la entidad a que en el plazo de treinta (30) días subsane las observaciones señaladas al proyecto de Estatuto obrante a fs. 119/149 del Expediente Nº 913.371/92 bajo apercibimiento de dejar sin efecto el otorgamiento de la Inscripción Gremial. Ello sin perjuicio de las nuevas observaciones que pudieren eventualmente formularse al momento de otorgarse la Personería Gremial.

Resolución Nº 484

Bs. As., 19/4/94

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIAS DE SANTA CRUZ, con domicilio en Barrio 366 — Casa 100 — Río Gallegos, con carácter de asociación gremial de primer grado, para agrupar a todos los trabajadores no jerarquizados que desempeñen sus tareas en las Farmacias, ya sean éstas de carácter privado o no, Mutuales, Sindicales, Estatales o de Cooperativas, con zona de actuación en toda la Provincia de Santa Cruz.

Aprobar el texto del estatuto de la citada entidad obrante de fs. 5 a fs. 16 del Expediente Nº 287/93 agregado como fs. 129 del presente Expediente Nº 98.683/89.

Resolución Nº 485

Bs. As., 19/4/94

Inscribir en el Registro pertinente al SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION DE VILLA NUEVA — Córdoba — como Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores que presten servicios en la Industria de la Alimentación, ramas de: café, té, yerba mate, panificación especializada, especias, dulces, chocolates, conservas de pescados, frutas industrializadas en cualquiera de sus tipos y sistemas, caramelos, bombones, azúcar, sal, arroz, helados, aves y huevos, galletitas, bizcochitos, jugos de fruta concentrada, legumbres, hortalizas, alfajores, industrias del pescado vinculadas a la producción, facturas, comercialización o distribución de productos alimenticios, obleas, maníes, cucuruchos y envases para helados, productos dietéticos para diabéticos, pastillas comprimidos y/o goma, turrones, cremas helados, vinagres, confites, hesperirina, cremerías lácteas, encurtidos, conservas de tomates, y con zona de actuación en el departamento General San Martín, Tercero Arriba, Marcos Juárez y Juárez Celman de la Provincia de Córdoba.

Por la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales se intimará a la entidad, a que en el plazo de treinta (30) días subsane las observaciones señaladas al proyecto de Estatuto obrante a fs. 212 hoja 2 a 19 del Expediente Nº 327.822/86 bajo apercibimiento de dejar sin efecto el otorgamiento de la Inscripción Gremial. Ello sin perjuicio de las nuevas observaciones que pudieren eventualmente formularse al momento de otorgarse la Personería Gremial.

Resolución Nº 486

Bs. As., 19/4/94

Inscribir en el Registro pertinente al SINDICATO DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS RIOJANOS, con domicilio en la calle Dalmacio Vélez Sársfield Nº 874, La Rioja, como Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los empleados del Poder Legislativo Riojano con exclusión del personal contratado, no escalafonado, funcionarios y autoridades de dicho Poder, y con zona de actuación en la Provincia de La Rioja.

Por la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales se intimará a la entidad, a que en el plazo de treinta (30) días subsane las observaciones señaladas al proyecto de Estatuto obrante a fs. 142/161 inclusive del Expediente Nº 80.297/88 bajo apercibimiento de dejar sin efecto el otorgamiento de la Inscripción Gremial. Ello sin perjuicio de las nuevas observaciones que pudieren eventualmente formularse al momento de otorgarse la Personería Gremial.

Resolución Nº 487

Bs. As., 19/4/94

Inscribir en el Registro pertinente al CENTRO DE EDUCADORES "MANUEL BELGRANO" DE VILLARINO como Asociación Gremial de primer grado, para agrupar al personal docente de todas las ramas y jerarquías de la enseñanza que se desempeñen en establecimientos oficiales y no oficiales dependientes de la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, y con zona de actuación en el Partido de Villarino.

Por la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales se intimará a la entidad, a que en el plazo de treinta (30) días subsane las observaciones señaladas al proyecto de Estatuto obrante a fs. 193/213 del Expediente Nº 147.539/87 bajo apercibimiento de dejar sin efecto el otorgamiento de la Inscripción Gremial. Ello sin perjuicio de las nuevas observaciones que pudieren eventualmente formularse al momento de otorgarse la Personería Gremial.

Resolución Nº 488

Bs. As., 19/4/94

Otorgar a la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DE LA INDUSTRIA PAPELERA, CARTON Y QUIMICA ARGENTINA, con domicilio en la calle Rosario Nº 252, Cap. Bermúdez, Provincia de Santa Fe, su Personería Gremial, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a todos los trabajadores dependientes que se desempeñan en categorías de personal superior, comprendiendo en dicha denominación al personal jerárquico y excluido de cualquier otro convenio de la industria papelera, del cartón y química, cualquiera sea la denominación de su cargo, no comprendiéndose en esta denominación los niveles gerenciales, y con zona de actuación en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe.

Resolución Nº 489

Bs. As., 19/4/94

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS DE TANDIL, con domicilio en la Av. del Valle Nº 1420, Tandil, Provincia de Buenos Aires, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a todos los Trabajadores de Obras Sanitarias del Partido de Tandil en su totalidad: Obreros, Administrativos, Técnicos y Jerárquicos, y con zona de actuación en el Partido de Tandil.

Aprobar el texto del Estatuto de la citada entidad obrante de fs. 38 a fs. 73.

Resolución Nº 490

Bs. As., 19/4/94

Inscribir en el Registro pertinente al SINDICATO DE EMPLEADOS Y PERSONAL JERARQUICO DE LA ACTIVIDAD DEL NEUMATICO ARGENTINO como Asociación Gremial de primer grado, para agrupar con Personería Gremial a todos los trabajadores que ejerzan funciones jerárquicas de cualquier nivel, en la fábrica de neumáticos Good-Year S. A. y con Inscripción Gremial a todos los trabajadores que cumplan funciones administrativas y que ejerzan funciones jerárquicas de cualquier nivel en la actividad e industria del neumático en todas las etapas de producción, distribución y/o comercialización; y con zona de actuación en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires.

Por la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales se intimará a la entidad, a que en el plazo de treinta (30) días subsane las observaciones señaladas al proyecto de Estatuto obrante a fs. 23/50 del T. I. Nº 309.404/93 bajo apercibimiento de dejar sin efecto el otorgamiento de la Inscripción Gremial. Ello sin perjuicio de las nuevas observaciones que pudieren eventualmente formularse al momento de otorgarse la Personería Gremial.

Resolución Nº 491

Bs. As., 19/4/94

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la UNION EMPLEADOS DE COMERCIO Y ANEXOS DE BARADERO, con domicilio en la calle Malabia 894 de la Ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, con carácter de asociación gremial de primer grado, para agrupar a todos los trabajadores que se desempeñen en relación de dependencia y realicen tareas de administración, ventas, técnicas y maestranza en establecimientos comerciales cuyos titulares sean personas físicas y entes societarios de distintas naturaleza; cooperativas; cualquiera sea el régimen jurídico aplicable; actividades civiles con y sin fines de lucro, industriales y de servicios, cuando las asociaciones gremiales específicas respectivas no agrupen dicha categoría; los trabajadores que presten servicios en la organización sindical, Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio y obra social para Empleados de Comercio y Actividades Civiles y los empleados de Comercio Jubilados, y con zona de actuación en la localidad y Partido de Baradero, Provincia de Buenos Aires, con zona de influencia en Alsina, S. Coloma, e I. Portela, todos de la Provincia de Buenos Aires.

Aprobar el texto del estatuto de la citada entidad obrante de fs. 18 a fs. 34.

Resolución Nº 492

Bs. As., 19/4/94

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al Sindicato Obreros y Empleados Municipales de Santa Rosa (Mendoza), con domicilio en General Roca esquina 7 de Diciembre, ciudad de Santa Rosa, Departamento Santa Rosa, Provincia de Mendoza, con carácter de asociación gremial de primer grado, para agrupar a todos los trabajadores de la Municipalidad de Santa Rosa, Mendoza, sean éstos efectivos, eventuales, transitorios o contratados, en todas sus categorías, profesión u oficio, cualquiera sea la situación que revista en el respectivo presupuesto municipal quedan exceptuados del agrupamiento, las máximas autoridades ejecutivas municipales y personal superior de alto nivel con dotaciones de personal subordinado y con facultades directas para aconsejar y aplicar sanciones disciplinarias; y con zona de actuación en todo el territorio del Departamento Santa Rosa, Provincia de Mendoza.

Aprobar el texto del estatuto de la citada entidad obrante de fs. 31 a fs. 47.

Resolución Nº 493

Bs. As., 19/4/94

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO OBREROS PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, con domicilio en la calle Balcarce Nº 547 —San Salvador de Jujuy—, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a todos los trabajadores que se desempeñen en las actividades que a continuación se indican o se hayan desempeñado en la misma hallándose en la pasividad y habiendo tenido como último empleador a uno de la actividad, de acuerdo con su profesión, oficio, labor desarrollada en los establecimientos, a saber: trabajadores de la actividad, obreros, empleados profesionales, que se desempeñen en relación de dependencia en: elaboración, venta, expedición, administración, promoción, degustación, control, maestranza, mantenimiento y vigilancia de los establecimientos que elaboren y comercialicen indistintamente o en conjunto productos de nuestra actividad, fábricas de especialidades, pastelería, confitería, masas, facturas, alfajores, sandwiches, helados, yogur helados, empanadas, discos de empanadas, pastelitos, churros, budines, obleas, cucuruchos, barquillos, pastillajes, sfogliatelas, pebetes, grisines, vainilla, bocaditos (dulce y/o helados), prepizzas, bizcochuelos, postres, tortas fritas, bizcocho, pastafrola, masas secas, saladitos, palmeras, confituras de frutas, flanes, bombones, pan dulce, amaretti, merenguitos, coquitos, panquequería, rotisería, pizzería, pizzería-grill, Panificadora, supermercado y panaderías (sección repostería general, confitería, facturería, sandwichería y especialidades) establecimientos servicios rápidos-emparedados y afines con o sin servicio de salón y todos aquellos productos relacionados con las actividades de la industria; y con zona de actuación en la Provincia de Jujuy.

Aprobar el texto del estatuto de la citada entidad obrante de fs. 103 a fs. 125.

Resolución Nº 494

Bs. As., 19/4/94

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DEL CONSORCIO PATAGONIA — UTE DE LA OBRA DE PICHI PICUN LEUFU, con domicilio en la calle Rivadavia 153, Piso 7º, Dpto. B de la ciudad de Neuquén, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar los trabajadores afiliados que presten servicios en relación de dependencia como los profesionales universitarios, técnicos, capataces, administrativos, maestranzas, como así también todo el personal que se desempeñe para empresas contratistas, de consultoría, dirección de obra y subcontratistas afectados a la Obra Hidroeléctrica de PICHI PICUN LEUFU, y con zona de actuación de las provincias de Neuquén y Río Negro.

Aprobar el texto del estatuto de la citada entidad obrante de fs. 2 a fs. 11 del Trámite Interno Nº 322.218 agregado como fs. 84 del Expediente Nº 80.533/92.

Resolución Nº 495

Bs. As., 19/4/94

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES MUNICIPALES, con domicilio en Av. Caseros 2516, Buenos Aires, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores de todas las categorías, oficios y profesiones que tengan relación de dependencia en absoluta igualdad jurídica, tanto personal de conducción, como ejecución, activo o jubilado, que prestan servicios para la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, entes autárquicos y organismos desecentralizados y con zona de actuación en Capital Federal.

Aprobar el texto del Estatuto de la citada entidad obrante de fs. 59 a fs. 70.

Resolución Nº 496

Bs. As., 19/4/94

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la ASOCIACION GREMIAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA BANDA DEL RIO SALI, con domicilio en la calle Mario Bravo Nº 1036, ciudad de la Banda del Río Salí, Dpto. Cruz Alta, provincia de Tucumán, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a todos los trabajadores no jerarquizados, empleados y obreros, permanentes, transitorios y contratados, todos ellos comprendidos desde la categoría 01 a la 24 del escalafón, incluidos el personal profesional que no esté facultado para aplicar o aconsejar sanciones disciplinarias, que trabajan para la Municipalidad de la Banda del Río Salí, y con zona de actuación en la Ciudad de la Banda del Río Salí, Dpto., Cruz Alta de la Provincia de Tucumán.

Aprobar el texto del estatuto de la citada entidad obrante de fs. 19 a fs. 29.

Resolución Nº 500

Bs. As., 21/4/94

Aprobar el texto del nuevo estatuto de la FEDERACION DE TRABAJADORES JABONEROS Y AFINES que en lo sucesivo se denominará FEDERACION DE TRABAJADORES JABONEROS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA obrante de fs. 5 a fs. 27 del presente T. I. Nº 265.001/92 para agrupar a las ex-seccionales que integraban la Ex-Asociación de Trabajadores Jaboneros Perfumistas y Afines y las o los Sindicatos, Uniones o Entidades que se denominarán Sindicatos, Uniones o Entidades de Obreros, Empleados, Personal de Supervisión y Vigilancia y Vendedores; de la industria del jabón, velas, sebo, estearinas, polvos limpiadores, jabones de lavar, jabones de tocador, polvos jabonosos y jabones líquidos, productos grasos y sus derivados, según los casos que aceptan los presentes estatutos. Podrá adherirse a esta Federación cualquier otra Organización Gremial que agrupe personal de distintas categorías como Supervisores, Vigilancia y Vendedores, Cobradores y Repositores de la industria del jabón, velas, sebo, productos grasos y sus derivados, con zona de actuación en todo el territorio de la Nación.

Resolución Nº 501

Bs. As., 21/4/94

Otorgar a la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DE LA EMPRESA SIAM Y SUCE-

SORAS, con domicilio en la calle, Venezuela 110 —Capital Federal—, su personería gremial, con carácter de asociación gremial de primer grado, para agrupar, a todo el personal que pertenezca a la Empresa SIAM y SUCESORAS y que por la índole de sus cargos revistan en el carácter de funcionarios superiores y/o profesionales y tenga a su cargo tareas técnicas, administrativas, comerciales, jurídicas y laborales conducentes al cumplimiento de las directivas emanadas del Directorio de la Empresa y que revistan en las actuales categorías de personal jerárquico, con zona de actuación en Capital Federal y los Partidos de Avellaneda, Lanús y La Matanza, todos de la Provincia de Buenos Aires.

Resolución Nº 518

Bs. As., 22/4/94

Reconocer personería social a la ASOCIACION AMAS DE CASA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, para agrupar a las amas de casa, con zona de actuación en la localidad de Pergamino, Partido de Pergamino, de la Provincia de Buenos Aires.

Resolución Nº 519

Bs. As., 22/4/94

Aprobar el texto del nuevo Estatuto del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE SAN JUAN REPUBLICA ARGENTINA obrante fs. 2 a fs. 37 del presente T. I. Nº 278.309/93, para agrupar a los trabajadores no jerarquizados de la actividad Telefónica, en todas sus categorías, profesión u oficio, pertenecientes a la jurisdicción Estatal, Cooperativas o de la actividad privada instalada u otras similares que se instalen en el futuro dentro de la zona de actuación del Sindicato, sin distinción de sexo, edad, nacionalidad, sean ellas permanentes, de suplencia o temporarias; y con zona de actuación en todo el territorio de la Provincia de San Juan.

Resolución Nº 520

Bs. As., 22/4/94

Inscribir en el Registro pertinente al SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS de Formosa como Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a la totalidad de los trabajadores ocupados en el transporte de carga por automotr, así se trate de transporte de ganado, vinos, cereales, minerales de y/o para la industria de la construcción servicios de encomiendas y expresos, diarios y revistas, remolques de vehículos automotores en la vía pública, reparto a domicilio y/o negocios, servicios de cargas combinadas con otros medios de transporte, sean éstos ferroviarios, marítimos, fluviales y/o aéreos, mudanzas, combustibles u otros elementos líquidos, semilíquidos y/o sólidos servicio de transporte clearing y carga postal, valores y/o caudales públicos o privados, servicios de recolección de residuos domiciliarios, barrido y/o limpieza de calles, ríos, riberas y/o espacios públicos y tareas complementarias y/o afines, el transporte de caña de azúcar y/o sus derivados en cualquiera de sus formas, transporte de cargas frutihortícolas y en general otros tipos de transporte automotor de cosas o mercaderías, aun cuando las cosas transportadas hayan sido elaboradas para una finalidad determinada, equipos y/o máquinas y/o elementos que ulteriormente se destinen a montajes de industrias y/o construcciones civiles, como así también aquellos que provengan de desmontajes similares, guardas de cargas de o en tránsito, etc. No será condición indispensable para que se considere transporte, que el precio de la prestación sea precisamente denominado flete, pudiendo estar este precio involucrado en la cosa transportada o en el servicio prestado sin que ello desvirtúe la existencia de un transporte; y con zona de actuación en todo el territorio de la Provincia de Formosa.

Por la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales se intimará a la entidad, a que en el plazo de treinta (30) días subsane las observaciones señaladas al proyecto de estatuto obrante a fs. 201/213 del Expediente Nº 137.670/91 bajo apercibimiento de dejar sin efecto el otorgamiento de la Inscripción Gremial. Ello sin perjuicio de las nuevas observaciones que pudieren eventualmente formularse al momento de otorgarse la Personería Gremial.

Resolución Nº 521

Bs. As., 22/4/94

Inscribir en el Registro pertinente al SINDICATO UNICO DE CANTANTES (S. U. C.) como Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a todos los cantantes que se desempeñen en relación de dependencia en carácter de permanentes, temporarios o eventuales, con o sin contrato escrito, cualquiera sea su principal y la forma de remuneración convenida. Se entiende por cantante, a los efectos de este Estatuto, toda persona que haya hecho profesión del arte de formar con la voz sonidos melódicos y variados, cualquiera sea el género musical que cultive, y con zona de actuación en todo el territorio Nacional.

Por la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales se intimará a la entidad, a que en el plazo de treinta (30) días subsane las observaciones señaladas al proyecto de Estatuto obrante a fs. 119/140 del Expediente Nº 888.968/91 bajo apercibimiento de dejar sin efecto el otorgamiento de la Inscripción Gremial. Ello sin perjuicio de las nuevas observaciones que pudieren eventualmente formularse al momento de otorgarse la Personería Gremial.

Resolución Nº 522

Bs. As., 22/4/94

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS CERAMISTAS DEL LITORAL (CHACO) (CORRIENTES) (FORMOSA) (MISIONES), con domicilio en Corrientes 1430 — Resistencia — Provincia del Chaco, con carácter de asociación gremial de primer gado, para agrupar a los obreros no jerarquizados, perteneciendo a las distintas actividades relacionadas con la fabricación de la industria cerámica en todas sus categorías, profesión u oficio en las siguientes especialidades: Porcelana y Loza de mesa, cerámica artística, industrias rojas, refractarias, alfarería, yesería artística, escultura, azulejos mayólicas, decoración de cerámica y sanitarios, pisos y revestimientos, cerámicas cerografiadas; quedan exceptuados del agrupamiento, el jerarquizado a saber: Gerente General, Gerente Comercial, Sub-Gerente, Contadores, Jefe de Personal, Jefe Administrativo, Jefe de Sección y Departamento, Capataces con personal subordinado con facultades para aplicar sanciones disciplinarias, y con zona de actuación en toda la extensión de las provincias del Chaco, Corrientes, Misiones y Formosa.

Aprobar el texto del Estatuto de la citada entidad obrante de fs. 16 a fs. 27 del Trámite Interno Nº 311.436/93 agregado como fs. 79 del presente Trámite Interno Nº 276.105/93.

Resolución Nº 523

Bs. As., 22/4/94

Inscribir en el Registro pertinente a la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA DE JUNIN como Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a todos los trabajadores no jerarquizados que desempeñen sus tareas en las Farmacias, ya sean éstas de carácter privado o no, Mutuales, Sindicales, Estatales, de Cooperativas y con zona de actuación en todas las ciudades y localidades de partidos Junín, Chacabuco, Salto, Lincoln, Rojas, General Viamonte, General Pinto, Leandro N. Alem y General Arenales, todos de la Provincia de Buenos Aires.

Por la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales se intimará a la entidad, a que en el plazo de treinta (30) días subsane las observaciones señaladas al proyecto de Estatuto obrante a fs. 110/122 del Expediente Nº 49.024/90 bajo apercibimiento de dejar sin efecto el otorgamiento de la Inscripción Gremial. Ello sin perjuicio de las nuevas observaciones que pudieren eventualmente formularse al momento de otorgarse la Personería Gremial.

Resolución Nº 524

Bs. As., 22/4/94

Inscribir en el Registro Pertinente a la AGREMIACION DOCENTES CHAQUEÑOS como Asociación Gremial de primer grado, para agrupar docentes en ejercicio, titulares, interinos y suplentes de los distintos niveles y modalidades, y con zona de actuación en todo el ámbito del Chaco.

Por la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales se intimará a la entidad, a que en el plazo de treinta (30) días subsane las observaciones señaladas al proyecto de estatuto obrante a fs. 192 fs. 209 del Expediente Nº 51.200/92 bajo apercibimiento de dejar sin efecto el otorgamiento de la Inscripción Gremial. Ello sin perjuicio de las nuevas observaciones que pudieren eventualmente formularse al momento de otorgarse la Personería Gremial.

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE TURISMO

SINAPA

La Secretaría de Turismo convoca, de acuerdo con la Resolución ST Nº 314/94 a CONCURSO GENERAL para la cobertura de los cargos que se detallan a continuación a agentes que, acreditando las condiciones exigidas, pertenezcan a la Planta Permanente de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y los de Planta no Permanente que revistan en la Jurisdicción.

1	Nivel	C	Asistente Técnico Administrativo
1	Nivel	C	Asistente Administrativo (*)
1	Nivel	D	Analista Mayor
1	Nivel	D	Analista Programador de Sistemas
2	Nivel	D	Asistente Administrativo
4	Nivel	E	Auxiliar Administrativo
1	Nivel	E	Telefonista
1	Nivel	E	Informante

(*) corresponde a Unidad Turística Embalse

Los cargos nominados precedentemente se irán cubriendo de acuerdo con las prioridades que se determinen oportunamente.

Los formularios de inscripción, los perfiles para los cargos a cubrir y toda otra información adicional, podrá solicitarse en la Sede Central de la Secretaría sita en Suipacha Nº 1109 - 7º piso - Capital Federal (C.P. 1008) - Dirección de Servicios Técnico-Administrativos - Area Personal - desde el día 9 de mayo de 1994 en el horario de 10,00 a 13,00 y de 14,00 a 16,00. En el caso específico de la Unidad Turística Embalse, en forma indistinta en Sede Central o en el lugar de asiento habitual de trabajo (Area Administración - Unidad Turística Embalse - Embalse Río Tercero - Provincia de Córdoba - C.P. 5758).

La presentación de los antecedentes requeridos podrá realizarse en los lugares y horarios indicados hasta el día 20 de mayo de 1994.

Los postulantes que residan a más de 100 km. del lugar de inscripción, podrán inscribirse por correspondencia considerándose a tal efecto la fecha de franqueo, obrando como comprobante de inscripción el correspondiente aviso de retorno.

e. 6/5 Nº 1593 v. 6/5/94

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto $ 3,50

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente $ 15,50

REMATES OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE DEFENSA

POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE DE: MINISTERIO DE DEFENSA

INMUEBLES DEL EJERCITO

TIPO Y NUMERO DE CONTRATACION: REMATE PUBLICO

OBJETO: Fracción en Hurlingham (Campo de Mayo), Morón, Provincia Buenos Aires: Excelente fracción frente a la estación Lasalle del F. C. G. U., Camino Parque del Buen Ayre, Gobernador Vergara y Reconquista, superficie 9 ha., 72 a., 42 dm. - Fracción: 275 b. Zonificación: UE (usos específicos). **BASE**: $ 234.000. - Chalet: Distrito Militar Junín, Ubicación Cnel. Suárez entre Saavedra y Bmé. Mitre. Planta Baja: recep., comedor, cocina y baño. Planta Alta: dormitorios, baño y terraza. Superficie: 240 m². aprox., Terreno: Medida: 15,26 x 43,30 = 660,76 m². **BASE**: $ 123.000. **LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE LOS FOLLETOS**: Sede del Consorcio de Empresas Inmobiliarias; UTE Pedro y Antonio Lanusse S. A., Badino S. A. y Juan Antonio y Martín Saráchaga, Lavalle 557, piso 8vo., Capital Federal, Tel.: 393-8157/8137, 326-8440/1 y 814-2591 y 812-8424. **REMATE**: El día 12 de mayo de 1994 a las 15,30 horas, en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital Federal. **CONDICIONES DE VENTA**: Al contado, seña: 10 %, comisión: 4 % más I. V. A., sellado 1 % a cargo del comprador en caso de corresponder. Saldo: dentro de los 10 días de la aprobación de la subasta con la posesión. **VENTA SUJETA A APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA VISITAS E INFORMES CONSULTAR**: Consorcio de Empresas Inmobiliarias UTE. Lavalle 557 8vo. Piso. Capital. **CANTIDAD DE PUBLICACIONES**: Tres. **FECHA DE COMIENZO DE PUBLICACION**: 6 de mayo de 1994.

HORACIO RODRIGUEZ LARRETA, Subsecretario de Privatizaciones, Ministerio de Defensa

e. 6/5 Nº 81.741 v. 10/5/94

MINISTERIO DE DEFENSA

POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE DE: MINISTERIO DE DEFENSA

INMUEBLES DE LA ARMADA

TIPO Y NUMERO DE CONTRATACION: REMATE PUBLICO

OBJETO: Excelente chalet en San Isidro, Intendente Neyer 3600, Boulogne, Provincia de Buenos Aires. Con importante parque, gran recepción, playroom, 3 dormitorios, dos baños, cocina, comedor diario, 2 teléfonos, superficie cubierta: 393m². Terreno 5.032 m². (43 x 116). Vivienda caseros, amplio quincho con baño y depósito, pileta, garaje para 4 autos. **BASE**: $ 710.000.- Departamento: Avda. Libertador 2471/3, 9no. piso, Cap. Fed. Plaza Alemania: Avda. Libertador y J. Salguero; Excelente piso alto en edificio de Guillermo A. Peña. Amplia recepción, escritorio, suite y tres dormitorios, baños, office, tres dependencias de servicio, dos espacios guardacoches, baulera, teléfono, refrigeración central. Superficie propia 524,73 m². **BASE**: $ 530.000.- Departamento: Artigas 46. 3 piso "A" Cap. Fed. Flores: Frente a Plaza Flores, departamento a refaccionar de 85 m². Hall, living comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, dependencias de servicio, lavadero, balcón. Teléfono. Base: $ 50.000. **LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE LOS FOLLETOS**: Sede del Consorcio de Empresas Inmobiliarias; UTE Pedro y Antonio Lanusse S. A., Badino S. A. y Juan Antonio y Martín Saráchaga, Lavalle 557, piso 8vo., Capital Federal, Tel.: 393-8157/8137, 326-8440/1 y 814-2591 y 812-8424. **REMATE**: El día 12 de mayo de 1994 a las 15,30 horas, en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital Federal. **CONDICIONES DE VENTA**: Al contado, seña: 10 %, comisión; 4 % más I. V. A., sellado 1 % a cargo del comprador en caso de corresponder. Saldo: dentro de los 10 días de la aprobación de la subasta con la posesión. **VENTA SUJETA A APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA VISITAS**: Miércoles y viernes de 14 a 18 horas. **CANTIDAD DE PUBLICACIONES**: Tres. **FECHA DE COMIENZO DE PUBLICACION**: 6 de mayo de 1994.

HORACIO RODRIGUEZ LARRETA, Subsecretario de Privatizaciones, Ministerio de Defensa

e. 6/5 Nº 81.739 v. 10/5/94

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5590 (21/4/94) Ref.: Circular RUNOR - 1 - 18. Cancelación en el Registro de Corredores de Cambio.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución ha cancelado a su pedido la autorización oportunamente conferida al señor Ricardo Ignacio Puiggari para actuar como corredor de cambio, quien se hallaba inscripto en el Registro de Corredores de Cambio bajo el Nº 244.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5591 (21/4/94) Ref.: Circular CREFI - 1. Transformación de entidades financieras en otras de mayor clase.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el Directorio de esta Institución adoptó la Resolución Nº 260/94, que a continuación se transcribe:

"— Disponer que las entidades financieras que proyecten su transformación en otras de mayor clase deberán contar con un capital mínimo de $ 15.000.000 (quince millones de pesos), antes de la iniciación de actividades en la nueva clase.".

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5592 (21/4/94) Ref.: Circular RUNOR - 1 Cap. II, punto 5. Régimen informativo en soportes magnéticos.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con referencia al régimen informativo sobre "Principales deudores de las entidades financieras".

Sobre el particular, les aclaramos que el campo 31 del diseño 4305 "Modificación a la denominación del deudor" debe ser integrado únicamente al solo efecto de informar los cambios producidos en la denominación jurídica de los deudores existentes en el "Padrón de Deudores". En caso contrario, deberá grabarse blancos.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2209 (21/4/94) Ref.: Circular CONAU 1 - 144. Normas Mínimas sobre Auditorías Externas. Constitución de la Garantía de desempeño.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha resuelto establecer el 31 de mayo próximo como nueva fecha límite para presentar a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias la constancia que acredite la constitución de la garantía de desempeño de los auditores externos (Comunicaciones "A" 2152 y 2178).

Dicha ampliación tiene por objeto concluir el proyecto de póliza de seguro de caución —sometido a consideración de la Superintendencia de Seguros de la Nación— y difundir esta modalidad entre las Compañías seleccionadas por esa Superintendencia.

e. 6/5 Nº 1567 v. 6/5/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5594 (27/4/94) Ref.: Agencia de Cambio Santa Fe Cambio y Turismo S.A. Cese transitorio de actividades de su sede ubicada en la ciudad de Santa Fe.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Comunicamos a Uds. que se ha resuelto acceder al pedido formulado por la Agencia de Cambio Santa Fe Cambio y Turismo S.A. para el cese transitorio de sus actividades cambiarias, que se extenderá desde el 1/3/94 hasta el 28/8/94.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5595 (27/4/94) Ref.: Jorge Pastor Zamudio Straus. Corredor de Cambio. (Registro Nº 450) Suspensión transitoria de actividades.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Comunicamos a Uds. que se ha resuelto acceder al pedido formulado por el corredor de cambio Sr. Jorge Pastor Zamudio Straus, con domicilio en la calle Sarmiento 567, 2do. Piso, Of. 209, Capital Federal, para suspender transitoriamente sus actividades desde el 10/3/94 hasta el 6/9/94.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2211 (26/4/94) Ref.: Circular OPASI 2 - 116. RUNOR 1 - 125. Captación de depósitos de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

— Establecer que los bancos comprendidos en la Ley de Entidades Financieras se encuentran calificados para recibir depósitos a plazo fijo y/o en cuentas corrientes de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones, con recursos provenientes del encaje a que se refiere el artículo 89 de la Ley 24.241, en tanto esos entes no reciban aportes de los afiliados.

e. 6/5 Nº 1568 v. 6/5/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5593 (25/4/94) Ref.: Depósitos locales en moneda extranjera. Comunicación "A" 1820 del 27/3/91.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con relación a los puntos 1.6.2., 2.7.2. y 3.7.2. de la Comunicación de referencia, para llevar a su conocimiento que este Banco ha designado a los bancos Crédit Suisse, Amro Bank and Republic National Bank of New York para que, juntamente con el Banco de la Nación Argentina y el Swiss Bank Corporation — de acuerdo a lo previsto en la Comunicación "B" 3947—; actúen como bancos agentes para la constitución de depósitos con el objeto de satisfacer las exigencias de efectivo mínimo por imposiciones captadas en moneda extranjera.

Por ese motivo, algunas de las cuentas abiertas actualmente en estas dos últimas instituciones deberán ser distribuidas entre los cinco bancos de acuerdo a ciertos límites establecidos por este Banco Central respecto del monto total de depósitos a recibir cada uno de ellos. En consecuencia, las entidades deberán informar antes del 5 de mayo próximo, mediante nota dirigida a la Gerencia de Administración de Reservas (Edificio Central, 6º piso, oficina 604), a través de cuales de los citados Bancos estarían dispuestos a canalizar los depósitos de referencia. Para ello completarán el Anexo II a esta Comunicación consignando las prioridades de acuerdo a sus preferencias para

operar con los bancos mencionados. Este Banco Central procederá entonces a distribuir a las distintas entidades entre los cinco bancos, respetando, en lo posible, ese orden de preferencias. Una vez completada esta distribución, este Banco Central comunicará a cada entidad en cuál de los cinco bancos deberá abrir una cuenta para constituir los depósitos con el objeto de satisfacer las exigencias de efectivo mínimo por imposiciones captadas en moneda extranjera. Hasta tanto las entidades reciban esa comunicación, continuará provisoriamente en plena vigencia la Comunicación "B" 3947.

A efectos de informarse de las condiciones operativas ofrecidas por los cinco bancos de referencia, se presentan en Anexo I la dirección de cada uno de ellos y los contactos que han indicado esas instituciones para la recepción de las consultas referentes a la apertura de las cuentas.

ANEXO I

Amro Bank
New York Branch
335 Madison Avenue
New York, N.Y. 10022
U.S.A.
Telex: 62734 (primary)
175481
SWIFT: ABNAUS 33
Contacto: Sr. Wolfgang Platzer
Tel.: 1 - 212 - 503 - 2400

Banco de la Nación Argentina
New York Branch
299 Park Avenue, 2nd floor
New York, N.Y. 10171
Telex: 177730 - ARGBK UT
237337 - ARGB UR
824280 - ARGBR UF
SWIFT: NACNUS33
Contacto: Sr. Roberto Barrientos
Tel.: 1 - 212 - 303 - 0880

Credit Suisse
New York Branch
12 East 49th Street
New York, N.Y. 10017
U.S.A.
Telex: 420 149
SWIFT: CRESUS 33 A
Contacto: Sra. Valeria V. Bonasorte
Tel.: 1 - 212 - 238 - 5069

Republic National Bank of New York
452 Fifth Avenue
New York, N.Y., 10018
U.S.A.
Telex: 234 967 MCI
620 274 MCI
SWIFT: BLICUS 33
Cable Address: BLICBANK
Contacto: Sra. Ruth Haim
Tel.: 1 - 212 - 525 - 8608

Swiss Bank Corporation
New York Branch
Swiss Bank Tower, Piso 19
10 East 50th Street
New York, N.Y. 10022
Télex: 420520 - SWISBANK
233432 - SBNY
62841 - SWISBK
SWIFT: SBCOUS 33
Contacto: Sr. Thomas J. Egger
Tel.: 1 - 212 - 574 - 3986

ANEXO II

PREFERENCIA PARA EL DEPOSITO DE EFECTIVO MINIMO POR IMPOSICIONES CAPTADAS EN MONEDA EXTRANJERA

ENTIDAD	PRIORIDAD (*)
Amro Bank.........	
Banco de la Nación Argentina.........	
Credit Suisse.........	
Republic National Bank of New York.........	
Swiss Bank Corporation.........	

(*) Establecer la prioridad de 1 a 5, sin dejar casilleros en blanco y sin repetir ninguno de los números.

Nombre de la entidad: ....

Firma autorizada: ....

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2210 (25/4/94) Ref.: Circular CREFI - 1 - 35. Modificación del régimen de apertura de filiales.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el Directorio de esta Institución adoptó con fecha 20/4/94, la Resolución Nº 296, que a continuación se transcribe:

"Dejar sin efecto a partir del 2 de mayo de 1994 los puntos 1, apartado b) y 3. de la Resolución Nº 584/93, divulgada por la Circular CREFI-1-31 (Comunicación "A" 2159 del 5/11/93)."

e. 6/5 Nº 1569 v. 6/5/94

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

— Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C.A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.- Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nos	CAUSANTES	Arts. C.A.	Multa Minima
040/90	NACIMIENTO, María Elena	871 y 986	22,21
726/89	ROJAS, Higinio	863 y 987	3,11
038/90	KHAM THAVVONE	871, 985, 986 y 987	10,13
037/90	GAUTO LEDESMA, Leonora	871 y 987	204,52
051/90	URUNAGA, Arminda	871 y 985	38,98
643/89	VICTORIA, Héctor	871	314,4
076/90	JIMENEZ, Herminda	871, 985 y 986	108,09
"	VICEVICH, Berta Beatriz	" "	"
073/90	N.N.	871 y 986	12,05
046/90	GOMEZ, Elida	871, 985, 986 y 987	74,50
045/90	INTATUMMA, Khampan	871 y 986	9,86
052/90	GONZALEZ, Ramón Angel	871, 985, 986 y 987	114,55
042/90	MACIEL, Basilia	871, 985, 986 y 987	21,41
069/90	N.N.	871	690 -
066/90	GONCALVES DOS SANTOS, Geraldo	871	13,38
057/90	N.N.	871, 864	2470 -
072/90	N.N.	871 y 864	1560 -
058/90	BECKER, Adelio DEJESUS	871	30,59
"	BECKER, Antonio Rogelio	871	"
079/90	ORTIZ, Ramón Wilfrido	864	39 -
"	BENITEZ, Jorge	"	"
071/90	N.N.	871 y 864	22,94
078/90	NEVES, Luis Fernando	871	13,38
"	BECKER, Antonio Rogelio	"	"
065/90	PEREYRA, María Ramona	871, 986 y 987	2,08

SECCION SUMARIOS, 28 de abril de 1994.

e. 6/5 Nº 1570 v. 6/5/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 6º —RESOLUCION GENERAL Nº 2793—

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

Nº DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
	30-60972622-5	ARACUA S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 6/5 Nº 1571 v. 6/5/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 6º —RESOLUCION GENERAL Nº 2793—

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

Nº DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
	30-60479635-7	BANELCO S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 6/5 Nº 1572 v. 6/5/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIALES DE REDUCCION DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —ART. 28— RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: REGION Nº 1 - AGENCIA Nº 8.

CODIGO: 008

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
003-008-94	30-63164260-4	- - -	PEGASO S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una)

e. 6/5 Nº 1573 v. 6/5/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA:

CODIGO:

NUMERO DE DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº de INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
	30-64668693-4		LA DILIGENCIA S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: UNA (1).

e. 6/5 Nº 1574 v. 6/5/94

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA INFORMA:

VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 01 AL 10/5/94

CARNES		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		223.00
1/2 RES	111.50	
Cuartos	55.75	
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.18	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.82	
PORCINA (2): (excepto lechones)		125.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.25	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.56	
OVINA:		17.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22.00
EQUINA:		169.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.40	

(1) — Desde el 23 de junio de 1992 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nº 3624 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) — Desde el 1 de febrero de 1993 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nº 3623 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

Notas: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION.

e. 6/5 Nº 1575 v. 6/5/94

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de pasto ovillo (Dactylis glomerata) de nombre INIA LE OBERON obtenida por el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION AGROPECUARIA (República Oriental del Uruguay).

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION AGROPECUARIA (República Oriental del Uruguay).

Representante legal: Ing. Agr. ANTONIO JOSE CALVELO.

Patrocinante: Ing. Agr. ANTONIO JOSE CALVELO.

Fundamentación de novedad: INIA LE OBERON se distingue de EL CENCERRO porque su ciclo a floración es 46 días más tardío; por el color verde azulado de sus hojas (EL CENCERRO: verde) y por su muy baja susceptibilidad a Roya (EL CENCERRO: media-alta). Se distingue de CAMBRIA porque florece 10 días antes, por su hábito semierecto (CAMBRIA: semipostrado) y por su baja susceptibilidad a Roya (CAMBRIA: media). Se distingue de PORTO por florecer 5 días antes, por su porte semierecto (PORTO: erecto) y mayor producción de semillas (20 %, P 0,05) en base a un mayor número de inflorescencias por área.

Fecha de verificación de estabilidad: 1/4/89.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 6/5 Nº 81.634 v. 6/5/94

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 560/94

Bs. As., 28/4/94

VISTO el expediente MTSS Nº 969.376/94, y

CONSIDERANDO:

Que en las referidas actuaciones se ha llevado a cabo la primera etapa del proceso de selección de los candidatos a ocupar los cargos con función ejecutiva definidos por Resolución S.F.P. Nº 169/93 por este Ministerio.

Que como resultado de dicho proceso, el Comité de Selección creado por Resolución Conjunta MTSS/SFP Nº 001 del 30 de agosto de 1993 y modificado su artículo 1° por su similar Nº 026 de fecha 21 de enero de 1994, ha elevado a consideración del suscripto la terna de candidatos conforme lo prescripto por el artículo 36, inciso d) del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por el Decreto Nº 993/91.

Que, en consecuencia, corresponde al suscripto seleccionar a aquellos que cubrirán los respectivos cargos con función ejecutiva concursados.

Que la presente medida se dicta al amparo de las facultades que emergen del artículo 39 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por el Decreto Nº 993/91 y sus modificatorios Nros. 2807/92 y 1669/93.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Selecciónase de la terna propuesta por el Comité de Selección, para ocupar el cargo con función ejecutiva correspondiente a la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, a Don Juan Alberto PASTORINO (D.N.I. Nº 4.496.345).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JOSE ARMANDO CARO FIGUEROA, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

e. 6/5 Nº 1576 v. 6/5/94

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

S.I.N.A.P.A. (Decreto Nº 993/91)

El Instituto Nacional de Acción Mutual, convoca a Concurso Abierto para cubrir los siguientes cargos, con funciones Ejecutivas.

Gerente de Acción Mutual (NIVEL II)
Sub-Gerente de Fiscalización y Control (NIVEL III)
Sub-Gerente de Registro Nacional de Mutualidades (Nivel III)
Sub-Gerente de Administración y Finanzas (NIVEL III)

Podrán presentarse aquellos argentinos cuya edad, antecedentes laborales y profesionales estén de acuerdo a los requerimientos de cada perfil.

Para recabar información y retirar los perfiles e inscribirse los interesados podrán dirigirse al COMITE DE SELECCION DE CARGOS CON FUNCIONES EJECUTIVAS, sito en Avda. de Mayo 869 Piso 6º en el horario de 15,30 a 19,30 hs. desde el día 5 de mayo 1994 hasta el 20 de mayo de 1994.
Los interesados que residan en el interior o exterior del país podrán solicitar información o inscribirse por FAX al Nro. 331-3426.

e. 5/5 Nº 1555 v. 9/5/94

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

EL ESTADO VENDE

INMUEBLES INNECESARIOS PARA SU GESTION (DEC. 407/91)

Por Cuenta, orden y en nombre de: **EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S. A.**

Banco de la Ciudad
Esmeralda 660 piso 6º - Capital Federal
Tel.: 322-7673/6684

Consorcio de Empresas Inmobiliarias
PEDRO Y ANTONIO LANUSSE S. A.
BADINO S. A.
ANTONIO MIERES PROPIEDADES S. C. A.
San Martín 240 - Capital Federal
Tel.: 326-8440/1 ● 46-7601/7854 ● 393-8157/8137

LICITACION PUBLICA CON MEJORAMIENTO DE OFERTAS

PASEO COLON 1350/4/8

Entre Cochabamba y J. Garay zona U. 27 - Edificio en mal estado - Terreno 20 x 58 sujeto a ensanche de Avda. P. Colón

Base para Licitar: $ 185.000.-

Condiciones para la venta: 10 % de seña, 3 % de comisión y el I. V. A. correspondiente como garantía a la entrega de las ofertas. Saldo al contado a la aprobación de la venta, dentro de los 60 días. Escrituración dentro de los 120 días de la aprobación y el pago del precio. VENTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA - VENTA "AD CORPUS" **Venta de pliegos y mayores informes**: Banco de la Ciudad de Buenos Aires y Consorcio de Empresas Inmobiliarias.

Recepción de ofertas: el 9-5-94 de 10 a 13 hs. en Esmeralda 660, 6º P. **Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas**: el 9-5-94 a las 13 hs. en Esmeralda 660 3º P.

e. 20/4 Nº 1364 v. 6/5/94

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nºs 13 y 14 de U$S 8,75 y 73,20 respectivamente Nos 2.302.382, 2.303.647, 2.380.403 y 2.404.316, Nºs 13, 14 y 15 de U$S 8,75, 73,20 y 9.- respectivamente Nºs 2.303.142, 2.318.060, 2.345.958, 2.347.928, 2.348.151, 2.412.464, 2.425.288, 2.426.272, 2.426.580, 2.433.618, 2.433.893, 2.477.285, 2.480.538, 2.481.069, 2.484.986, 2.486.795, 2.487.354, 3.803.281, 3.808.849, 3.812,013, 3.818.065/066, 3.819.248 de Bonos Externos 1982 y los títulos del mismo empréstito de U$S 50 Nºs 1.704.860, 1.717.181, 1.734.110, 1.734.637, 1.742.254, 1.750.639, 1.759.545, 1.759.547, 1.847.560, 1.854.843, 1.887.156, 1.893.750, 1.913.121, 1.934.773, 1.944.666/667, 1.957.694, 2.027.484, 2.044.764, 2.111.399, 2.147.899, 2.158.635/636, 2.197.702/703, 3.561.853, 3.574.394/396, 3.586.482, de U$S 250 Nºs 2.301.110, 2.302.401, 2.310.986, 2.312,090, 2.316.293, 2.316.297, 2.319.470, 2.325.960, 2.343.153, 2.344.126, 2.347.778, 2.366.919, 2.372.975, 2.374.999, 2.375.190, 2.382.220/222, 2.384.808, 2.386.682, 2.397.291, 2.397.665, 2.398.678, 2.400.794, 2.401.891, 2.403.302, 2.408.270, 2.416.095, 2.421.828, 2.422.967, 2.422.969/984, 2.422.992/998, 2.423.894, 2.425.183, 2.426.602, 2.427.789, 2.430.168, 2.431.988, 2.432.745, 2.433.892, 2.434.454/457, 2.442.459, 2.462.405, 2.463.808, 2.466.341, 2.466.671, 2.468.147, 2.478.198, 2.480.816, 2.490.797, 2.499.897, 3.801.722, 3.814.624, 3.820.727, de U$S 500 Nºs 1.002.221, 1.012.967, 1.019.293, 1.029.654, 1.090.636, 1.104.530, 2.642.751/752, 2.650.896, 2.663.467, 2.663.587/588, 2.692.549, 2.699.691, 2.710.206, 2.723.386, 2.796.826, 2.833.169, 2.848.034, 2.860.902, 2.861.261, 2.862.859, 2.869.898, 2.874.198, 2.875.608, 2.876.392, 2.889.607/608, 2.890.496, 2.890.932, 2.891.082, 2.891.726/728, 2.892.144, 2.898.696, 2.899.349, de U$S 2.500 Nºs 1.302.672, 1.305.609, 1.310.469, 1.311.386/387, 1.336.145, 1.337.198, 1.367.716/718, 3.028.368, 3.043.886, 3.059.368, 3.061.430, 4.702.850, 4.721.766, 4.739.637, 4.740.580, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Juan Pablo Bunge, Bs. As., 22/3/88. Fo. Nº 4.711.170 con cupón Nº 13 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 25 feb. 1994. — MARIA DEL C. SANTERVAS, Asistente del Tesoro. — EDGARDO F. ESCALANTE, Asistente del Tesoro.

e. 3/5 Nº 81.193 v. 1/6/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor Juan Carlos Crespi para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º of. 509 Capital Federal a estar a derecho en el sumario Nº 2389, Expte. Nº 3616/85 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 3/5 Nº 1521 v. 9/5/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor Eduardo Enrique Castiglioni (L.E. Nº 5.176.090) para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º of. 509 Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 1258, Expte. Nº 50.748/84 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el Artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 3/5 Nº 1522 v. 9/5/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor IVAN JOSE GARC Y GOJAK, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 509, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario 2569, expte. Nº 12.240/93, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 3/5 Nº 1523 v. 9/5/94

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION ROSARIO

Disposición Nº 15/94

Notificación por edictos. Instrucción General Nº 443/93 (DPNR). Instrucción General Nº 240/92 (DPNR). Instrucción General Nº 242/92 (DPNR).

Rosario, 13/4/94

VISTO el artículo 2º de la Resolución General Nº 3745, el punto 1.2 del apartado IV de la Instrucción General Nº 443/93 (DPNR), el punto 4 de la Instrucción General Nº 240/92 (DPNR), el punto 1.2 de la Instrucción General Nº 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al Sistema de Control de Obligaciones Fiscales —SICOFI— dispuesto por la Resolución General Nº 3745, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 240/92 (DPNR) y de acuerdo a lo que aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9 y 10 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2 de la Instrucción General Nº 242/92 (DPNR).

EL JEFE DE LA REGION ROSARIO
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación por edictos del texto y de los contribuyentes que se citan a continuación: "La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema de Control de las Obligaciones Fiscales —SICOFI— reglado por la Resolución General Nº 3745".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION	DEPENDENCIA
20060049484	CASA PABLO SALVADOR	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
20060128597	SOCCETTI NESTOR HUMBERTO	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
20060448532	CASIS RIMON	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
20060621943	FARRUGGIA CARLOS ALBERTO	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30500906223	WILLIAM FARBMAN Y CIA SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30504068893	VILUX SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30510637409	SUCESORES DE DOMINGO GARRONE	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30515677549	DAVID CHAUFAN E HIJOS SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30517131330	FARADIO COMUNICACIONES SAIC	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30519898116	COMPAÑIA MEDITERRANEA SACI	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30529174043	VALENTIN ABELLEIRA E HIJO	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30539818534	ROMERO HIJOS Y CIA SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION	DEPENDENCIA
30552600483	PEDRIN IV SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30562074623	TURICENTRO VIAJES SC	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30580585635	VITTORIO SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30585557982	PIBE'S SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30590610980	DISTRIBUIDORA BAIRES SA	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30591148083	CONSTRUMAT ROSARIO SA	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30592747401	PLAYA PUERTO SA	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30595094042	SITEC SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30595256263	BERNAREGGI Y ALBERIONE SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30598758758	HUGO HECTOR RICCIARDI Y MARCELO	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30605429668	DISTRIBUIDORA LITORALEÑA SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30606189202	VALENTI E INFANTE SA	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30606842844	SATURNO SA	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30611286666	LUCHETTA AGROPECUARIA SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30612412134	RAFE REPUESTOS SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30613081638	SUAGRO SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30613640750	SER FIN SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30613925089	LA FACULTAD SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30615177527	ROPA INFORMAL SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30615381604	ESTABLECIMIENTOS VI BE SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30615395699	LAUQUEN SA	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30615404027	CONFITERIA SAMOANA SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30615429658	MULTILAB SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30615431806	MYLEN SA	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30617534378	SANTA MONICA SA	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30617843036	BARSANTI CEREALES SA	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30617844199	BRITANIA SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30617866680	GIP SOC EN COM POR ACC	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30618920158	VIDEO RIO SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30619073394	BURGIO JUAN ANGEL LEONARDO Y OTRA	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30619093972	MARTINEZ Y AMATUCCI SC	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30619222993	SYSTEM CAR SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30619255336	S A JULIO AURELIO ENZ CIFI	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30619806642	TECHNE ALFOMBRAMIENTOS Soc. de Hecho	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30623009536	AUDIO LASER SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30624552578	VIVAI DEL SUD SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30625208811	LOMAS SA	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30626199905	DE MARCO MARIA DEL LUJAN Y KOEGEL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30626438411	COMERFULL SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30626936624	AUTOACCESORIOS ALBERDI SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30627105491	INBAICO SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30627648509	A Y L SISTEMAS DE INFORMACION	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30627730183	DOS HACHES SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30628112599	GASTRONOMIA INTEGRAL SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30628472986	INVECO CONSTRUCCIONES SA	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30628473427	DOLKIN Y CIA DE JUAN CARLOS DOLKIN	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30638211293	NISAR ARGENTINA SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30638343653	CENOZ GERARDO Y JOSE	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30641724315	TODO BAÑO GARINO MIGUEL ANGEL Y OTRO	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30641889802	D AKO SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30642206806	LIBRERIA MIA SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30642219592	ENRICO CORP SE SEGURA JULIO Y OTRO	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30642501956	LA CASAGRANDE SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30642727288	IN FE SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30643139991	EXPORTEX SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30643554255	FREE SHOP SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30643580736	ARTES SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30644857391	ONE DAY	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30644944235	GOLDEN CHALICE SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30645565459	COHEN, JACOBO MARIO DELLA BIANCA, JUAN	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30645689174	UPPER SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30645690334	GRAZZIANO Y BARUFFALDI SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30647037816	ULTRAGRAIN SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30647749271	INVERNIZZI, C. Y PARDEL, JORGE	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30647763673	EXPRESO RUTA 11 SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30648386253	J Y R TURISMO SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
30653352936	EDMUNDO GEREZ SA	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
33538368259	PERFUMERIAS SUAREZ SA	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
33573637769	OVIEDO SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
33589542059	DISTRIBUIDORA NORTE DE NAVARRO	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
33637941289	ROZAS HUGO OSVALDO Y ROBERTO	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
33638374899	CHIOZZA SERGIO Y HECTOR	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
33640343139	SUPERMERCADOS AGUILA SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
34633605833	MOBILART SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1

Art. 2º — Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Abogado GUILLERMO EDUARDO DI RICO, Jefe Región Rosario.

e. 2/5 Nº 1509 v. 6/5/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION SANTA FE

Disposición Nº 012/94

Notificación por Edictos Inst. Gral. 240/92 (DPNR) - Inst. Gral. 242/92 (DPNR).

Santa Fe, 21/4/94

VISTO el artículo 2 de la Resolución General Nº 3745, el punto 4 de la Instrucción General 240/92, el punto I.2 de la Instrucción General 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (T.O. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de Edicto, a los contribuyentes a incorporar al Sistema de Control de Obligaciones Fiscales —SICOFI— dispuesto por Resolución General Nº 3745, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General 240/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9 y 10 de la Ley Nº 11.683 (T.O. en 1978 y sus modificaciones) y punto I.2 de la Instrucción General Nº 242/92.

EL JEFE (INT.) DE REGION SANTA FE
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y de los contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los Contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema de Control de las Obligaciones Fiscales —SICOFI— reglado por la R.G. 3745".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ADAMO CONRADO GABRIEL	20-12882789-8	REGION SANTA FE
ADROVE DANIEL AGUSTIN	20-11590483-4	REGION SANTA FE
AGUIRRE CARLOS RAMON	20-07675189-8	REGION SANTA FE
ALAIN DANIEL FRANCISCO	20-14760216-3	REGION SANTA FE
ALASSIO ALDO ALBERTO	23-06264617-9	REGION SANTA FE
ALBERDI MARCELO RAFAEL	20-12884354-0	REGION SANTA FE
ALDA ALBERTO	20-05805046-7	REGION SANTA FE
ALMIRON HECTOR DANIEL	20-12882367-1	REGION SANTA FE
ALONSO RUBEN RAUL	20-06239354-9	REGION SANTA FE
AMABLE MABEL ZUNILDA	27-04260235-9	REGION SANTA FE
AMADO NORBERTO MARIO C.	20-06262564-4	REGION SANTA FE
ANDRADA OSCAR CECILIO	20-06276890-9	REGION SANTA FE
ARCE HUGO ABEL	20-13333370-4	REGION SANTA FE
ARMANSCO JUAN DANIEL	20-18493081-2	REGION SANTA FE
ASENCION LUIS ANTONIO	20-08323203-0	REGION SANTA FE
BAEZ HOMERO EDMUNDO	20-06304693-1	REGION SANTA FE
BAGAJEWICZ MIGUEL JORGE	20-10065362-2	REGION SANTA FE
BAILO MARIA ROSA	27-15301766-8	REGION SANTA FE
BARBINI JORGE ANTONIO	20-08501353-0	REGION SANTA FE
BARZANI JUAN BENJAMIN	20-11115045-2	REGION SANTA FE
BATTAUZ NELSO O. Y RODRIGUEZ A	30-64850357-8	REGION SANTA FE
BECKMANN GUILLERMO RAMON	23-10715771-9	REGION SANTA FE
BECKMANN RAUL FERMIN DOMINGO	20-13333715-7	REGION SANTA FE
BENITEZ MAURICIO MIGUEL D	20-13226691-4	REGION SANTA FE
BERLI MARIO ALBERTO	20-10184089-2	REGION SANTA FE
BERTOLDO JAVIER SERGIO	20-18043369-5	REGION SANTA FE
BERTONE ALBERTO EDUARDO	20-11467888-1	REGION SANTA FE
BIANCHI GERARDO ANIBAL	20-10524010-5	REGION SANTA FE
BOGDEL ROBERTO RUBEN	20-12215403-4	REGION SANTA FE
BONADEO NESTOR JUAN	20-04855773-3	REGION SANTA FE
BORDA EULOGIO CELESTINO	20-06203402-6	REGION SANTA FE
BRAGA ELIAS LUIS	20-00354158-5	REGION SANTA FE
BRUNET LUIS ALEJANDRO G.	20-13925481-4	REGION SANTA FE
BRUNETTI RENE ANTONIO	23-07873821-9	REGION SANTA FE
BRUNETTI RENE DARIO	20-17222343-6	REGION SANTA FE
BRUSSA JUAN CARLOS	20-06243133-5	REGION SANTA FE
BUCCI ARNALDO JOSE	20-12696088-4	REGION SANTA FE
BURGOS LUIS OSVALDO	20-10715067-7	REGION SANTA FE
CABY JOSE LUIS	20-06248057-3	REGION SANTA FE
CACERES JUAN GUADALUPE	27-18720075-5	REGION SANTA FE
CAFFARATTI ELVIO DANIEL	20-16306322-1	REGION SANTA FE
CANO CARLOS AGUSTIN	20-07890580-9	REGION SANTA FE
CAPDEVIELLE RICARDO ANTONIO	20-13100675-7	REGION SANTA FE
CAPOCCETTI ROBERTO URBANO	20-08280959-8	REGION SANTA FE
CARBALLO GUILLERMO JUAN	20-10714643-2	REGION SANTA FE
CARDAMONE DORA	27-05699133-1	REGION SANTA FE
CARDONA RUBEN ARIEL RAMON	20-14605634-3	REGION SANTA FE
CARDOZO OSCAR ORLANDO	20-06222641-3	REGION SANTA FE
CARGNELLO VIRGILIO DANIEL	23-04991954-9	REGION SANTA FE
CASIS ALBERTO ENRIQUE	20-12437181-4	REGION SANTA FE
CATTABIANI ROBERTO JOSE	20-06221604-3	REGION SANTA FE
CEDRES JOSE TOMAS	20-05878571-8	REGION SANTA FE
CENTRO INDUSTRIAL S.R.L.	30-62217934-9	REGION SANTA FE
CEÑAL RUBEN HECTOR	20-06195092-4	REGION SANTA FE
CERCOSA LUCIANO CANDIDO	20-05354244-2	REGION SANTA FE
CHANDRA ALBERTO ALCIDES	20-14760566-9	REGION SANTA FE
CHAPARRO JUAN OTTO	20-07558067-4	REGION SANTA FE
CHESA EDGARDO MANUEL	20-08433753-7	REGION SANTA FE
CIRO RAUL HORACIO	20-06263500-3	REGION SANTA FE
CISNEROS IGNACIO RAMON	20-06083038-0	REGION SANTA FE
CISNEROS LILIANA REMIGIA	27-11511433-1	REGION SANTA FE
CLEBOT ATILIO JOSE	20-06260347-0	REGION SANTA FE
COLLINS EDGARDO	20-11720129-6	REGION SANTA FE
COMBES OMAR CARLOS	20-06210978-6	REGION SANTA FE
CONSTRUCCIONES METALURGICAS Y	30-65412480-5	REGION SANTA FE
CONSTRUCTORA S.A.	30-62322395-3	REGION SANTA FE
CORREA RAUL RAMON	20-06264327-8	REGION SANTA FE
CORTELLA LUIS ALBERTO	20-06260066-8	REGION SANTA FE
CORTI RUBEN ALDO	20-08279875-8	REGION SANTA FE
COSTA ALFREDO FELIPE	20-06238077-3	REGION SANTA FE
COSTABEL AGUSTIN	20-07096239-0	REGION SANTA FE
COZCUETA VICTOR HUGO	20-06220849-0	REGION SANTA FE
D AMELIO GERARDO MARIO	20-13333129-9	REGION SANTA FE
D AMELIO MARIO CAYETANO	20-02391967-5	REGION SANTA FE
D J P DISTRIBUIDORA S.R.L.	30-64649984-0	REGION SANTA FE
DAVANZO SERGIO GUSTAVO	20-22750132-5	REGION SANTA FE
DEL CURTO CARLOS ALBERTO	20-13163522-3	REGION SANTA FE
DEPAOLO ABEL RAMON	20-06308494-9	REGION SANTA FE
DISTRIB. DE MACHADO RICARDO	30-64503145-4	REGION SANTA FE
DISTRIB. VIÑAS ARGENTINAS	30-57115391-9	REGION SANTA FE
DODARO EUGENIO	20-02390943-0	REGION SANTA FE
DONA JUAN MANUEL	20-10862214-9	REGION SANTA FE
DONZELLI HECTOR RAMON	20-08500140-0	REGION SANTA FE
DRIBIN ELSA CLARA	27-01502857-8	REGION SANTA FE
DUFEK RODOLFO MARIO	20-06227610-0	REGION SANTA FE
DUSAK LUBRICANTES DE SAAVEDRA	30-63791006-6	REGION SANTA FE
ECHEVERRI MIGUEL AMILIO	20-07890534-5	REGION SANTA FE

ELECTRICIDAD SAN LUIS S.R.L.	30-59907871-8	REGION SANTA FE
ESPINOSA GLORIA DEL CARMEN DE	27-17728123-4	REGION SANTA FE
ESPINOZA ORLANDO	20-06215591-5	REGION SANTA FE
ESQUIVO HUGO ALBERTO	20-06264559-9	REGION SANTA FE
ESSAYA CARLOS DINAR	23-06239748-9	REGION SANTA FE
EXPRESO EL AMANECER S.A.	30-54133369-6	REGION SANTA FE
FALCO HERNAN JUAN ANTONIO	20-03162210-8	REGION SANTA FE
FALZONE ANGELA FRANCISCA	27-03967257-5	REGION SANTA FE
FARIÑAS JUAN CARLOS	20-10801108-5	REGION SANTA FE
FERNANDEZ FELIPE ELISEO	20-08322458-5	REGION SANTA FE
FERNANDEZ JOSE CARLOS	20-07709506-4	REGION SANTA FE
FERNANDEZ MIGUEL ANTONIO	20-06234529-3	REGION SANTA FE
FERNANDEZ NESTOR HUGO	23-12891314-9	REGION SANTA FE
FERNANDEZ PEDRO GREGORIO	20-02327746-9	REGION SANTA FE
FERNANDEZ RUBEN ALFREDO	20-12882271-3	REGION SANTA FE
FERRANDO JUAN ALBERTO	20-05804059-3	REGION SANTA FE
FIGUEREDO ALBERTO	20-06232316-8	REGION SANTA FE
FIORETTI CONRADO JORGE	20-06234358-4	REGION SANTA FE
FIRMANI JOSE LUIS	20-13163708-0	REGION SANTA FE
FORCONI JUAN CARLOS	20-10115231-7	REGION SANTA FE
FRANCO JUAN ALBERTO	20-11269052-3	REGION SANTA FE
FRIOTAMBO S.R.L.	30-61367173-7	REGION SANTA FE
FUNES JORGE ALBERTO	20-17344340-5	REGION SANTA FE
GAETANO EDUARDO BRUNO	20-10523076-2	REGION SANTA FE
GARCIA RICARDO OMAR	20-08618947-0	REGION SANTA FE
GARDINI MARCELO GABRIEL	20-06225167-1	REGION SANTA FE
GARROTE ORLANDO DANIEL	20-06035608-2	REGION SANTA FE
GAUNA MARGARITA	20-13163693-9	REGION SANTA FE
GAYOSO CARLOS ALBERTO	23-06231259-9	REGION SANTA FE
GODOY JUAN RAMON	20-16610125-6	REGION SANTA FE
GODOY SANTIAGO EDUARDO	20-16863945-8	REGION SANTA FE
GOITIA JOSE JUAN	20-06238095-1	REGION SANTA FE
GOLJANEK JORGE A. Y SOLA DELM	30-64608963-4	REGION SANTA FE
GOMEZ FERMANDO GUILLERMO	20-02138780-1	REGION SANTA FE
GOMEZ OSCAR ALBERTO	20-14402355-3	REGION SANTA FE
GONNET JUAN CARLOS	23-06217779-9	REGION SANTA FE
GONZALEZ DANIEL ATILIO	20-11524813-9	REGION SANTA FE
GONZALEZ OSCAR ELBIO	20-12147889-8	REGION SANTA FE
GUAGLIOZZA NORA NOEMI	27-16550179-4	REGION SANTA FE
GUERRERO NESTOR RAUL	20-14558529-6	REGION SANTA FE
GUNST EDUARDO OTTO	20-11790936-1	REGION SANTA FE
HADAD JORGE LUIS	20-12565134-9	REGION SANTA FE
HAEDO MARIA LIDIA	27-11028902-8	REGION SANTA FE
HAIN CARLOS DANIEL	20-14574188-3	REGION SANTA FE
HARDFE S.A.	30-63687921-1	REGION SANTA FE
HERNANDEZ BEATRIZ ELISA	27-11269326-8	REGION SANTA FE
HERRERA FERNANDO ELEUTERIO	20-06252370-1	REGION SANTA FE
HIDROPLANT S.R.L.	33-64740021-9	REGION SANTA FE
HILBERT LEOPOLDO LUIS	20-08322438-0	REGION SANTA FE
IGLESIA ALBERTO JOSE	20-08280923-7	REGION SANTA FE
IMHOFF RAUL JOSE	20-08280657-2	REGION SANTA FE
INGARAMO GUILLERMO LUIS	20-12471504-1	REGION SANTA FE
JASSON VICTOR ROQUE	20-06252033-8	REGION SANTA FE
JESIONEZAK Y TORRES	30-60568829-9	REGION SANTA FE
JUAREZ ANTONIO GERONIMO	20-06273185-1	REGION SANTA FE
LA TINAJA S.R.L.	30-64187222-5	REGION SANTA FE
LAFRANCONI HUGO DANIEL	20-10523364-8	REGION SANTA FE
LANTERI CESAR LUIS	20-06196509-3	REGION SANTA FE
LEPORE EDUARDO GUILLERMO	20-13589697-8	REGION SANTA FE
LIBACHOFF DANIEL OMAR	20-13976986-5	REGION SANTA FE
LIBEDINSKY ISMAEL JORGE	20-08511716-6	REGION SANTA FE
LINDEMBAUM JUAN	24-15218058-2	REGION SANTA FE
LITTERIO PEDRO ANTONIO	20-06199659-2	REGION SANTA FE
LOGROS S.A.	30-65316003-4	REGION SANTA FE
LOMBELLA HEBE DELIA Y BEATINI	30-64016195-3	REGION SANTA FE
LONGO MIGUEL ANGEL JUAN	20-10714775-7	REGION SANTA FE
LOPEZ HECTOR JOSE	20-12147832-4	REGION SANTA FE
LOPEZ JUAN RAMON	20-06262587-3	REGION SANTA FE
LOPEZ OMAR JORGE	20-17722020-6	REGION SANTA FE
LOS VERDES SOC. DE HECHO	30-63855346-1	REGION SANTA FE
LUNA ANIBAL GASPAR	20-12902078-5	REGION SANTA FE
LURIG MIGUEL MARIO	20-17262387-6	REGION SANTA FE
MACIEL IGNACIO PEDRO	20-10316760-5	REGION SANTA FE
MACIES JOSE RODOLFO	20-06252105-9	REGION SANTA FE
MAI LUIS MARIA	20-06251329-3	REGION SANTA FE
MAIDANA RAMON SALUSTIANO	20-11426183-2	REGION SANTA FE
MANCHINI MIGUEL FRANCISCO	20-12358370-2	REGION SANTA FE
MAREL ISMAEL ALBERTO ROMULO	20-14397406-6	REGION SANTA FE
MARINO FRANCISCO	20-07891320-8	REGION SANTA FE
MARTINEZ ENRIQUE ALBERTO	20-08618070-8	REGION SANTA FE
MARTINEZ ENRIQUE FIDEL LUIS	20-14605645-9	REGION SANTA FE
MARTINEZ MARIA EVA	20-05963574-4	REGION SANTA FE
MARTORELL ANGEL ANTONIO	20-06244297-3	REGION SANTA FE
MASCHERPA JOSE CARLOS	20-18216122-6	REGION SANTA FE
MASNAGHI GRACIELA GUADALUPE	27-12696481-7	REGION SANTA FE
MASSA OSCAR ANIBAL	20-06256451-3	REGION SANTA FE
MASSAD PAULETTE MARIA	27-02836687-1	REGION SANTA FE
MASTRANGELO ERNESTO RODOLFO	20-05462021-8	REGION SANTA FE
MATERIALES S.R.L.	30-64428770-6	REGION SANTA FE
MEDINA CARLOS DANIEL	20-13759621-1	REGION SANTA FE
MENAKER JAIM	20-06215318-1	REGION SANTA FE
MENEL DANIEL AUGUSTO	20-08363665-4	REGION SANTA FE
MIGUEL HUGO ALBERTO	20-06261022-1	REGION SANTA FE
MILANESIO MARTA SUSANA	27-16537472-5	REGION SANTA FE
MOLINARI OSCAR RENE	20-07675068-9	REGION SANTA FE
MORELLO RICARDO DANIEL	20-14760662-2	REGION SANTA FE
MUCHNIK MARIO	20-06215468-4	REGION SANTA FE
MUSURUANA EDUARDO DANIEL	20-10511141-0	REGION SANTA FE
NAHMIAS JOSE ROBERTO	20-06246914-6	REGION SANTA FE
NAVARRO EDMUNDO ALBERTO	20-07675103-0	REGION SANTA FE
NAVARRO JACQUELIN VIVIANA	27-16251121-7	REGION SANTA FE
NICOLAU LIONEL	20-06240162-2	REGION SANTA FE
NOVELLO ALFREDO RAUL	20-17009534-1	REGION SANTA FE
NOVELLO ANGEL	20-06229111-8	REGION SANTA FE
NOVERASCO TITO EDUARDO	20-14828385-1	REGION SANTA FE
NOVILLO NESTOR EDUARDO	20-06308288-1	REGION SANTA FE
OLIVERA JOSE LUIS JESUS	20-12891230-5	REGION SANTA FE
OLLIVIER MIGUEL ANGEL	20-12147870-7	REGION SANTA FE
ORSI PEDRO ANTONIO FCO	20-06221696-5	REGION SANTA FE
ORTEGO RAUL VELENTIN	20-06233610-3	REGION SANTA FE
ORTIZ ALFREDO ORLANDO	20-06259927-9	REGION SANTA FE
OWCZAR MARIA ALEJANDRA	27-18413504-9	REGION SANTA FE
PACHECO HUGO RAMON	20-12141629-9	REGION SANTA FE
PALAVECINO MARIA ROSA	20-06119376-7	REGION SANTA FE
PALLERO OSCAR ROBERTO	20-13839266-0	REGION SANTA FE
PANCALDO RUBEN OSVALDO	20-06259149-9	REGION SANTA FE
PANOZZO GUALBERTO PEDRO	20-08378224-3	REGION SANTA FE
PASSET HECTOR ANTONIO	20-06250803-6	REGION SANTA FE
PAULON DANILO ARGENTINO	20-06324255-2	REGION SANTA FE
PERALTA BERNABE	20-06198237-0	REGION SANTA FE
PERALTA EDELMIRO MARCELINO	20-06260278-4	REGION SANTA FE
PEREZ JOSE MARIA	20-11555760-3	REGION SANTA FE
PEREZLINDO DIONIDE	20-05323590-6	REGION SANTA FE
PETTINA NICOLAS	20-15205992-3	REGION SANTA FE
PEZ HECTOR HORACIO	20-05531843-4	REGION SANTA FE
PIZZI ANTONIO FRANCISCO	20-06286982-9	REGION SANTA FE
POIRIER VICTOR ALBERTO	20-03168686-6	REGION SANTA FE
PONCE DANIEL DARIO	20-12215020-9	REGION SANTA FE
PRESSER ROBERTO JUAN	20-10066204-4	REGION SANTA FE
PRIDA MIGUEL ANGEL H.	20-10143084-8	REGION SANTA FE
PRIETO DANIEL HORACIO	20-20180113-4	REGION SANTA FE
PROVEEDORA DEL LITORAL S.R.L.	30-61301018-8	REGION SANTA FE
PUERTO DE PALOS S.R.L.	30-56322435-1	REGION SANTA FE
QUINTANA ANDRES C M	20-06220053-8	REGION SANTA FE
RACCA MARGARITA CLORINDA	27-06087329-7	REGION SANTA FE
RAMAYO JOSE AMBROSIO	20-14248106-6	REGION SANTA FE
RAMOS ALICIA GRACIELA	27-16070759-9	REGION SANTA FE
RAMSEYER MARIANO ALEJANDRO	20-10854470-9	REGION SANTA FE
RANZANI PATRICIA DEL PILAR	27-14085939-2	REGION SANTA FE
RATOTTI VICENTE LUIS	20-06247604-5	REGION SANTA FE
RE GUSTAVO RAUL	23-17612792-9	REGION SANTA FE
REIBLE MIGUEL ANGEL	20-06251815-5	REGION SANTA FE
REINANTE OSCAR U. Y ESPINOSA J	30-64792039-6	REGION SANTA FE
RICARDO M. SILVERO HUGO SILVE	30-59092421-7	REGION SANTA FE
RICO TOMAS LUICIANO	20-13676308-4	REGION SANTA FE
RIESTRA Y CIA. S.R.L.	30-63808272-8	REGION SANTA FE
RIVOIRA HORACIO JOSE	23-13830012-9	REGION SANTA FE
ROBLEDO MIGUEL ANGEL	20-11723377-5	REGION SANTA FE
RODRIGUEZ VICTORIANO	20-06193569-0	REGION SANTA FE
ROSSI ANDRES ALBERTO	20-06307575-3	REGION SANTA FE
ROTHAR RICARDO REMIGIO	20-14354107-0	REGION SANTA FE
ROUSSELOT HECTOR ALFREDO	20-12885460-0	REGION SANTA FE
SAABO ELIAS CARLOS	20-06232343-5	REGION SANTA FE
SACCHI MARIO GASPAR	20-06802013-2	REGION SANTA FE
SALOMONI GUILLERMO DANIEL	20-13521595-4	REGION SANTA FE
SALVARINI HECTOR ALBERTO	20-04968410-0	REGION SANTA FE
SANGALLI WALTER CEFERINO	20-17904427-8	REGION SANTA FE
SANONER EUSEBIO RAFAEL	20-06233440-2	REGION SANTA FE
SANTA RITA S.R.L.	30-62222589-8	REGION SANTA FE
SANTA CRUZ AQUILES OSCAR	20-14113288-2	REGION SANTA FE
SARANO RUBEN	20-06264254-9	REGION SANTA FE
SARTI JOSE ANTONIO	20-10066081-5	REGION SANTA FE
SASTRE JORGE ALBERTO	20-10316300-6	REGION SANTA FE
SAUX SERGIO BERNARDO	20-16523106-7	REGION SANTA FE
SCARPONI DOMINGO ORESTE	20-02391964-9	REGION SANTA FE
SCHEIDEGGER MARIO ANSELMO	23-06304131-9	REGION SANTA FE
SEGOVIA JUAN CARLOS	20-16400812-7	REGION SANTA FE
SEGOVIA MIGUEL ANGEL	20-14113278-5	REGION SANTA FE
SGRINZI ROQUE SAUL	20-10065785-7	REGION SANTA FE
SOLA ELDES EDMUNDO A.	20-11115493-8	REGION SANTA FE
SOLLIER RAUL OMAR	20-12437782-0	REGION SANTA FE
SOTELO FERNANDO MARCIAL	20-11248471-0	REGION SANTA FE
SUAREZ JOSE HERMINIO	20-14131954-0	REGION SANTA FE
SUAREZ LUIS RAMON	20-05805235-4	REGION SANTA FE
SUNIER ANA MARIA	27-05811792-2	REGION SANTA FE
SUPERM. CORDOBA DE MOTURA JOS	30-64525808-4	REGION SANTA FE
T PLOMER E HIJOS S.R.L.	30-57251369-2	REGION SANTA FE
TEJEDOR OLEGARIO ANTONIO	20-08378689-3	REGION SANTA FE
TENERANI MARIO HECTOR	20-12565698-7	REGION SANTA FE
TOSELLO ELVIRA DORITA	27-03196020-2	REGION SANTA FE
TRAVERSO JUAN BAUTISTA	20-06245896-9	REGION SANTA FE
ULLA LUIS ALBERTO	20-03554654-6	REGION SANTA FE
ULRICH FRANCISCO ENRIQUE	20-11361943-1	REGION SANTA FE
URRUZOLA ANIBAL ERNESTO	20-11242978-7	REGION SANTA FE
VALLEJOS MANUEL ALFREDO	20-17222360-6	REGION SANTA FE
VALLS COSME EDUARDO	20-10714988-1	REGION SANTA FE
VALLS HUGO ANTONIO	20-06242520-3	REGION SANTA FE
VERA CRUZ PROMOCIONES S.R.L.	30-55283940-0	REGION SANTA FE
VERGARA MIGUEL ANGEL	20-14558437-0	REGION SANTA FE
VICARIO ANTONIO	23-07676275-9	REGION SANTA FE
VIGNOLL ANTONIO D.	20-06210628-0	REGION SANTA FE
VIGNOLO GUSTAVO MARCELO	20-16550169-2	REGION SANTA FE
VILA MARCOS CESAR	20-07876202-1	REGION SANTA FE
VILLAGOIZ SANTIAGO CAMILO	20-02394908-4	REGION SANTA FE
VILLANO ANTONIO	20-15213974-9	REGION SANTA FE
VILLAR NORBERTO JULIO	20-05408762-5	REGION SANTA FE
VILLARINO JOSE LUIS	20-14131581-2	REGION SANTA FE
VISCONTI ROBERTO FRANCISCO	20-04910510-0	REGION SANTA FE
VIVAS EDUARDO LUIS	20-13925485-7	REGION SANTA FE
WEBER JUAN LUIS	20-07708363-5	REGION SANTA FE
WEIDMAN RODOLFO	20-02365685-0	REGION SANTA FE
WILDAU HELMUTH	20-15253837-6	REGION SANTA FE
WILDE ENRIQUE ANTONIO	20-06280626-6	REGION SANTA FE
ZAGNI CARLOS MIGUEL	20-13759933-4	REGION SANTA FE
ZAMBONI JORGE ALBERTO	20-11379786-0	REGION SANTA FE
ZARATE JOSE F. Y ZARATE E.	30-64820583-6	REGION SANTA FE
ZOTTICO ISMAEL	20-06218040-5	REGION SANTA FE
ZOTTICO RUBEN DANIEL	20-12147036-6	REGION SANTA FE
ZUCCOLO STA FE ELECTRODOMEDI.	30-62246088-9	REGION SANTA FE

Art. 2º — Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Cont. JORGE ALBERTO MARCHESAN, Jefe División Revisión y Recursos, a/c. Región Santa Fe.

e. 3/5 Nº 1525 v. 9/5/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION RIO CUARTO

Notificase por el medio establecido en el último párrafo del artículo 100 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) por el término de cinco (5) días, al señor Osvaldo Elías DOJAS, atento el desconocimiento de su domicilio, de la resolución dictada a la firma INDUSTRIAS QUIMICAS RIO III S. R. L. (Quiebra), en relación a su responsabilidad solidaria frente a las obligaciones fiscales de la misma, cuyo texto se transcribe a continuación:

IMPUESTO SOBRE LOS ACTIVOS
Año 1991.
INDUSTRIAS QUIMICAS RIO III
S. R. L. (QUIEBRA)
Proceso Determinación de Oficio.

Río Cuarto, 27/4/1994

VISTO, las presentes actuaciones relacionadas con INDUSTRIAS QUIMICAS RIO III S. R. L. (QUIEBRA) domiciliada en Avenida Hilario Ascasubi sin número, de la localidad de RIO TERCERO (CBA.) e inscripta ante esta Dirección General con C. U. I. T. Nº 30-50388923-0, de las que resulta:

Que esta Dirección General mediante resolución de fecha 11 de marzo de 1993, procedió a iniciar proceso tendiente a determinar de oficio las obligaciones fiscales frente al Impuesto sobre los Activos por el período 1991 derivadas de la fiscalización opórtunamente practicada, dando vista de los cargos y liquidaciones proyectadas a los fines de que, en el término de quince (15) días de notificado, de no resultar de su conformidad formulara por escrito su descargos y ofreciera o presentara las pruebas que hagan a su derecho.

Que asimismo, mediante tal acto y en relación a la entidad e impuesto citados precedentemente, fue abierto el debido proceso para establecer la responsabilidad solidaria de los Señores Francisco Norberto Dalfonso y Osvaldo Elías Dojas respecto las obligaciones fiscales emergentes.

Que a la fecha encuéntrase vencido el plazo aludido, que otorga el primer párrafo del artículo 24 de la ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) sin que la rubrada, ni los responsables solidarios hayan ejercido el derecho de defensa.

CONSIDERANDO:

Que encontrándose cumplidos en el presente proceso los extremos legales, corresponde a esta Dirección General hacer uso de las facultades que le son conferidas procediendo a determinar de oficio la obligación fiscal de la titular.

Que la materia imponible, tal como fuera explicitado en resolución de inicio del procedimiento, fue establecida sobre la base del Activo extraído del Balance General al 30-06-91, sobre el que luego le fueran practicados los pertinentes ajustes impositivos conforme ley del gravamen y aplicado la tasa vigente para el cálculo del impuesto adeudado.

Que corresponde asimismo aplicar los intereses resarcitorios devengados por el mismo con arreglo a lo legalmente previsto, concepto este que deberá ser calculado e intimado en el presente pronunciamiento, sin perjuicio del reajuste que corresponda hasta el día del efectivo pago del impuesto que lo origina.

Que ante la actitud pasiva de la imputada frente a la instrucción sumarial, quedan revalidados los presupuestos de las infracciones tributarias imputadas.

Que en efecto, por el período en cuestión, quedó acreditada la negligencia de la titular en el cumplimiento de sus deberes fiscales, inconducta que encuadra en los previstos del segundo párrafo del Art. 45º de la ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), fijando una sanción graduable entre el cincuenta (50 %) y el cien por ciento (100 %) del gravamen dejado de pagar, entendiendo adecuado para el caso que se juzga, sancionar con el ochenta por ciento (80 %).

Que asimismo, al no haber sido desvirtuados los elementos de juicio que de inicio permitieron inferir la condición de responsables solidarios de los Señores Francisco Norberto Dalfonso y Osvaldo Elías Dojas, frente a las obligaciones fiscales emergentes de la entidad titular, viene a quedar revalidada la situación, por lo que así procede resolverse.

Que corresponde a su vez, en razón del estado de falencia en que se encuentra la firma imputada, hacer extensiva la notificación de la presente resolución al síndico actuante en la causa "INDUSTRIAS QUIMICAS S. R. L. s/quiebra" atento la responsabilidad que se deduce del inciso c) del artículo 16 de la ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), así como también al juez interviniente en la misma.

Que obra agregado a los presentes actuados, el dictamen jurídico que prevé el artículo 10 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), que resulta coincidente con la fundamentación de la presente.

Que el presente acto se dicta, de conformidad a los artículos 9, 10, 16, 18, 23 a 26, 42, 45, 57 y 76 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y artículo 3º inciso b) del Decreto 1397/79 y sus modificaciones.

Por ello,

LA JEFA DE LA DIVISION JURIDICA A CARGO
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS
DE LA REGION RIO CUARTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Determinar de oficio la materia imponible y el consecuente Impuesto sobre los Activos por el período fiscal 1991 correspondiente a INDUSTRIAS QUIMICAS RIO III S. R. L. (QUIEBRA), conforme siguiente detalle:

Activo según balance comercial o impositivo	1.304.438.-
Ahorro Obligatorio	(4.-)
Diferencia	1.304.434.-
ACTIVO GRAVADO AL CIERRE DEL EJERCICIO	1.304.434.-
Dos por ciento (2 %)	26.086.-
IMPUESTO DETERMINADO	26.086.-

Art. 2º — **Liquidar los intereses resarcitorios establecidos por el artículo 42 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) que fueran devengados por la suma de Pesos VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON CINCO CENTAVOS ($ 22.260,05), conforme detalle de Formulario 5189/J que se adjunta formando parte de la presente y sin perjuicio del reajuste que corresponda hasta la fecha del efectivo pago.**

Art. 3º — Aplicar una multa de Pesos VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 20.868,80) que resulta ser el equivalente al ochenta por ciento (80 %) del Impuesto sobre los Activos por el período 1991, la cual responde al siguiente detalle:

Impuesto sobre los Activos 1991	$	26.086,00
Multa (80 % del Imp.)	$	20.868,80

Art. 4º — Intimarle para que dentro de quince (15) días de notificada la presente, deposite en institución bancaria autorizada los montos resultantes que se establecen en los artículos 1º, 2º y 3º precedentes, lo que totaliza la suma de Pesos SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 69.214,85) que corresponde al siguiente detalle:

Impuesto sobre los Activos 1991	$	26.086,00
Intereses Resarcitorios	$	22.260,05
Multa	$	20.868,80
TOTAL A INGRESAR	$	69.214,85

Art. 5º — Hacerle saber que una vez efectuado el pago, deberá comunicarlo mediante formulario que se adjunta, ante la dependencia de esta Dirección General en la que se encuentra inscripto, ello de acuerdo con lo normado por la Resolución General Nº 2353.

Art. 6º — Advertirle que si dentro del plazo otorgado precedentemente, no ingresa la suma requerida en el artículo 4º o no interpone alguno de los recursos legales establecidos, se procederá a dar inicio a la pertinente acción para su cobro por vía judicial.

Art. 7º — Establecer, atento los elementos de juicio obrantes en las actuaciones, que los Señores Francisco Norberto Dalfonso y Osvaldo Elías Dojas, resultan responsables solidarios en los términos del artículo 18 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) por la deuda que consta en el artículo 5º de la presente resolución, por lo que esta Dirección General queda facultada para exigirle el pago de la misma, si la firma INDUSTRIAS QUIMICAS RIO III S. R. L. no lo hiciera dentro del plazo otorgado.

Art. 8º — Dejar expresa constancia, que a los fines previstos en el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), que la presente determinación de oficio es parcial y abarca sólo los aspectos que fueron tratados en la misma y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitieron.

Art. 9º — Notificar, remitiendo copia de la presente a la titular y responsables solidarios Sres. Francisco Norberto Dalfonso y Osvaldo Elías Dojas, como así también al síndico y Juez de la causa.

FIRMADO: DRA. MYRA J. V. de MONTAÑES — Jefa de División Jurídica a cargo de División Revisión y Recursos — Región Río Cuarto.

e. 4/5 Nº 1545 v. 10/5/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 25/4/94

Nota Nº 1002/94 (D. Z. V. M.).

Se notifica a la Agente María Elena JANIN —Legajo Nº 23.328/95— la Disposición Nº 62/94 (D. R. H.): Artículo 1º. — Declárase cesante a partir del 17 de octubre de 1991 al agente Clase Administrativo Técnico Grupo 19 Función 4 (Inspector de 3ra.) Da. María Elena JANIN (L. C. Nº 4.927.381) por hallarse su conducta encuadrada en los términos del artículo 43º inciso c) de la ex-Convención Colectiva de Trabajo 46/75 "E", vigente en la época en que se produjo el hecho motivo de las presentes actuaciones. Firmado: Abogado ALDO BERNABE RAMONDA —Director— Dirección de Recursos Humanos (D. G. I.) publíquese por tres días. — EDUARDO RUBENS GIORGINI—Director— Dirección Zona V Metropolitana D. G. I.

e. 4/5 Nº 1546 v. 6/5/94

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

GERENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detallan, a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4to. Piso, Capital Federal.

ARANDA, Floro
CELIZ, Humberto Armando
COMOLLI, Alfredo Julio
CONIL, Francisco
FIGUEROA, Jesús del Valle
FUENTES, Néstor Daniel
OLIO , Fabián Gabriel
PALAVECINO, Angel Adrián
PARRILLA, Susana Elena
RODRIGUEZ, Luis Bonifacio

Buenos Aires, 22 de abril de 1994. — LUCINDA A. R. DE PERALTA.

e. 28/4 Nº 1488 v. 11/5/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

REF. NOTA Nº 56/94 GAT.
T.E. 381-0419/7357

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detallan a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º Piso - Capital Federal.

MOCCIO, Juan.

Buenos Aires, 29 de abril de 1994.

e. 3/5 Nº 1566 v. 16/5/94